TOMO 112 Montevideo, Viernes 1.o de Setiembre de 1933 Núm. 8112

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se autoriza una permuta solicitada en el trámite de una expropiación para la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 19 de 1933.

Visto este expediente relativo a la expropiación de terreno perteneciente a las señoras Rosario Tezanos de Rodríguez y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás;

Resultando: Que a fojas 4 el ex Consejo Nacional de Administración resolvió declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, y con motivo de la carretera a Montevideo-Colonia, la fracción perteneciente a las mencionadas señoras, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 19 h. 5.816 m.2, y cuyos límites son. por el Noroeste, el arroyo Pavón, lindando por medio con campo a expropiarse a don Felipe Olgiati; al Noroeste y Suroeste, líneas rectas de 5.020 m. 00 y 5.100 m. 80, lindando con más campo de las propias señoras Rosario T. de Rodríguez Gallego y Renée R. Tezanos de Borrás, y al Sureste, una línea recta alambrada de 40 m. 24, con frente al camino nacional que va a San José, lindando por medio con campo a expropiarse del señor Francisco Arrondo;

Resultando: Que hecha la publicación de ley (fojas 6 a 9) se presentó el señor Armando Borrás, en su carácter de Administrador legal de su esposa doña Renée Rodríguez Gallego de Borrás, manifestando: Que una vez realizada la proyectada carretera a Colonia, al pasar por el campo de su esposa y dentro de él, será atravesado dos veces por el camino del Paso de las Piedras del arroyo Pavón y que ese camino se encuentra comprendido en el expresado campo, distante de la carretera en su parte más alejada, 500 metros; que una vez hecha la carretera ese trozo de camino ya no tendría objeto desde que nadie transitaría por él, pues todos tomarían por ella por ser trayecto más cómodo y más corto; que la existencia de ese camino dentro de su campo, existiendo la carretera, la perjudicaría, pues le quedaría una pequeña fracción de terreno sino inservible, por lo menos desvalorizada y de difícil aprovechamiento. Por todas estas razones propone al Estado la permuta del terreno que comprende el trozo a que se ha referido por igual superficie de la tierra que el Estado necesita para la carretera a Colonia;

Resultando: Que oída la Dirección de Topografía a fojas 13, manifiesta: Que si la resolución a recaer en el pedido de la señora de Borrás fuera favorable, sólo podría suprimirse o permutarse la parte del camino comprendido entre el Paso de las Piedras y el punto H de empalme con el del Arazatí a San José, la mitad del ancho del trozo A-B y luego los trozos B-C y D-E del plano de fojas 12, o sea un área total de 10 h. 3.251 m.25:

Resultando: Que a fojas 14 informa la Dirección de Vialidad manifestando que no hay inconvevniente en suprimir el trozo de camino departamental a Ecilda Paullier comprendido entre el arroyo Pavón y el límite Sudeste del campo de las señoras Rodríguez de Gallegos y Borrás, así como el camino de Arazatí, comprendido entre la carretera Montevideo-Colonia y el citado camino; pero a condición de que en sustitución de este último se establezca un nuevo camino, que señala en verde la expresada Dirección;

Resultando: Que a fojas 15 se presenta el señor Adolfo Cordero y manifiesta: Que la proposición de permuta hecha por la señora de Borrás es contraria a sus intereses y además no corresponde a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas; que el terreno que las proponentes pretenden que se les adjudique en permuta, linda en una extensión apreciable con el campo del exponente; suprimir el camino,—agrega el señor Cordero, — sería encerrarle, quitándole a su propiedad el valor actual sin que reciba la debida compensación. Por estas razones, se opone a la permuta proyectada en la parte que se refiere a la línea del camino H-F-A-B del plano de fojas 12 y de los puntos ex remos de ella a la carretera. Termina manifestando que en caso de aceptarse la permuta en la extensión indicada por la Dirección de Topografía, deben aceptarse dos variantes que propone: la primera, es que el ancho del camino de la línea F-B que linda con su campo debe quedar de 27 metros, pues tratándose de un camino que pertenece al Estado o al Municipio y no a los vecinos, no se puede disponer de él sin previa desafectación. La otra variante consistiría en que habría que prolongar el camino desde el punto B hasta la carretera. Dicho esto, agrega el señor Cordero, que como cuestión previa y fundamental plantea, de la falta de competencia del Ministerio de Obras Públicas para entender en la propuesta de las señoras de Rodríguez Gallegos y Borrás, puesto que tratándose de un camino departamental el único competente para resolver el asunto es el Municipio de San José;

Resultando: Que pasado el asunto al Concejo de Administración de San José para que informe, éste se expidió en la resolución de fojas 18 y 19 vuelta, expresando que a su juicio no es del resorte del Ministerio de Obras Públicas la intervención en el caso ocurrente, porque en materia de caminos departamentales y vecinales los interesados en todos los casos deben dirigir sus petitorios a las autoridades municipales y no al Gobierno Nacional (ley 23 de Diciembre de 1919, artículo 54, inciso 24, apartados A), B) y C) del Código Rural, artículos 684 y 687;

Resultando: Que vuelto el expediente a informe de la Dirección de Vialidad, ésta, en su dictamen de fojas 20, expedido por el ingeneiro Maggi, expresa: "Que la solución que esta Dirección preconiza es muy superior a la que propone el señor Cordero, puesto que en la primera sólo habría que hacer mejoras en una longitud de 380 metros y la otra exigiría trabajos en una extensión de 2.200 metros. En cuanto a la autoridad a quien corresponde la jurisdicción de este asunto, expresa que es muy dudoso que los Gobiernos Departamentales la tengan cuando los caminos departamentales son sustituídos por nacionales, como ocurre en el caso presente de la carretera a Colo-

"Diario Oficial" publicará las sesiones de la Convención Nacional Constituyente, en la misma forma que las de la Asamblea Deliberante

nia, y aunque la carretera no siga exactamente el trazado de aquéllos;

Resultando: Que a fojas 21 informa el señor F. O. Ponce: que también considera que la permuta solicitada por las señoras Rodríguez Gallego y Borrás, no perjudica intereses de terceros, pues en la forma aconsejada por el ingeniero Maggi se le da fácil salida a la propiedad del señor Cordero. No se trata de suprimir camino, sino de sustituirlo por otro que reunirá mejores condiciones, haciéndole nacional en vez de departamental y que se separará muy poco del primero. Este funcionario entiende que es muy dudosa la intervención del Gobierno Departamental en la sustitución de un camino departamental por otro nacional y recuerda que es éste el procedimiento que se ha seguido siempre en permutas análogas sin intervención de los Municipios;

Resultando: Que oido nuevamente el Concejo de San José, insiste en la resolución de fojas 23 y 24, en su tesis de que el Ministerio de Obras Públicas carece de jurisdicción para entender en este asunto;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, éste en su dictamen de fojas 24 vuelta y 25 opina que la gestión para el cerramiento del trozo de camino a que alude, debe deducirse y seguirse ante el Concejo Departamental de San José e invoca para ello los artículos 684 y 687 del Código Rural y el artículo 54, inciso 24, apartados A), B) y C) de la ley de Diciembre 23 de 1919;

De conformidad con ese dictamen, el ex Concejo Nacional de Administración, en resolución de 1.o de Julio de 1932, resuelve declarar que para la gestión sobre el cierre del camino que motiva estos obrados, deben los interesados dirigirse ante el Concejo Departamental de San José. De esta resolución recurrió el señor Borrás en su escrito de fojas 28, en el que pide la revisión de lo resuelto, en mérito a los fundamentos que expresa. Oídas nuevamente las Direcciones de Topografía y Vialidad, manifiestan: la primera, en su ilustrado informe de fojas 30 vuelta y 32, que a su juicio el Concejo de Administración Departamental de San José no tiene intervención en este asunto ni en los de la misma clase que promueven los particulares con motivo de los caminos cuya construcción esté a cargo del Poder Ejecutivo por mandato de la ley. El Municipio no hace la obra ni las expropiaciones para la misma y no está por lo mismo autorizado para vender o permutar áreas sobrantes del camino. Cita en apoyo de su tesis las leyes 3001, 8307 y 3958 y termina citando casos de jurisprudencia administrativa concordantes con su opinión, y la segunda, es también de opinión de que debe reverse la resolución anterior del ex Consejo Nacional de Administración, observando que no existe un criterio estrictamente legal para calificar como departamental o vecinal el camino en cuestión y, en consecuencia, para atribuir jurisdicción privativa sobre él al Municipio de San José. Recuerda que en los casos de expropiaciones y permutas, cierres y enajenaciones de sobrantes de caminos cuya construcción realiza el Gobierno Nacional con consentimiento tácito de los Concejos Departamentales, el ex Consejo Nacional de Administración ha intervenido siempre, aun cuando se trate de caminos vecinales o departamentales, y esta práctica administrativa tiene importancia a falta de una legislación precisa sobre procedimientos de clasificación y jurisdicción de caminos;

Resultando: Que de estos informes se dió traslado al señor Cordero sin que éste los haya contestado;

Considerando: Que si bien es cierto que la legislación vigente atribuye a los Municipios una serie de facultades relativas a caminos, éstas de ninguna manera, pueden ser obstáculo para la libre acción del Legislador, ni para que el Poder Ejecutivo ni las autoridades centrales cumplan los mandatos de las leyes en toda la extensión que éstas determinan, entrando, si para ello fuere necesario, en el campo de acción de la vialidad departamental. "Una obra pública,—dice Alberto Demicheli en su obra "El Gobierno local autónomo", — puede ser levantada a expensa de la Nación sobre un bien departamental. Es el caso de los puentes construídos por el Estado sobre caminos vecinales o departamentales. Por la naturaleza del bien sobre el cual se asienta, la obra pública debería ser de carácter departamental, pero por haber sido realizada a costa de la Nación, constituye una obra pública nacional". En el caso presente, la carretera a Colonia, que sigue en la parte que motiva este expediente, un trazado sensiblemente igual al del camino cuyo cierre se pide, indudablemente viene a sustituir a éste, y como el Poder Público encargado de la obra tiene todas las facultades conducentes a la mejor ejecución de la tarea, es fuera de toda duda que entre esas facultades tiene la relativa, no sólo a las expropiaciones, sino a la apertura y cierre de las vías que interfieren con la nueva obra a ejecutarse. Las potestades de la Administración a este respecto emanan de una decisión de la Legislación Nacional y, en consecuencia, tienen todo el valor de una ley que es derogatoria de cuantes disposiciones puedan existir y que se opongan a los fines que esta ley persiga. Debe tenerse presente que las disposiciones vigentes relativas a caminos no consagran a favor de las Municipalidades el monopolio en la propiedad de las vías de comunicación que pasan por el Departamento, ni le dan un imperio absoluto sobre esa misma propiedad, por encima de los poderes supremos del Estado.

El artículo 687 dispone que "la desviación o cerramiento de un camino público deberá ser solicitado de la Municipalidad, la que podrá negar el permiso con apelación ante el Ejecutivo". Este artículo no hace distinción en la clase de caminos. Tanto es, pues, para una como para otra de las categorías que ha creado la ley, y no se pretenderá por ello, que la Municipalidad pueda tener la facultad para decidir soberanamente sobre la desviación o cerramiento de un camino nacional. ¿Cuál es, entonces, el alcance de esta disposición? La de otorgar al Municipio de un poder de policía y un poder jurisdiccional, la de vigilar y conservar, y la de conceder o negar permisos de desviación o cerramiento ante los pedidos de particulares o la de resolver conflictos, pero no un "jus frecuendi o abutendi" igual al que puede tener un propietario común que puede llegar hasta destruir la cosa sobre la que ejerce su dominio. El poder de los órganos locales de derecho público sobre las bienes de uso público no es un dominio eminente, sino una función de tutela por encima de la cual se encuentran la autoridad indudablemente superior a los poderes centrales de la Nación. El artículo 54, inciso 24, apartados A), B) y C) de la ley de Gobiernos Locales, determina, en efecto, que corresponde a las Municipalidades dictar reglas para el trazado, nivelación y delineación de los caminos; resolver los conflictos entre las propiedades privadas y las exigencias del servicio público en lo relativo a las vías de comunicación y decidir todas las cuestiones concernientes a caminos departamentales y vecinales. Pero, ¿En qué lugar de las leyes invocadas o de cualesquiera otras, está o puede estar la facultad municipal de oponerse a que las autoridades centrales, especialmente el Ministerio de Obras Públicas, al poner en marcha el mecanismo necesario para la construcción de las grandes vías de comunicación nacionales, puedan ser detenidas por el imperio de una autoridad municipal, que alegando dominio exclusivo sobre cierta parte del territorio regional, pretenda impedir que estas autoridades construyan las nuevas vías sobre las ya existentes? ¿Y a que título, por ejemplo, un Municipio podría oponerse a que el Ministerio de Obras Públicas trazara y ejecutara una carretera para lo que estuviera autorizado por ley, sobre ese mismo terreno en que está emplazado un camino departamental? La acción, la potestad, el derecho de los Municipios sobre las vías de comunicación y carreteras departamentales no son ni pueden ser otras que las de apertura, vigilancia y conservación y, en general, todo lo que se relaciona con la existencia y el respeto de las mismas. Un autor de Derecho Administrativo de la reputación de Rafael Bielsa, define concretamente la naturaleza jurídica de estas atribuciones, expresando que la autoridad pública administrativa tiene, no una atribución jurídica de la propiedad, sino un derecho de gestión, conservación y vigilancia que ejerce sobre aquella propiedad, reconociendo que las relaciones económicas y jurídicas que el uso de la disposición y reglamentación derivan, están sometidas a la relación de la autoridad municipal, a menos que un texto legal expreso se oponga o prescriba la autorización del Gobierno Central. Por esto, ninguna Municipalidad puede considerarse dueña de esos caminos, que son bienes de uso público y que por afectar en definitiva no a un Departamento, sino al país mismo, no pueden en último término constituir un patrimonio exclusivo de la persona jurídica Municipio. El artículo 724 del Código Rural define bien claramente el derecho del Gobierno local cuando dice que "las Municipalidades y Comisiones Auxiliares harán respetar y conservar los caminos que hoy existan poseídos por el público". Cierto es que cuando el artículo 476 del Código Civil expresa que "los bienes son de propiedad nacional o particular" y cuando el artículo 477 del mismo Código agrega: "los bienes de propiedad nacional cuyo uso pertenece a todos los habitantes del Estado se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos del Estado", no por ello ha de inferirse que no hay bienes locales de uso público o bienes públicos de los Municipios. Los hay evidentemente, y si el Código Civil no lo dice es porque en la fecha de su sanción no existía la autonomía en la forma que consagró después la Constitución de 1917. Sin embargo, a pesar de que se reconozca la existencia de estos bienes de uso público locales, es preciso convenir en que ese derecho de dominio no tiene los atributos totales de derecho de propiedad, según ya se ha expresado, sobre todo cuando se pretende hacerlos valer contra la autoridad de la ley, en cuya representación actúa el Poder Administrador Central. El Ministerio de Obras Públicas pudo llevar el trazado sobre el mismo camino cuyo cierre se pide, pero prefirió desviarlo

y llevarlo a una corta distancia de él. ¿Cómo, teniendo derecho de adueñarse de aquella vía de transito, no ha de tenerlo para clausurarla, abriendo en su lugar otra, a uno u otro costado? Indudablemente el Ministerio de Obras Públicas, si en una situación normal, no existiendo la obra nueva que motiva esta gestión, hubiera tomado por su conocimiento del pedido de cerramiento hecho por las interesadas, *habría* pasado por encima de la autoridad del Municipio de San José, pero cuando la gestión se promueve a causa de las obras que el Ministerio realiza con motivo y como consecuencia inmediata de esas obras, es indudable que la gestión tiene una relación directa y estrecha con la obra misma y viene a ser una derivación directa de ella, porque si no se hubiera ejecutado esa obra no habría habido motivo para el litigio. Debe, pues, reputarse, sin lugar a duda, que la permuta que solicitan las peticionarias no tiene más origen ni fundamento que la obra que ejecuta este Ministerio en cumplimiento de una ley nacional;

Considerando: Que como muy bien lo observa el ingeniero Ramasso en su informe de fojas 32 vuelta, no se puede afirmar de una manera terminante que el camino en cuestión sea departamentai o nacional, porque si bien puede reputarse de las primeras de las categorías mencionadas, en virtud del ancho que tiene, lo cierto es que ninguna ley ni decreto lo ha calificado como nacional o departamental y es de notar que tratándose de un camino que va de Montevideo a Colonia, tiene, por otro lado, una categoría de nacional, puesto que conduce de la Capital al interior de la República, que es una de las características de las vías de comunicación nacional, según el Código Rural. Como lo observa la Subdirección de Vialidad, la carretera a Colonia, cuyo carácter nacional no puede discutirse, "sigue en su trazado el camino antiguo al que rectifica" y por ello es indudable, agrega el mismo funcionario, "que las expropiaciones y las permutas, enajenaciones y cierres de trozos sobrantes que resultan de las rectificaciones competen al Consejo Nacional de Administración perdiendo su jurisdicción el Concejo Departamental de San José en el supuesto de que el camino fuera departamental o vecinal";

Considerando: Que todas estas razones inducen al proveyente a tener como indubitado el derecho del poder central a resolver la cuestión planteada, por la cual está autorizado para disponer, sea en venta o permuta, de las áreas sobrantes originadas por las obras nuevas ejecutadas:

Considerando los precedentes administrativos invocados por la Dirección de Topografía en sus informes a fojas 30 vuelta y 32;

Considerando los informes técnicos producidos en estos autos, de los que resulta que no existe ningún inconveniente en suprimir el camino en cuestión;

Considerando: Que el cierre del camino en la extensión que va del Paso de las Piedras pasando por los puntos H, F, A, B, C, D y E no puede causar trastorno alguno el tráfico, puesto que en su sustitución quedará la carretera Montevideo-Colonia, que tampoco puede causar perjuicios a los intereses del señor Cordero, entendidos en un sentido discreto y compatibles con la conveniencia pública, toda vez que la prolongación del camino a San José, que partiendo de la línea A del plano de fojas 12 hasta su encuentro con la carretera, da a su campo un acceso fácil, cómodo y corto a la gran vía de tráfico en construcción;

Considerando: Que el Estado mediante la permuta de esta área del antiguo camino economiza en provecho del costo general de la obra una cantidad apreciable, pues en lugar de pagar en dinero el importe del nuevo terreno que necesita para la carretera Montevideo-Colonia, lo paga sin desembolso en metálico, cediendo una faja de tierra que no va representar para la vialidad ni para el vecindario ninguna pérdida ni perjuicio;

Por estos fundamentos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Disponer que por la oficina competente se realice la permuta solicitada por las peticionarias a fojas 11 de este expediente, es decir, del terreno que comprende el trozo del camino que se declara clausurado, que va desde el punto E hasta el Paso de las Piedras sobre el arroyo Pavón en el plano de fojas 12, por una superficie de tierra equivalente de la que debe expropiarse a las peticionarias para la realización de la carretera Montevideo-Colonia. Las peticionarias deberán, además, ceder en permuta la faja de terreno,—de acuerdo con lo expresado por el informe de la Dirección de Vialidad en fojas 14,—necesaria para prolongar el camino a San José, del punto A de acceso a la carretera (línea señalada en verde en el plano de fojas 12). Esta última prolongación de camino deberá tener el mismo ancho que el camino a San José.

2.° Para la realización de las permutas a que se refiere esta resolución, la oficina respectiva hará las debidas tasaciones de las áreas a permutarse.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Topografía para que proceda a la tasación y determinación del área y deslinde de las parcelas a permutarse. — **TERRA.—ANICETO PATRON.**

2

Resolución. Se fija un precio para el suministro de agua con destino a servicios públicos en Frayle Muerto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 19 de 1933.

Vista la nota de la Dirección de Saneamiento, por la cual manifiesta que siendo necesario establecer la tarifa de servicio público que regirá en el abastecimiento de agua en la localidad de Frayle Muerto, solicita que ella sea de $ 0.10 el m.3, así como también para que se le autorice para liquidar esos consumos trimestralmente debido a las dificultades que surgen al hacerlo mensualmente en pequeñas localidades, debiendo ser esa autorización con carácter precario y hasta tanto se considere conveniente mantener ese sistema;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Fijar en $ 0.10 el precio del m.3 de agua para servicios públicos en la localidad de Frayle Muerto.

La liquidación de ese servicio que hará la Dirección de Saneamiento, se efectuará trimestralmente y hasta tanto ésta considere conveniente mantener ese sistema.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Resolución. Se otorga pensión a doña María M. de Pallares e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Número 3641.

Vista la gestión de la señora María Martínez de Pallares y señoritas Elsa, Walkiria, Clara y María Renée Pallares, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado don Martín J. Pallares, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Junio de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Martínez de Pallares, y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 714.00.

Publíquese y devuélvase. — **TERRA.** — **P. MANINI RIOS.**

4

Resolución. Se otorga pensión a doña Dominga O. de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Número 3559.

Vista la gestión de la señora Dominga Olivera de Pérez, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, señor Dionisio Pérez, fallecido el día 2 de Junio de 1933, contando, hasta el 29 de Marzo de 1933, con 38 años y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Olivera de Pérez, con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 496.45.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa P. de Fernández e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Número 2292.

Vista la gestión de la señora Teresa Pardiñas de Fernández y la señorita María de la Estrella Fernández Pérez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex empleado del ex Concejo Departamental de Montevideo, don Ramón Fernández Varela, fallecido en acto directo de servicio, el 28 de Enero de 1932, contando, hasta dicha fecha, con 19 años, 11 meses y 28 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Pardiñas de Fernández y la señorita María de la Estrella Fernández Pérez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 394.80.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita y Zoila M. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Número 3059.

Vista la gestión de las señoritas Margarita y Zoila María Martínez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Manuel Martínez, fallecido en el goce de ese derecho, el 8 de Marzo último, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Margarita y Zoila María Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 273.96.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Dominga R. de Migliaccio e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Número 2556.

Vista la gestión de la señora Dominga Revello de Migliaccio, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, don Luis Migliaccio, fallecido en el ejercicio de su cargo el 26 de Diciembre de 1932, contando, hasta dicha fecha, con 11 años, 11 meses y 7 días de servicios, todo lo cual se comprueba en este expediente;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Revello de Migliaccio y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 159.89.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley destinando una suma a la adquisición de material para la lucha contra la langosta.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 28 de 1933.—Número 1460.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

El país está amenazado de una gran invasión de langosta, cuyas primeras mangas han llegado ya a varios Departamentos del litoral.
Se hace indispensable prepararse para combatir eficazmente a ese terrible enemigo de nuestros cultivos. La acción a desarrollarse para que sea eficaz debe ser rápida y ejecutiva y para ello es necesario preparar los elementos de lucha con la debida anticipación, pues las demoras en esta índole de trabajos son de fatales consecuencias.
Entendiéndolo así la Presidencia de la República, con asesoramiento de la Junta de Gobierno, se ha apresurado a tomar las medidas que están a su alcance y se han preparado los elementos de que se dispone para ir de inmediato a la lucha, allí donde la langosta haga su aparición.
Las barreras, elemento principal de defensa, con que se cuenta, son insuficientes y así quedó bien demostrado en la invasión del año pasado.
Por los informes recibidos hasta la fecha, tanto del litoral argentino como de nuestro litoral, se prevé que la invasión de este año podrá ser mayor que la del anterior; y si fatalmente se cumplieran estos temores, el problema planteado antes seguiría ahora sin solución.
La barrera es un material que no podrá ser provisto por la plaza por falta de existencia, debiéndose traer del exterior, lo que implica tener muy en cuenta la disponibilidad de tiempo que aún resta para ser empleado en la lucha, pues si no llegara a su debida oportunidad, el gasto a realizarse no se justificaría.
El Estado Mayor del Ejército, al que se le ha confiado la parte ejecutiva de la campaña contra el acridio, ha calculado la necesidad de un millón más de kilogramos de barreras de hierro galvanizado y sus correspondientes accesorios, para poder entablar con la mayor eficiencia posible la verdadera lucha de extinción contra la saltona, ya que a pesar de la aplicación de los métodos conocidos para al disminución de las mangas voladoras, actualmente en el país, no podrá nunca, con los procedimientos en boga alcanzar un índice capaz de intervenir como factor ponderable en la conjuración del peligro que representa el nacimiento de la langosta en nuestros campos.
Para la extinción de la mosquita se está en estos momentos poniendo en condiciones de empleo el material existente y programándose la fabricación de una mayor cantidad de máquinas; pero como se ha dicho, para combatir la saltona no existe más recurso que el apresurarse a adquirir barreras con procedencia extranjera.
Por lo expuesto, la Presidencia de la República somete a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión hasta $ 200.000.00 en la adquisición de material para la construcción de barreras para la langosta.
Dada la urgencia del caso y la imprescindible necesidad de evitar demoras que puedan hacer fracasar los trabajos, la Presidencia de la República pide a esa Asamblea preferente despacho para este asunto.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en la adquisición de material destinado a la lucha contra la langosta.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 28 de 1933.

ALBERTO MAÑÉ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 24 de Agosto de 1933.

1—Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para la ejecución por la suma de $ 226.00, de los trabajos de conexión del servicio de aguas corrientes en el edificio de la escuela de 1.er grado número 129 de Toledo (Departamento de Canelones).

2—Aceptar la propuesta del señor Silvio Rossini por la suma de $ 2.790 para la provisión y colocación de la carpintería metálica del edificio en construcción que ha de servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Treinta y Tres.

3—Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para la construcción por la suma de pesos 4.394.00, de una claraboya para cubrir el patio del local que ocupa el Instituto Normal de Varones.

4—Declarar que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera de Goñi a Durazno comprendido entre los kilómetros 172-125 y 175-000, ejecutados por el contratista Raúl Bonino.

5—Autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder a los trabajos de conformación de la plataforma construída por el ex contratista de los trabajos del camino San José-Trinidad a fin de terminar las partes que han quedado incompletas, evitándose la destrucción de la obra hecha, utilizándose el equipo y personal de que dispone.

6—Ampliar con la suma de $ 1.200 la autorización acordada para la ejecución de las obras de reparación de la calle Félix de Lizarza, del pueblo Pan de Azúcar.

7—Declarar que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 30 de Junio próximo pasado del trozo de carretera Goñi-Durazno comprendido entre los kilómetros 180-000 y 181-000 y desde el 30 de Abril próximo pasado del comprendido entre los kilómetros 181-000 al 182-000.

8—Autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de los accesos al puente sumergible sobre el río Yí, pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.600 en que ha sido presupuestado.

9—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado de un volúmen de 1-500m.3. en las proximidades del muelle de propiedad del Ferrocarril Noroeste del Uruguay en el puerto de Salto al precio de $ 0.40 el m.3.

10—Declarar que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 30 de Abril próximo pasado, de los trozos de carretera de Goñi-Durazno, comprendidos entre los kilómetros 177-000 y 179-000 etc., etc.

11—Prorrogar por el término de seis meses el plazo establecido para la terminación de las obras del camino Melo-Frayle Muerto-Tupambaé, contratadas con los señores Secondi y Varacca.

12—Autorizar a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente polvo de piedra a la Comisión Auxiliar de Solís de Mataojo, con destino al arreglo de las calles del cementerio local.

13—Desestimar el reclamo interpuesto por el señor Manuel C. Sosa contra el nombramiento a favor de Santiago Cucurullo para Sobrestante, y autorizar a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del mismo como capataz a jornal en la conservación de las carreteras de la Chillona a Progreso, etc., etc.

14—Declarar que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 2 de Julio próximo pasado, de las obras del puente sobre el arroyo Concejo, en el camino Rocha al Chuy.

15—Se autoriza el pago a la Dirección de Arquitectura de $ 346.99, para abonar al señor Luis Ferrando los viáticos originados por inspecciones.

16—Se autoriza el pago a la Direccón de Arquitectura de $ 360.00 para abonar al señor Scott Urner Ltda., por trabajos en el edficio de la Legación del Uruguay en Río de Janeiro.

17—Idem ídem el pago a la Dirección de Arquitectura por $ 78.92 para reintegrar gastos de viáticos de inspecciones efectuadas en Junio próximo pasado.

18—Idem ídem el pago a la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 12.038.25, importe de gastos portuarios por concepto de la descarga de materiales de enrieladura para las obras Florida-Sarandí del Yí, etc.

19—Idem ídem el pago a favor del señor Juan Montans (hijo), por la suma de $ 750.00 importe de fletes de carbón a Paysandú. (Dirección de Hidrografía).

20—Idem ídem el pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 122.55, destinada a abonar las cuentas de gastos varios originados por la misma en los meses de Octubre y Noviembre de 1932.

21—Se autoriza el pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 544.74, para abonar los gastos de viáticos originados por el personal de la misma, con motivo de las inspecciones efectuadas en Marzo y Abril.

22—Se autoriza el pago de $ 29.77, a favor de la Cía. Ferrocarril Midland del Uruguay Ltd., por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad.

23—Se autoriza el pago de $ 686.35 a favor de la Dirección de Vialidad por concepto de gastos varios efectuados en Julio a Diciembre de 1932.

24—Se autoriza el pago de $ 246.60, a favor de los señores Finsterwald y Schaich por suministros varios a la Dirección de Vialidad durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

25—Se autoriza el pago de $ 290.67 a favor de la Cía. Ferrocarril Central del Uruguay por fletes a la Dirección de Vialidad en los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

26—Se autoriza el pago de $ 2.580.60 a favor de la Cía. Uruguaya de Cemento Pordland por suministro de bolsas de portland a la Dirección de Vialidad en los meses de Febrero, Abril y Junio próximo pasados.

27—Se autoriza el pago de $ 335.76 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros varios a la Dirección de Vialidad.

28—Idem ídem el pago a favor de los Talleres de Obras Públicas por la suma de $ 1.193.22 por trabajos efectuados a la Dirección de Hidrografía.

29—Idem ídem el pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 81.91, destinada a abonar los viáticos originados por el personal de la misma en Mayo y Junio próximo pasados.

30—Idem ídem el pago de $ 2.084.28 a favor de la Administración Nacional de Puertos por concepto de reparaciones efectuadas por los ex talleres de la Dirección Puerto a la Dirección de Hidrografía.

31—Idem ídem el pago de $ 3.738.05 a favor de los talleres de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos por trabajos a la Dirección de Hidrografía en Diciembre de 1930.

32—Idem ídem el pago de $ 70.86 a favor de los señores Danrée y Cía. por reparación de los autos de la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo próximo pasados.

33—Idem ídem el pago de $ 47.47 a favor de los señores Danrée y Cía. por suministros de repuestos para autos a la Dirección de Vialidad en Junio.

34—Idem ídem el pago de $ 59.80 a favor de los señores Danrée y Cía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en el mes de Marzo próximo pasado.

35—Idem ídem el pago de $ 3.060.79 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros varios a la Dirección de Vilalidad durante los meses de Diciembre de 1929 y Enero Febrero, Marzo, Abril Mayo y Junio de 1930.

36—Idem ídem el pago de $ 14.00 a favor de los señores Olivera y Sellera por trabajos efectuados a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

37—Idem ídem el pago de $ 23.93 a favor de los señores Trabucatti y Cía. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Marzo y Abril próximo pasados.

38—Idem ídem el pago de $ 220.00 a favor del Banco Francés Supervielle y Cía. por alquiler del local que ocupa como garage la Dirección de Vialidad por los meses de Abril y Mayo de 1930.

39—Idem ídem el pago de $ 75.20 a favor del señor Manuel Guelfi y Cía. por suministros varios efectuados a la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo de 1930.

40—Idem ídem el pago de $ 48.74 a favor de los señores Cassarino Hermanos por suministros varios a la Dirección de Vialidad en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1930.

41—Idem ídem el pago de $ 270.00 a favor del señor Pablo Mayer por suministros de 6 extinguidores a la Dirección de Vialidad en Abril de 1930.

42—Se autoriza el pago de $ 23.80 a favor del señor Enrique Otero por reparaciones de autos de la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

43—Idem ídem el pago de $ 31.07 a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar los viáticos originados al personal de la misma en Junio 19.

44—Idem ídem el pago de $ 61.25 a favor de la Dirección de Vialidad para reintegrar gastos de locomoción del personal de la misma por los meses de Abril y Mayo de 1930.

45—Idem ídem el pago de $ 11.60 a favor del señor Pablo Buzzetti por reparaciones en los autos de la Dirección de Vialidad en Mayo de 1930.

46—Se autoriza el pago de $ 13.00 a favor de los señores Iriarte Hermanos y Bofill por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Junio de 1930.

47—Idem ídem el pago de $ 152.00 a favor de los señores Clericetti y Barrella por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Mayo de 1930.

48—Idem ídem el pago de $ 24.00 a favor de los señores Fiocchi y C.o por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Febrero de 1930.

49—Idem ídem el pago de $ 367.70 a favor del señor Jacinto Vanini por suministro de forrajes a la Dirección de Vialidad en Febrero, Abril Mayo y Junio próximo pasados.

50—Idem ídem el pago de $ 65.80 a favor de la Dirección de Vialidad por gastos originados en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

51—Idem ídem el pago de $ 7.805.04 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros varios a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929.

52—Idem ídem el pago de $ 87.15 a favor de la Administración Nacional de

Puertos por concepto de remolque del vapor "Oyarvide" en Diciembre de 1932, etcétera.

53—Idem ídem el pago de $ 70.20 a favor de la Dirección de Hidrografía por alquileres varios de las oficinas de Mercedes y encauzamiento del bajo río Negro en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

54—Se autoriza el pago de $ 34.01 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros varios a la Dirección de Hidrografía en los meses de Agosto, y Diciembre de 1932 y Marzo de 1933.

55—Idem ídem el pago de $ 17.30 a favor del señor Buenaventura Amarelle por suministro de un juego de arreos a la Dirección de Vialidad en el mes de Diciembre de 1932.

56—Idem ídem el pago de $ 1.669.30 a favor de la Dirección de Hidrografía por gastos originados en los meses de Julio de 1932 y Mayo y Junio de 1933.

57—Idem ídem el pago de $ 1.309.25 a favor de la Dirección de Hidrografía por gastos varios originados en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932 y Enero a Mayo de 1933.

58—Se autoriza el pago de $ 270.95 a favor de la Dirección de Hidrografía para abonar los gastos originados en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1933.

59—Id. íd. el pago de $ 45.68 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Enero.

60—Id. íd. el pago de $ 28.50 a favor de los señores Crocker y Cía., por limpieza de máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad, durante el mes de Junio próximo pasado.

61—Id. íd. el pago de $ 11.45 a favor de la Dirección de Vialidad para abonar al señor Luis M. Cuadrado por suministros varios en Mayo y Junio.

62—Id. íd. el pago de $ 23.50 a favor de la Dirección de Vialidad para abonar a la Sociedad de Carbón y Sal el importe de sus cuentas por suministro de carbón a la misma en el mes de Junio próximo pasado.

63—Id. íd. el pago de $ 78.80 a favor de los señores Noceti, Ratti y Cía., por suministros a la Dirección de Vialidad en Julio de 1932.

64—Id. íd. el pago de $ 118.90 a favor de la Dirección de Vialidad por gastos varios efectuados por la misma en Abril y Mayo próximo pasados.

65—Id. íd. el pago de $ 90.00 a favor del señor Rodolfo Casterés por concepto de jornales abonados en las obras puente camino Salto-Paysandú sobre el arroyo Chapicuy en Octubre de 1932.

66—Id. íd. el pago de $ 12.07 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad en Octubre de 1932.

67—Id. íd. el pago de $ 207.90 a favor del señor Fernández García y Chiodoni por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

68—Id. íd. el pago de $ 1.104.00 a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministros a la Dirección de Vialidad en Octubre y Diciembre de 1932.

69—Id. íd. el pago de $ 256.08 a favor de los señores H. O. Escuder y Cía., por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

70—Id. íd. el pago de $ 127.12 a favor de la The Dunlop Rubber C.o (Uruguay) Limitada, por suministro de cubiertas para autos a la Dirección de Vialidad en el mes de Noviembre de 1932.

71—Id. íd. el pago de $ 960.30 a favor de los talleres metalúrgicos El Acero S. A., por suministro de 12 mandíbulas de acero a la Dirección de Vialidad en el mes de Noviembre de 1932.

72—Id. íd. el pago de $ 3.365.01 a favor del señor Juan Pons por suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Enero, Abril, y Mayo próximo pasados.

73—Se dispone el pago de $ 167.20 a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar diversas cuentas por suministros efectuados a dicha Dirección en Abril y Junio próximos pasados.

74—Se dispone el pago de $ 1.000.00 a Ernesto Quincke S. A. por suministro de 400 m3. de pedregullo a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

75—Se dispone el pago de $ 2.508.00 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada importe fletes de materiales remitidos por la Dirección de Vialidad de Enero a Abril próximo pasados.

76—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 291.10 destinada a abonar las cuotas de J. Nogués $ 66.10 y J. E. Bonnet $ 225 por diversos suministros en Diciembre de 1932.

77—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 234.65 destinada a abonar diversas cuentas por suministros y gastos efectuados en los meses de Mayo y Junio de 1933.

78—Confírmase el pago anticipado y se libra orden a favor de la Dirección de Vialidad por $ 333.03, destinada a reintegrar igual cantidad extraída para el pago de comprobantes de locomoción y viáticos originados al personal de dicha Dirección de Marzo a Junio de 1933.

79—Se dispone el pago de $ 56.65 a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., importe suministro artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo próximo pasados.

80—Se dispone el pago de la suma de $ 48.00 a los señores Alonso y Rodil, importe suministros varios a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

81—Se dispone el pago de $ 6.652.81 a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, importe suministro de combustibles a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

82—Se dispone el pago de la suma de $ 549.38, a favor de la General Machinery Co, importe de varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Enero y Julio próximo pasados.

83—Se dispone el pago de $ 375.62, a favor de la General Machinery Co, importe suministros varios a la Dirección de Vialidad en Enero, Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.

84—Se dispone el pago de $ 290.87 a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por concepto de suministro de energía eléctrica a la Dirección de Vialidad en Marzo, Mayo y Junio de 1933.

85—Se dispone el pago de $ 576.25 a los señores Eduardo Cooper e hijo, por concepto de suministro de explosivos, etc. a la Dirección de Vialidad en Julio de 1932.

86—Se dispone el pago de $ 1.832.81, a la Shell Mex Uruguay Ltd., por concepto de suministros varios hechos a la Dirección de Vialidad en Febrero y Junio próximo pasados.

87—Se dispone el pago de $ 163.85 a los señores Oscar F. Carlsson y Cía., importe de varios suministros a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

88—Se dispone el pago a los señores Carlisle y Cía., de la suma de $ 1.138.40, importe suministros varios a la Dirección de Validad en Mayo y Junio próximo pasados.

89—Se dispone el pago de $ 202.60 a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, importe suministro de 145 bolsas portland a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

90—Se dispone el pago de $ 346.02 a los señores Sala y Cía., por concepto de varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Marzo y Junio próximo pasados.

91—Se dispone el pago de $ 2.875.85 al señor Juan Pons, importe suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

92—Se dispone el pago de $ 656.00 a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

93—Se dispone el pago de $ 806.46 a los señores Cassarino Hermanos importe diversos suministros efectuados a la Dirección de Vialidad de Enero a Abril de 1933.

94—Se dispone el pago de $ 204.17 a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, importe fletes de materiales transportados a la Dirección de Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados.

95—Se dispone el pago a los señores Cassarino Hermanos de la suma de $ 241.81, importe varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Febrero, Abril Mayo y Junio próximo pasados.

96—Se dispone el pago de $ 327.16 a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de fletes de materiales transportados a la Dirección de Vialidad en Marzo y Abril próximo pasados.

97—Se dispone el pago de $ 10.354.23 a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, importe fletes a la Dirección de Vialidad en los meses de Enero a Abril de 1933.

98—Se dispone el pago de $ 104.63 a la Usina Eléctrica del Estado de Montevideo, por concepto de suministro de 10.000 kilos carbón cardiff a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

99—Se dispone el pago de $ 195.46 a los señores E. Wagenknecht y Cía., importe varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados.

100—Se dispone el pago de $ 1.777.50 a los señores Wagenknecht y Cía., importe diversos suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Febrero, Abril, Mayo y Junio de 1933.

101—Se dispone el pago a los señores E. Wagenknecht y Cía., de la suma de $ 733.86, por concepto de suministros varios efectuados a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

102—Se dispone el pago de $ 519.95 al señor Jacinto Vanini, por concepto de suministro de maíz y alfalfa a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

103—Se dispone el pago de $ 4.833.16 a la Shell Mex Uruguay Ltd., importe diversos suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

104—Se dispone el pago de $ 286.99 a los señores Iriarte Hermanos y Bofill, importe suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

105—Se dispone el pago a los señores Noceti, Ratti y Cía., de la suma de $ 293.01, importe suministros varios a la Dirección de Vialidad en Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.

106—Confírmase el pago anticipado y se libra orden de pago de la Dirección de Hidrografía, por $ 709.84, destinada a reintegrarle igual suma extraída para pago de los gastos originados con motivo del estudio de desecación de tierras inun-

dables en Rocha, en los meses de Mayo y Junio de 1933.

107—Se libra orden de pago a favor de Brito Foresti, Rolando y Cía., por $ 144.90 importe de varios suministros a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio de 1933.

108—Se dispone el pago de $ 460.00 a la Ribereña del Plata S. A. importe suministro de 20.000 kilos carbón a la Dirección de Vialidad en Junio de 1933.

109—Se dispone el pago de $ 725.00 al señor Juan Montans (hijo) por fletes de 200.000 kilos carbón transportado a Paysandú en Julio próximo pasado.

110—Se dispone el pago de $ 5.653.33 a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por suministro kerosene, nafta y gas oil a las obras carretera a Colona.

111—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 314.26 destinada a abonar diversas cuentas por suministros varios a dicha Dirección, con destino a las obras de la carretera a Colonia, en Noviembre 1932 y Junio y Julio próximo pasados.

112—Se dispone el pago de $ 885.80 a la General Machinery Co. por suministros varios a la Dirección de la carretera a Colonia, en Marzo y Julio próximo pasados.

113—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 491.71 destinada a abonar diversas cuentas por suministros varios en Junio y Julio próximo pasados.

114—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 443.70 destinada a abonar diversas cuentas por suministros varios con destino a las obras de la carretera a Colonia.

115—Se dispone el pago de $ 89.25, destinada a abonar al señor Fausto Hernández, el terreno que se le expropió para las obras de la carretera Aiguá-Mariscala.

116—Se dispone el pago de $ 781.39 a los señores Cassarino Hermanos, importe diversos suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1932.

117—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 836.09 que será girada al ex Concejo Auxiliar de Tupambaé, destinada a reintegrarle igual suma invertida por el mismo en el arreglo del camino nacional que desde el referido pueblo conduce a Santa Clara de Olimar.

118—Se dispone el pago al señor don Andrés Bentancor de la suma de $ 50.87, importe del terreno que se le expropió para las obras de construcción del camino Prolongación de la Chillona.

119—Se dispone el pago al señor Donato Delgado de la suma de $ 101.24, destinada a abonarle el terreno que se le expropió para las obras de la carretera Maldonado-San Carlos.

120—Se modifica la resolución de 7 de Agosto de 1930 en cuanto dispone que la suma de $ 35.00, importe de los gastos originados al Capataz Pedro Bolea con motivo del sepelio del extinto obrero don José Berro, se impute al rubro "Eventuales de Obras Públicas", debiendo cargarse a la ley 21 de Febrero de 1933, que autoriza el pago de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1929-30.

121—Se dispone el pago de $ 1.392.00 a la sucesión de José Goicoechea, importe del terreno que se expropió para las obras de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos.

122—Se dispone el pago de $ 454.75 a la sucesión Saint Bois, importe del terreno que se le expropió para los accesos al puente sobre el paso de Colmán.

123—Se dispone el pago de $ 613.10 al señor Justo Udaquiola, importe del terreno que se le expropió para las obras de la carretera La Lata-Santa Catalina.

124—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente de Cames y carreteras de acceso al mismo y se libra orden de pago a favor del señor Albino Zecchi por pesos 671.81, importe de devolución de la garantía correspondiente.

125—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de los alambrados construídos por los señores Crespi Hnos. en la carretera de Estación Rodríguez a paso de Cames y se dispone la devolución de la garantía correspondiente ($ 495.47).

126—Se dispone el pago de al suma de $ 100.00 a la Administración Nacional de Puertos, importe de un viaje efectuado al pontón faro del Banco Inglés, para traer a tierra a un marinero enfermo y a favor de la sucesión Faustino Marghieri, por $ 266.67. importe de los servicios de aprovisionamiento y conducción de personal a los faros, en Mayo y Junio próximo pasados.

127—Se dispone el pago al Bureau Veritas por $ 544.85, $ 167.49 y pesos 231.24, importe de sus cuentas por concepto de 0.5 o|o del valor real del contrato de suministro de las grúas eléctricas para los puertos de Fray Bentos, Paysandú, Salto, Colonia y Nueva Palmira por el estudio y aprobación de los planos de las referidas grúas.

128—Se dispone el pago al señor Juan Drocco de la suma de $ 57.20, importe de los alambrados que ha tenido que construir frente a un terreno de su propiedad con motivo de las obras de la carretera de Cuchilla Pereyra a Castellanos.

129—Se libra orden de pago a favor de la D. de Vialidad por $ 1.090.00, la que será entregada a la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo, destinada a abonar la cuota correspondiente al ejercicio 1933|934.

130—Amplíase con la suma de pesos 259.16 la autorización acordada para las reparaciones del gánguil "E 2" de la Dirección de Hidrografía y se libra orden por dicha suma a favor de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, destinada a abonarle el exceso de estadía de dicha embarcación en el varadero.

131—Se dispone el pago al señor Ramón M. Martínez de la suma de $ 19.15, importe del terreno que se le expropió para las obras de la carretera de La Chillona a Progreso.

132—Se dispone el pago a los señores Buchelli Hnos., de la suma de $ 28.14. importe de suministro de repuestos para autos a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado.

133—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 97.00, destinada a abonar diversas cuentas por suministros y gastos efectuados en Febrero, Marzo y Mayo próximo pasados.

134—Confírmase el pago anticipado y se libra orden a favor de la Dirección de Vialidad por $ 185.00, destinada a reintegrarle igual suma extraída para pago al señor Rodolfo Grassi, de cálculos de rasantes, cotas rojas, diagrama de Bruckner, del camino de Nueva Palmira a Cardona, 9 kilómetros durante el mes de Junio de 1932.

135—Se dispone el pago a los señores Cassarino Hnos., de la suma de $ 843.00, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Setiembre de 1932.

136—Confírmase el pago anticipado y se libra orden a favor de la Dirección de Vialidad por $ 556.81, destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de los gastos de locomoción y viáticos ocasionados a su personal, en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

137—Se dispone el pago a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado de la suma de $ 584.21, importe de fletes a la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre a Diciembre de 1932.

138—Se dispone el pago a los Talleres de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos de la suma de $ 1.466.48, importe de diversos trabajos de pintura y remolques prestados a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio de 1932.

139—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 255.00, destinada a abonar diversas cuentas por gastos de locomoción ocasionados a las Secciones de Minas, Melo, Trinidad y Canelones en Junio y Julio próximo pasados.

140—Confírmase el pago anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por pesos 2.077.44, destinada a reintegrarle igual suma anticipada para abonar los gastos ocasionados en la Oficina Central de Saneamiento y Secciones de Tacuarembó, Santa Lucía y Artigas.

141—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se libra orden a favor de la misma por $ 2.870.29, destinada a reintegrar igual suma extraída para atender el pago de diversas cuentas por conceptos varios ocasionados a la Oficina Central y Secciones Artigas, Canelones, Florida, Durazno, Tacuarembó, Trinidad, Rivera, Fray Bentos, Santa Lucía, San Carlos y Melo en Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1933.

142—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se libra la orden correspondiente a favor de la misma por la suma de $ 83.50, destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de los gastos de carácter urgente efectuados por las Secciones de Colonia y Tacuarembó, en Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1933.

143—Se dispone el pago a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado de la suma de pesos 2.693.75, por concepto de instalación de los servicios de energía eléctrica en la Usina de Saneamiento de San José en Febrero de 1933.

144—Se autoriza el pago a los señores Pike y Cía. de la suma de $ 1.351.30, importe de los gastos de fletes, pasajes y transporte del equipo perforador a cargo de la Administración y del 50 o|o de los trabajos extraordinarios realizados en las obras de abastecimiento de agua potable en Santa Catalina.

145—Se dispone el pago a la Administración Nacional de Puertos de la suma de $ 81.38, importe de los trabajos realizados por sus talleres para la Secretaría de este Ministerio en Abril próximo pasado.

146—Se dispone el pago de la suma de $ 293.58 a la señora Cándida R. Tabárez, importe del terreno que se le expropió para la construcción de mejoras en el camino Durazno-Paso de los Toros.

147—Se dispone el pago a la Imprenta Nacional de la suma de $ 715.40, importe de los trabajos ejecutados para la Dirección de Saneamiento en Mayo de 1933.

148—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se libra la orden correspondiente a favor de la misma, por la suma de pesos 3.187.93, destinada a reintegrarle igual suma extraída para pago de diversas cuentas por gastos ocasionados a varias Secciones de Saneamiento en Diciembre de 1932 y Enero a Julio próximo pasados.

149—Confírmase el pago anticipado y se libra orden a favor de la Dirección

de Saneamiento por $ 1.524.95, destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de diversas planillas de jornales del personal ocupado en las Secciones de Rivera y Tacuarembó en Mayo y Junio próximo pasados.

150—Confírmase el pafo anticipado y se libra la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por $ 3.065.14, destinada a reintegrarle igual suma que anticipó para pago de las planillas de jornales devengados en las Secciones de Tacuarembó, Santa Lucía, Material de Fundición, Proveeduría y Depósito y Colonia de Marzo a Julio próximo pasados.

151—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento

150—Confírmase el pago anticipado y $ 317.91, destinada a reintegrarle igual suma que anticipó para pago de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en diversas Secciones de Saneamiento de Enero a Junio próximo pasados.

152—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se libra orden a favor de la misma por $ 338.00, destinada a reintegrarle igual suma anticipada para pago de las planillas de jornales devengados en el Servicio de Agua Potable de Isla Cabellos en Abril, Mayo y Junio de 1933.

153—Confírmase el pago anticipado y líbrase la orden correspondiente a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 109.46, destinada a reintegrarle igual cantidad anticipada par pago de las planillas de jornales por diferencias de salarios mínimos del personal que trabajó en diversas Secciones en Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1933.

154—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para girar contra los fondos provenientes del producido de las Usinas de Explotación de Salto, Paysandú y Mercedes por la suma de $ 97.37, destinada a abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en las Secciones de Santa Lucía y San Carlos en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

155—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para girar contra los fondos provenientes del producido de las Usinas en Explotación de Salto, Paysandú y Mercedes por la suma de $ 64.29, destinada a abonar el importe de las planillas de jornales devengados por el personal de la Sección Paysandú en Diciembre de 1932 y Junio y Julio de 1933.

156—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de la suma de pesos 8.929.23, por concepto de primas de seguros contra accidentes e incendios, de la Dirección de Vialidad desde Marzo de 1919 a Marzo de 1930.

157—Se resuelve acordar al contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 7 de Nueva Palmira don Antonio Tramontín una prórroga de dos meses para su terminación. Se prorrogan igualmente por el mismo término de tiempo los servicios del Sobrestante don Pedro Patrón.

158—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 16 de Rocha don Carlos Laguarda Visillac pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela de 2.o grado número 110 de Canelones por el término de 8 meses con $ 100.00 mensuales de sueldo.

159—Desestímase el reclamo interpuesto por el Patrón de la draga "A 9" de la Dirección de Hidrografía don Antonio Conradi, contra el nombramiento efectuado por resolución de 7 del corriente a favor del señor Héctor Monzagni, para desempeñar el cargo de Patrón del vapor "Oyarvide".

160—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras a efectuarse en el camino de paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo y se autorizan los correspondientes llamados a licitación.

161—Se revalidan las asignaciones de $ 70.00 y $ 33.00 mensuales que perciben los empleados en comisión en la Contaduría General de la Nación señores Manuel Irisarri Gil y Miguel A. Ottonello, respectivamente.

162—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 1.620.00 en la adquisición e instalación de un molino y bomba para el abastecimiento de agua a la ciudad del Carmelo.

163—Se resuelve acordar una indemnización de $ 100.00, o sea el importe de dos meses de alquiler, al señor Julio Chouhy, propietario de la finca ocupada por la Dirección de Vialidad en la ciudad de Salto, con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento de dicha finca.

164—Se aprueba el presupuesto de personal y gastos del servicio de abastecimiento de agua potable al pueblo Doctor Francisco Soca, y se nombra Encargado del mismo al señor Próspero Burgueño.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Agosto de 1933

Nelly Pedroza, oriental, 8 meses, Joaquín Requena 2833.
Domingo Coll, oriental, 38 años, casado, Soriano 1070.
José Mañones, oriental, 53 años, soltero, Sargento Patricios sin número.
Enrique Baena, español, 75 años, viudo, Fulten sin número.
Nicolás Lesmas, italiano, 91 años, soltero, Vecinal sin número.
Duclos Iribarne, M. Vidaurrete 32.
Carlos Varela, oriental, un mes y medio, Felipe Caballero 33.
Walter Siniscalchi, oriental, 9 años, Venancio Benavides 3179.
Cándido Piñeyro, oriental, 28 años, soltero, Manuel Herrera y Obes 4115.
Antonia R. de Maiorano, italiana, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.
Rubén Ledesma, oriental, 4 años, Eugenio Garzón sin número.
María Doudoux de Mir, española, 68 años, viuda, Carapé 2368.
Ricardo Aniceto Legrand, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Felipe Tienda, español, 59 años, casado, Buenos Aires 158.
Manuel Pazos, español, Brandzen 2207.
María Miralles, oriental, 22 años, soltera, General Pagola 2077.
Roberto Bustos, oriental, 8 años, Yerbal 629.
María Inés Gallinal, oriental, 3 años, San Salvador 2090.
Rosario Pereyra de Ciambelli, argentina, 86 años, Arenal Grande 2509.
María Díaz de Quevedo, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
Gabriel Camacho, oriental, 32 años, soltero, Sitio Grande 1228.
Fermín Lescano, oriental, 68 años, casado, Junta E. Administrativa 2042.
Constantina Elena Muñecas de Otto, oriental, 53 años, viuda, Canstatt 3153.
María Elena Vera, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Justa Freire, oriental, 77 años, soltera, Timoteo Aparicio 90.
Martín José Silva, oriental, 59 años, casado, Ansina 1023.
José Chepalich, austriaco, 66 años, casado, Rivera 3558.
Francisco Costa de Costa, oriental, 63 años, viuda, Tristán Narvajas 1785.
Juana Lugo, oriental, 26 años, soltera, Juan Paullier 1319.
Faustino Luis Olaza, oriental, 7 días, Propios 39.
Montevideo Luis Fernández, oriental, 16 meses, Plata 2306.
Rosa Silva de García, oriental, 57 años, viuda, Arrayán 2735.
José Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Flores, oriental, 23 años, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Pérez, oriental, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Día 26

Norberta Timán de Greno, oriental, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
Josefina Alberte de Siri, española, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Agustina Crisóstomo de González, española, 92 años, viuda, M. Callero 4763.
Domingo Fracchia, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
María Luisa Bezzato, oriental, 14 meses, esta sección 17.a.
María Julia Rossi, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Alberto Fernández, oriental, 3 días, República 1621.
Manuela C. de Ramos, española, 63 años, viuda, Duilio 1583.
Oriente Tambasco, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Cheda Pais, español, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Saturnino de León, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Martín García, oriental, 9 meses, Godoy 28.
Elvira Correa de Romero, oriental, 51 años, casada, Hospital Pasteur.
Rufina Roldán de Ramires, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre sin número.
Máximo Silva, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Arnaldo Rodríguez, oriental, un día, Casa del Niño.
José Alfredo Lemoyne, italiano, 49 años, viudo, Maldonado 2409.
Fortunata González de Pintos, oriental, 64 años, viuda, Rivera 2520.
Rosa Frincarice de Trincarice, italiana, 49 años, casada, Médanos 1844.
María Luisa Thomas de Arnold, oriental, 75 años, soltera, Solís 1561.
Toberto Cipriano Olivera, oriental, 3 días, Hospital Militar.
Filomena Caloro de Del Río, oriental, 46 años, casado, Hospital Pereira-Rossell.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

surgió finalmente del seno de la Comisión.

De manera que esa es mi situación respecto a mi proposición y a la forma en que he votado la del señor Bonnet, salvando así, la aparente contradicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Estos presupuestos comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajadas a una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último."

—Léase el artículo 2.o sustitutivo propuesto por el señor Legislador Tabárez.

(Se lee):

"Estos presupuestos deberán necesariamente ser rebajados en un monto proporcional a la capacidad económica de cada ente autónomo o caja de jubilación."

Para hacer efectiva esta rebaja, se tendrá en cuenta las planillas de gastos y las de los sueldos no menores de doscientos pesos."

SEÑOR BONNET. — Yo había anunciado la presentación de un artículo sustitutivo al que acaba de leerse y que paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Legislador Bonnet.

(Se lee):

"Las sumas globales destinadas a los presupuestos de los entes autónomos que regían en la fecha del 31 de Marzo del corriente año, serán abatidas de inmediato en forma tal, que sin desmedro para el regular funcionamiento de dichos institutos, merezcan la aprobación de la Junta de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.o.

La Junta de Gobierno informará a la Asamblea Deliberante, aunque no se haya producido divergencia con el ente, de las economías realizadas de inmediato en sus presupuestos por los Directorios que lo dirigen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 2.o conjuntamente con los aditivos propuestos por los señores Legisladores Tabárez y Bonnet.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El artículo 2.o ha sido el que ha dado motivo a críticas y es a mi entender, el punto débil del proyecto.

El artículo aditivo que yo propongo, le quita ese carácter impositivo que tiene el artículo 2.o y que puede hacer que tenga graves consecuencias. Las cosas se pueden hacer lo mismo y se pueden hacer bien por este otro camino que yo propongo a la Asamblea.

Estoy muy de acuerdo con ese temperamento enérgico, juvenil, valiente, radical, si se quiere, del señor Legislador Haedo. Yo, también, soy radical y más que radical, soy revolucionario, pero yo entiendo...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Menos en los sueldos de los empleados de los entes autónomos. Ahí no es revolucionario.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Cuando he entrado a formar parte de esta Asamblea, he propuesto que esta Asamblea contribuyera con la mitad de su sueldo para ayudar a los desocupados.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No me ha entendido el señor Legislador. He dicho que es revolucionario menos en los sueldos de los empleados de los entes autónomos. Ahí se termina su espíritu revolucionario.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Ahí empieza el espíritu de justicia. La justicia no está reñida con el revolucionarismo, señor Legislador, y pido no ser interrumpido porque no voy a ser muy extenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Tabárez pide no ser interrumpido.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Decía que ese espíritu de hacer las cosas rápidas y violentamente, debe tener su regulador, en la celeridad. Aún aquellas máquinas que trabajan más activamente y que realizan los movimientos más rápidos, que son las eléctricas, tienen sus reguladores y, si no los tuvieran, en los momentos de peligro producirían verdaderas catástrofes, y lo que yo propongo para ese artículo 2.o del proyecto del señor Haedo, es un regulador que puede, posiblemente, evitarnos esa catástrofe.

Decía los otros días el señor Legislador Abadie Santos, que hasta por una razón de orden político debíamos votar este proyecto. Precisamente veinticuatro o cuarenta y ocho horas después de sancionado en primera discusión particular el proyecto, los hechos nos han demostrado que por una razón política no debemos votarlo.

La razón política es que las cosas se han hecho mal, y como se han hecho mal, se han interpretado mal, también.

(Interrupciones).

—Se las ha hecho mal, porque se han prestado a una mala interpretación.

(Interrupciones).

—Se ha prestado por eso, y se ha prestado también, porque los adversarios han aprovechado la oportunidad para emplear la intriga y la calumnia y la mentira para combatir al Gobierno que los desplazó.

(Interrupciones).

—Presisamente no debíamos de haber dado al adversario esa oportunidad para que lo hiciera. Por eso el proyecto carece de tacto político y de oportunidad.

Se nos dice que el artículo 3.o es una especie de válvula, que no tiene el proyecto carácter impositivo; que aquellos que no puedan realizar las economías del 20 o|o, lo vendrán a decir a la Asamblea.

Cuando un patrono le dice a un obrero o a un empleado: "Usted haga esto", debe hacerse esto, necesariamente, no es posible que el empleado venga a decirle al patrón: "Yo no puedo hacerlo, o yo no he podido hacerlo", porque muestra la mala fe del empleado. Ningún empleado que se precie de buen cumplidor de su deber no lo hará. Quiere decir que el primer artículo está en evidente contradicción con el segundo.

Si se le ordena por un lado de hacerlo, por el otro se le da la facilidad para que no lo haga.

El artículo 2.o establece un criterio igualitario para todos los entes autónomos; para entes que tienen una naturaleza completamente distinta: para unos que son industriales y que dan beneficios al Estado, y para otros que son una verdadera carga para el Estado.

¿Qué diríais vosotros si un sastre hiciera sobretodos para una misma medida, para todos sus clientes, para uno de cincuenta kilos le vendría bien, y a uno de menos, para un jockey, le quedaría grande? Pero para un cliente de cien kilos, probablemente tendría que romperlo.

(Interrupciones).

—Esto es lo que va a pasar con ciertos entes autónomos si se aplica este proyecto con carácter uniforme.

Se ha dicho, y es el argumento de siempre, un argumento de carácter sentimental que empleó el señor Abadie Santos, — y perdóneme si insisto en esto, pero no es con ánimo de ofensa, — ...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Le agradezco.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ... dijo que si bien es cierto que había gente que estaba trabajando, que ganaba poco, había también mucha gente que no tenía trabajo y no ganaba nada y se moría de hambre. Este argumento tuvo gran éxito en la Asamblea; fué aplaudido por ella. Y bien: yo me voy a servir ahora de un argumento que empleó en Sala el señor Otamendi, y que creo que ahora aprueba este proyecto, en contradicción con lo que expresó en aquellos instantes.

Dijo el señor Otamendi, cuando el señor Viera propuso que se rebajara los salarios, que se estableciera un salario de emergencia, que el salario de los obreros no se regía por las leyes de la oferta y la demanda y que porque hubiera desocupación y miseria, no debía rebajársele los salarios a los obreros: que el salario debía estar regido por las necesidades de los obreros.

Muy bien: es el caso de aplicar ese criterio ahora; no porque haya desocupación y miseria para unos, debe buscarse que haya desocupación y miseria para todos.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿En qué consiste la contradicción?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Está en que los obreros que no trabajan, por el hecho de que no trabajan debe dárseles un salario bajo, sino un salario que esté de acuerdo con las exigencias de la vida. A esos obreros que hoy están trabajando no debe rebajárseles el salario a tal extremo que los ponga en las mismas condiciones que a los que sufren la miseria.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — No hay contradicción ninguna, señor Legislador.

Se ha querido interpretar mal este proyecto. Al decirse que los entes autónomos, por el artículo segundo abatirán sus presupuestos en una cifra de un 20 o|o, no quiere ello significar de ninguna manera que cada una de las planillas y cada uno de los renglones de dichos presupuestos deben ser abatidos en un 20 o|o.

(Apoyados).

—Se ha establecido así una cifra global, y aquel que no pueda hacerlo, por el artículo tercero se establece que le diga al Parlamento por qué no ha podido abatir esa cifra global del presupuesto.

(Apoyados).

—Suponemos que los Directorios de los entes autónomos, en primer término y la Junta de Gobierno después, no han de ir precisamente a buscar esas economías en los salarios que sean salarios vitales de los obreros.

(Interrupciones).

—No hemos querido entrar a discriminar...

... como suponemos de igual modo que al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no se le ha de ocurrir disminuir el sueldo de un maestro o cerrar una escuela...

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—... sino que demuestre la voluntad de reducir su presupuesto en lo que le sea posible.

Este proyecto no tiene otro efecto que traducir una aspiración nacional, y es, en cierto modo, una especie de picanazo para que los entes autónomos y todas las dependencias de la Administración Pública empiecen por reducir sus presupuestos.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Tengo la palabra, señor Presidente, y no

voy a conceder interrupciones porque ellas son demasiado extensas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador solicita no ser interrumpido.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Decía yo que por el hecho de que haya desocupación y miseria, no se va a generalizar esa desocupación y miseria, y el mismo señor Otamendi los otros días nos dijo en Sala que la Usina Eléctrica, por ejemplo, tenía en proyecto invertir hasta la suma de 500.000 pesos para instalar luz en los barrios de los suburbios de la Capital.

De modo que si nosotros tomamos, por medio de este proyecto, retaceamos esas reservas de energía que puede producir la Usina Eléctrica, y ésta no podrá precisamente dar trabajo a los desocupados al no poder realizar las obras que proyectaba ejecutar.

(Interrupciones).

—Ayer demostré plenamente que los organismos industriales como la Usina Eléctrica, que están en pleno desarrollo, necesitan de aquellas economías que producen para realizar ese mismo desarrollo que todo organismo en crecimiento necesita de su propia energía, y puse como ejemplo el caso de los organismos vivos, que si se les quita en el momento del desarrollo el máximo de energías que necesitan, tendremos organismos raquíticos y tendremos organismos que son incapaces de realizar su verdadera misión biológica.

Y bien: lo mismo que pasa con los organismos vivos pasa con los organismos industriales que están en pleno desarrollo y cuyo desarrollo recién se inicia, como, por ejemplo, el del Ancap.

(Interrupciones).

SEÑOR OTAMENDI — ¿Me permite?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Sí, señor, si es breve.

SEÑOR OTAMENDI. — Es necesario que se sepa bien que no se trata de perturbar ningún servicio público.

(Apoyados).

—Es necesario que se sepa bien que cualquier ente industrial del Estado o los demás entes autónomos, sin ser industriales, si no pueden abatir sus presupuestos ni en un solo centésimo y exponen a la Asamblea las razones fundadas que determinen esa imposibilidad absoluta, la Asamblea ha de saber apreciarlas y ha de decir: esos entes autónomos tienen el presupuesto que les corresponde, y no pueden salir de él.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Acabo de demostrar claramente, señor Otamendi, que su proyecto no tiene objeto, que es un proyecto puramente electoral. Yo no vengo aquí a recibir aplausos de la barra; no me interesa ni siquiera la crítica de la barra, sino que vengo a exponer lo que pienso, señor Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Sepa el señor Tabárez que no acostumbramos a traer barras y que no la hemos traído para que nos aplauda.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Tabárez desea no ser interrumpido.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El señor Otamendi afirma que por una parte se les exije, como lo dice claramente el artículo 1.o, que deben rebajarse necesariamente los presupuestos en un 20 o|o, y por otra parte se les dice que si no lo pueden hacer, que no lo hagan.

(Interrupciones).

—Tengo la palabra.

He dicho claro y terminante que es una contradicción y que no era necesaria esa medida impositiva y que este proyecto no trae más que un objeto de propaganda. Un hecho claro lo demuestra: que los directores de los entes autónomos están de acuerdo con la política de la Junta de Gobierno y con el espíritu de la revolución del 31 de Marzo y que antes que sancionáramos este proyecto los que pudieron realizar esas economías las realizaron. Eso demuestra claramente que no es necesaria la medida impositiva del proyecto para que los Directorios de los entes autónomos realicen las economías y voy a demostrarlo.

Tenemos, por ejemplo, organismos cuyas actividades han disminuído, como el Puerto, organismos que tiene un déficit de $ 600.000 anuales, cuyo presupuesto tengo a la vista, que acaba de realizar una economía, en relación al presupuesto del 32-33, de casi $ 900.000 poniéndose dentro de la rebaja del 20 por ciento, sin haber sido necesario tocar ningún sueldo, nada más que las planillas de gastos.

No es que en ese Directorio haya personas superiores a los otros Directorios, sino que el Puerto es una institución cuya actividad ha disminuido enormemente y, por eso, disminuyendo las actividades han disminuído también los gastos generales en relación al trabajo.

En cambio, en los institutos industriales, como he dicho, que están en desarrollo, en pleno desenvolvimiento, necesitan esa energía para realizar ese desarrollo, que puede ponerlo en peligro el proyecto que quiere sancionarse.

Tenemos, por otra parte, la Asistencia Pública. No ha sido necesario que se le aplicara el torniquete de este proyecto, pues el lunes vamos a tratar el presupuesto con una disminución casi de dos millones de pesos.

(Interrupciones).

—Yo me opongo, precisamente, por una parte, porque es necesario, para que las cosas se hagan sin el proyecto y, por otra parte, porque como he dicho, por una razón de tacto político, no debemos dar la oportunidad a nuestros adversarios para que nos combatan.

(Interrupción del señor Legislador Buranelli).

—Debemos tener en cuenta la faz política y, también, por una parte cuál es el camino mejor. Después debemos tener en cuenta, también, los medios para realizarlo, porque no basta querer hacer una cosa, es necesario poder hacerla, y para eso es necesario apreciar las cosas en su sentido político, también.

Decía que ayer he demostrado que organismos industriales como la Usina; que constituyen un honor para ese sistema de organizaciones cooperativas autónomos, no podría aplicársele esa reducción del 20 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo reglamentario.

SEÑOR BURANELLI. — ¿No hay ampliación del plazo?

SEÑOR PRESIDENE. — No, señor; solamente que se declarara libre el debate.

SEÑOR BONNET. — Voy a tratar de ser lo más breve posible.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Había una moción, señor Presidente, para que se me ampliara el uso de la palabra. Voy a terminar brevemente y ruego a la Asamblea que tenga tolerancia, porque todo Reglamento debe tener una tolerancia.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Yo le concedo la interrupción al señor Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Muchas gracias.

Decía, señor Presidente, que la Comisión, para haber dictaminado sobre un asunto de tanta importancia como éste, debía haber empezado por estudiar la situación de todos los entes autónomos para hablar con conocimiento de causa.

(Interrupciones).

—Las va a estudiar después, cuando el proyecto haya producido los perjuicios y los errores que está produciendo. Debía haberlo hecho antes.

(Interrupciones).

—Decía yo, que la Comisión debía haber estudiado la situación de todos los entes autónomos. Yo lo hice ayer con la Usina y lo acabo de hacer hoy con la Ancap, que es un ente industrial nuevo, que surgió de un pacto que se ha calificado de oprobioso, pero la industrialización tiene dos aspectos, señores Legisladores: uno, la parte moral que dió origen al Ancap y que todos repudiamos, pero, el otro, la industrialización surgida de ese pacto, que no se puede atacar y que ha dado, sin duda, sus beneficios. Y bien: el Ancap había recibido un crédito en títulos por $ 6.000.000 que no los utilizó. En cambio, utilizó créditos por $ 1.600.000 de los Bancos. Con ese crédito desenvolvió su actividad industrial, ha adquirido la planta de alcohol de Capurro, que vale hoy más de pesos 400.000, sin las mejoras que se le han hecho; ha construído la rambla de inflamables de La Teja, y ha pagado pesos 1.600.000 que había pedido prestado a los Bancos, y, ahora, tiene un plan de desenvolvimiento industrial que nosotros podemos poner en peligro con ese proyecto. En primer término, se debe construir la refinería de petróleo crudo, que valdría más de un millón de pesos, y la construcción de la refinería daría trabajo a cientos de desocupados, ya que tanto se ha hablado aquí del problema de la desocupación y nos permitiría recibir el petróleo de un país sudamericano, puesto que el que recibimos hoy lo tenemos de Rusia, y en caso de conflagración, nos quedaríamos sin bencina y sin petróleo, con el gravísimo peligro que puede sucederlo.

Voy a terminar.

Tiene el Ancap, también, que realizar cateos petrolíferos que pudiéndolos realizar nos darían la independencia económica del país. Podría seguir enumerando el plan que desarrollará esa novel institución que ha dado tanto desarrollo industrial al país.

(Interrupciones).

—Este presupuesto rige por un período de un año. No se va a hacer un presupuesto cada tres meses.

Yo tengo en mis manos una serie de datos que apoyan la disertación que acabo de hacer, por si la Mesa quisiera hacerle dar lectura o por si a la Comisión le interesara, ya que en el momento oportuno no tuvo buen tacto de recabar los informes necesarios y han tenido que hacerlo otros Legisladores que son de otras Comisiones.

El artículo sustitutivo que yo presento, establece que serán necesariamente rebajados los presupuestos en proporción a la capacidad económica de cada ente autónomo. Esto es más racional y más científico que lo otro y va a tener el mismo éxito que puede tener el impositivo del proyecto que hemos votado, porque el hombre por naturaleza, por su propia individualidad y psicología, lo mismo que los hombres, la colectividad se resiste a todo aquello que es impositivo y a todo aquello que se le quiere obligar a hacer por la fuerza.

De modo que los hombres que están al frente de los entes autónomos, han sido designados por el nuevo Gobierno; si merecen nuestra confianza como ya lo han demostrado en aquellos entes que han presentado ya sus presupuestos con grandes economías, no es necesario recurrir a este medio impositivo y debemos buscar otra fórmula más racional que la Comisión pueda estudiar.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a tratar de ser lo más breve posible, señor Presidente; soy partidario de las economías y siempre lo he sido. En mi actuación parlamentaria, los que han sido compañeros míos en el desempeño de estas tareas saben que yo me he caracterizado en el sentido de que deben hacerse economías de verdad en todos los presupuestos del Estado.

De manera que no es con espíritu de prodigalidad que yo intervengo en el debate. Yo presento un artículo sustitutivo del segundo del proyecto de la Comisión, por cuanto me parece que establecer de una manera imperativa el que todos los entes autónomos deban rebajar un 20 o|o de sus presupuestos, es dar palos de ciego, porque no todos los entes autónomos están en condiciones de poder hacer esa rebaja. Algunos podrán hacer la rebaja y otros tal vez no podrán alcanzar a esa cifra.

Por lo tanto, si el sentido y el espíritu de la disposición que ha sido corroborado por las palabras del señor Legislador Otamendi, que merecieron la aceptación, podría decir, unánime de la Asamblea, el decir que deben ser rebajados en una cantidad no menor de un veinte por ciento, no quiere significar, me refeiro a las palabras del señor Otamendi, que cada uno de esos renglones, que cada una de esas planillas deban ser rebajadas en esa cantidad, agregando que lo que se pretende es que los entes demuestren que tienen la voluntad de rebajar sus presupuestos en todo lo que les sea posible— si este es el espíritu de la disposición, su significado y alcance está más contemplado dentro de la fórmula que yo presento, que establece que los entes autónomos rebajarán sus presupuestos en todo lo que sea posible, sin desmedro y sin perjuicio para las actividades que esos entes desarrollan.

SEÑOR CROSA. — Es muy ambiguo.

SEÑOR BONNET. — Yo sé, que esa imposición es "pour la galerie", y que se empieza a comprender que en algunos casos no se puede rebajar ese 20 o|o. Es preferible entonces, y está más en armonía con la realidad y la verdad, establecer de una manera imperativa que los entes deben rebajar de inmediato sus presupuestos en todo lo que ellos puedan hacerlo, sin perjuicio, sin perjudicar las actividades que ellos desarrollan, y no decir: rebájase un 20 o|o, sabiéndose de antemano que no lo pueden hacer.

SEÑOR BURANELLI. — Tendrán que justificar que no pueden realizar esas rebajas.

SEÑOR BONNET. — Dentro de los términos del artículo que yo propongo está contemplado el caso. Los entes autónomos, deben rebajar sus presupuestos, como lo están haciendo y si no pueden hacer rebajas se dirigirán a la Junta de Gobierno expresando que no pueden realizar esas rebajas y las razones que se oponen a llenar ese fin.

La fórmula que ha presentado la Comisión se presta a muchas interpretaciones y los afectados creen que por esta disposición se obliga a los Directorios de los entes autónomos a que rebajen de una manera igual el 20 o|o en todos los sueldos y en todos los gastos. Esa interpretación es la corriente, es la general; todo el mundo cree que para hacer esa economía del 20 o|o es necesario rebajar todos los sueldos en igual forma.

Por eso yo establezco el artículo sin determinar el monto de la rebaja, porque un ente podrá abatir más su presupuesto y otro menos, y por eso yo creo, señor Presidente, que la fórmula sustitutiva que presento es superior a la del proyecto de la Comisión.

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Señor Presidente: yo, hace un momento oía con gran placer la interrupción concedida al señor Otamendi; lo oí con el placer del que comparte ideas, y por el calor, la persuación, la claridad y la convicción con que expone el señor Legislador Otamendi.

Sí, compartimos ideas. Estoy animado de los mismos propósitos que el señor Legislador Otamendi. Deseo que se haga buena administración, a fondo, pero no por estos procedimientos; el señor Otamendi no podrá sacarnos de una duda. ¿Por qué —pregunta— una reducción de un 20 o|o? ¿De dónde se ha sacado ese 20 o|o?

Yo pregunto a los autores de este proyecto y al que lo ha informado, ¿por qué un 20 o|o? ¿Una reducción general, matemática?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SAN JUAN. — No admito interrupciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Usted me pregunta y no quiere que le conteste...

SEÑOR SAN JUAN. — Después me podrá contestar.

Niego que haya lógica ya sea en el fondo, ya en la forma de este proyecto.

En efecto: en la primera discusión de este proyecto el señor Dupont Aguiar, hizo, brillantemente, el proceso del presupuesto del Banco de Seguros del Estado, bien documentado demostró que los empleados de ese organismo eran privilegiados entre los empleados de la nación.

Cualquier oyente hubiera supuesto que el señor Dupont Aguiar iba a ser consecuente con los antecedentes que planteaba y que de ellos iba a derivar una conclusión; pero jamás pudo suponerse la conclusión del señor Dupont Aguiar tan dislocada de sus fundamentos son privilegiados los empleados del Banco de Seguros disminúyese el 20 o|o a todos los empleados de los entes autónomos. Yo pregunto, si hay lógica en este razonamiento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Dupont Aguiar debió haber dicho y demostrado que todos los empleados de los entes autónomos tenían iguales privilegios para ser lógico con la conclusión que él iba a votar; lo contrario es dar palo de ciego.

Yo había leído en un diario de la oposición, este comentario, que transmití a mi buen compañero de la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y miembro informante de este proyecto el doctor Nunes Ribeiro. Decía: este proyecto son los bueyes detrás de la carreta.

Sí, señor; oigo decir que esto es una frase; pera es también una verdad. Todos nos sentimos animados del mismo propósito de hacer buena administración. ¿Se teme, acaso, que el proyecto que presenta el señor Bonnet no está inspirado en el mismo propósito de hacer economías?

El señor Bonnet presenta un artículo sustitutivo que es lógico, que es técnica de trabajo, que es método. Le dice a los entes autónomos: presenten ustedes sus presupuestos abatidos en todo lo que sea posible y ese texto sí expresará la aspiración de la Asamblea de que hablaba el señor Legislador Abadie Santos. Pero no la letra de este proyecto que no es tal aspiración, sino que manda que se abatan en un 20 o|o los presupuestos de los entes autónomos, los sueldos de los entes autónomos...

SEÑOR RISSO SIENRA. — Los sueldos, no.

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor!

El proyecto del señor Bonnet no tiene la rigidez y es tan amplio como el otro proyecto.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pero puede ser burlado en su finalidad.

SEÑOR SAN JUAN. — ¿Por qué? ¿No está para impedirlo la Asamblea Deliberante? ¿No está asimsmo la Junta de Gobierno?

(Interrupciones).

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso he propuesto que vengan todos los presupuestos, aún teniendo un 20 o o de economías. El señor Bonnet estaba de acuerdo conmigo. Puede darse el caso de que un ente autónomo reduzca su presupuesto sólo en un 20 o|o y ese presupuesto pueda reducirse en un 25 o|o.

(Interrupciones).

SEÑOR SAN JUAN. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador San Juan quien desea no ser interrumpido.

SEÑOR SAN JUAN. — Y tan carente de lógica es este proyecto, en sí mismo como en el procedimiento: cuando se ha dicho que los entes autónomos han hecho un mal uso de su autonomía en lo referente a los presupuestos, y eso es verdad, señor Presidente, en el mismo momento en que se pone de manifiesto cómo y de qué manera se ha hecho mal uso de su autonomía, ¿la Asamblea delega la facultad que tiene de ejercer el contralor?

En el mismo momento en que el examen crítico, demuestra que se han tirado los dineros del Estado, y por ende debe extremarse el contralor, ¿la Asamblea delega en el Poder Ejecutivo la facultad que está obligada a ejercer ella misma?

SEÑOR ROSPIDE. — No la delega.

SEÑOR SAN JUAN. — Sí, señor: la delega.

Repito que hay falta de lógica La Asamblea debe ejercitar la facultad constitucional que tiene. Ella ha hecho la crítica, pues que ejerza la acción de contralor ella misma, señor Presidente declaro que yo sé que este proyecto está bien inspirado, Y agrego que estoy movido por los mismos propósitos que animan al distinguido autor de este proyecto.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo lamento, señor Presidente, que por falta de claridad en mi exposición, puedan advertirse los errores en que incurre el señor Legislador San Juan.

Lo que yo me propuse hacer, señor Presidente, y no sé si tuve éxito, fué el proceso de las administraciones anteriores en lo que se refiere a los entes autónomos. Yo referí todo lo que ocurría en esa época, cuál era el empleo, el uso que habían hecho esos organismos de la facultad presupuestaria que se les había acordado, a mi juicio, graciosamente. Pero yo no pude pensar por un instante, sin agraviar a la situación actual, que los directores que en estos momentos ejercen esos cargos en los entes autónomos pudieran mantener todas esas extraordinarias gangas de que disfrutaban los empleados de los entes autónomos en el régimen caído. Yo no puedo creer que los Directorios, constituídos por personas que comparten los principios de la revolución, que están de acuerdo con la situación actual, puedan, ni en el Banco de Seguros, ni en el de la República, ni en el Hipotecario, mantener el régimen de privilegios escandalosos, como ocurría hasta hace muy poco.

En cuanto a la segunda crítica que me hacía el señor Legislador San Juan, de que no era consecuente con mis ideas, desde el momento que después de hacer el proceso le restaba a la Asamblea Deliberante la facultad de revisión de esos presupuestos, es otro error en que incu-

rre mi distinguido colega, porque puedo recordar que esa noche durante más de una hora defendí con calor que la Asamblea Deliberante no debía despojarse de esa facultad primordial. Lo que no quería, señor Presidente, era llevar mayor confusión al debate; lo que no quería era que se produjera la dispersión de votos que pudiera malograr esa iniciativa y preferí sacrificar transitoriamente mis ideas. Quería que el proyecto saliera, mejor o peor, pero que saliera de la Asamblea Deliberante.

Esto, en cuanto a las palabras del señor Legislador San Juan.

Había solicitado anteriormente la palabra, porque quería referirme a un aspecto del proyecto que no ha sido tratado por la Asamblea.

A mí me preocupa el destino que se va a dar al importe de las economías que se realicen por este proyecto, y pensando y conversando con algunos colegas de la Asamblea, llegamos a la conclusión de que convenía darle como destino, a Rentas Generales. Ese es mi pensamiento. Pero también me asaltó una duda frente a la situación de algunos entes autónomos, que proyectan economías para nivelar sus presupuestos. Creo que todo tiene su arreglo y con un inciso aditivo que encaja bien en el artículo en discusión, quedaría contemplada esa situación. Diría así: "El importe de las economías se verterán en Rentas Generales, salvo que los balances del ente autónomo arrojen déficit".

En ese sentido dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Viera.

SEÑOR VIERA. (don Atanasio C.). — Voy a ser muy breve. No me anima el propósito de dilatar la sanción de este proyecto ni tampoco pretendo convencer a la mayoría que se ha formado en favor de él. Quiero, sí, señor Presidente, ratificar, aclarar, reafirmar conceptos, y más que nada, por la posición en que me he colocado en este debate.

Dos puntos fundamentales, puede decirse, están a consideración de la Asamblea. Uno se refiere a la autonomía de los entes autónomos. El otro se refiere a la regla que establece el artículo 2.o, a la cual deben ajustarse los entes autónomos para realizar las economías en los presupuestos.

En cuanto a la primera parte, debo declarar a esta Asamblea, que soy absolutamente partidario de la autonomía más amplia de los entes autónomos.

(Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que si los entes autónomos no han dado el resultado que era dable esperar, ha sido porque no han tenido verdadera autonomía, porque han tenido, introduciéndose en ellos, el factor político.

Si estas instituciones, señor Presidente, hubieran tenido la verdadera autonomía, la autonomía, repito, más amplia, que yo deseo para ellas, la autonomía, desde luego, sin política, porque desde que entra la política desaparece la autonomía.

Si a estas entidades se les da la verdadera autonomía, una amplia autonomía, en la dirección, en la parte económica, en la parte presupuestal, entonces, señor Presidente, darían los resultados más halagüeños que puedan esperarse.

Y en ese sentido no estoy completamente de acuerdo con la autonomía que deseaba el doctor Amézaga y a la que se refirió el señor Legislador Dupont Aguiar en su discurso anterior.

Yo demostraré, señor Presidente, a esta Asamblea la razón de mis afirmaciones en cuanto a este punto se refieren, haciendo alusión al discurso del propio Legislador Dupont Aguiar que tan buena acogida tuvo en esta Asamblea Deliberante, discurso que parece decidió más a los Legisladores en favor de este proyecto de ley.

El señor Dupont Aguiar manifestó que en el año 1896, cuando se creó el Banco de la República, intervinieron en el primer Directorio, verdaderas capacidades bancarias, entre las que destacó al señor Manuel Lessa. Y por eso el Banco de la República, en aquella época, cuando estaba presidido por ese Directorio, dió los resultados más halagüeños.

Destacó también el comienzo del Banco de Seguros, mencionando a varias personas de verdadera capacidad en materia de seguros y por esa razón el Banco de Seguros pudo marchar en forma verdaderamente halagüeña también.

Y resulta esto evidente y claro como la luz meridiana, señor Presidente, del discurso del señor Legislador Dupont Aguiar, que si los entes autónomos a que él se refirió, después no pudieron marchar como debieron, dentro de la autonomía que se les había acordado, fué porque en esos institutos se inmiscuyó, se metió la política.

Luego, pues, si el Banco de la República y el Banco de Seguros, y otros entes autónomos no han dado los resultados que debieran dar, no ha sido por la autonomía que tenían, sino porque se les había cercenado la autonomía, se les había quitado la autonomía, había entrado la política en ellos.

Esto resulta exactamente así, como yo lo digo, del discurso del señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Lamento señor Legislador no concederle la interrupción, pero quiero ser breve, y voy a terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea no ser interrumpido.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — El señor Dupont Aguiar decía, al formular su crítica política, que cuando se inició el Banco de la República el año 1896, el señor Angel Briand, pretendió hacer un obsequio, tal vez inocente, o con el fin de intervenir políticamente en esa Institución.

SEÑOR CROSA. — ¿Usted llama inocente a Angel Briand?

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Yo no tengo por qué saber si era inocente o no.

Y más tarde, se refirió también, a otro angel, a Angel Zito, que intervenía en las deliberaciones de los entes autónomos.

Bien, señor Presidente: si fué posible, debido a la política, a la intromisión de estos dos angelitos, — la pretensión de uno y la intromisión descarada del otro en las resoluciones del Banco, — si eso fué posible, señor Presidente, yo digo esto: ¿qué no sucedería, señor Presidente, si se les quitara la autonomía a los entes autónomos, y fuera la Asamblea Deliberante o la Cámara, más tarde, quienes intervinieran en forma decisiva en la confección de los presupuestos de los entes autónomos? De seguro, señor Presidente, que no iban a ser dos angelitos, los que vendrían a pretender algo, serían bandadas de angelitos que tendríamos aquí, en el Palacio Legislativo, bandadas de angelitos que nos seguirían por todos lados, señor Presidente, y de seguro que no sería para llevarnos a la gloria, sino para meternos en el infierno.

Y, señor Presidente, en cuanto a esa norma del artículo 2.o tampoco la voy a votar, porque después de la crítica que ya he hecho en lo fundamental, para el caso de que fuera obligatorio, después de esa crítica, me merece ahora la otra crítica, de que no es serio legislar en la forma cómo se ha hecho.

Entiendo yo, señor Presidente, que las leyes deben obligar, no deben ser aspiraciones, anhelos, sugestiones, deben obligar en forma terminante y la Asamblea, si entiende que puede intervenir en la constitución de los presupuestos, debe legislar en forma terminante y no hacer sugestiones y manifestar aspiraciones, porque esa no es la misión, en cuanto a leyes se refiere, del Cuerpo Legislativo.

Por esa razón, señor Presidente, tampoco voy a votar el artículo 2.o y menos el 3.o porque me merece la misma crítica, y con estas manifestaciones, señor Presidente, me reservaré otros argumentos de fondo que tendré oportunidad de hacer cuando los presupuestos de los entes autónomos, dentro de un mes y medio, se pongan a nuestra consideración.

He terminado.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Voy a reiterar mi oposición al abatimiento en los sueldos y gastos de los entes autónomos.

A medida que se estudia el estado financiero del país, señor Presidente, se justifica menos este proyecto de ley.

Es necesario decir que el Poder Ejecutivo ha realizado economías sensibles, economías millonarias y es de suponer que el ejercicio que vencerá el 31 de Diciembre, ha de cerrar con superávit, posiblemente, y sino con el presupuesto equilibrado.

SEÑOR HAEDO. — ¿En cuánto calcula el superávit el señor Legislador?

SEÑOR BETELU. — Se lo diré después. Por lo pronto no puede interesarle otra cosa que el equilibrio de los presupuestos.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que si coloca en el superávit el no pagar los intereses de las deudas...

SEÑOR BETELU. — Déjeme desarrollar mi disertación y lo verá.

El optimismo a que me refería, — y oiga bien el señor Legislador Haedo, — está basado en hechos concretos, en hechos ciertos y no en formulismos empíricos, señor Schekleton.

SEÑOR SCHEKLETON. — En lo que produce la riqueza del país.

SEÑOR BETELU. — No hay precedente dé que ningún Gobierno como el actual haya realizado en cien días de actuación una obra tan grandiosa, tan beneficiosa para el pueblo, es decir, para las clases industriales, productoras y sociales del país.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ROSPIDE. — Ningún Gobierno ha tenido tanta tela para cortar.

SEÑOR BETELU. — Voy a eso.

Se han dejado de proveer 300 puestos públicos en la Administración.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Y se han provisto 600.

SEÑOR BETELU. — Se han disminuído los miembros de los Directorios de los entes autónomos y en muchos casos se han suprimido para sustituirlos por Directorios honorarios. ¿Esto, no es cierto?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pero siguen ganando los mismos sueldos.

SEÑOR BETELU. — Y no es cierto, también, que esta Asamblea Deliberante, con relación al Parlamento anterior acusa una sensible rebaja en el número de bancas...?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Es la única que ha sufrido la consecuencia de ese espíritu de economía.

SEÑOR BETELU. — ... en el número de bancas y en las asignaciones.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, para reforzar su argumentación?

Solamente la Asistencia Pública ya ha dejado vacantes 302 cargos.

SEÑOR BETELU. — Más a mi favor.

Señor Legislador Haedo: el pago del servicio de la deuda externa en moneda uruguaya, significa una economía de 6 millones de pesos al año, porque 5 millones se destinan para ello; pero existe una partida de un millón de pesos en el Presupuesto Nacional que era para abatir la diferencia de cambios.

Y, coronando este cuadro auspicioso, tenemos con que la renta de Aduana al 31 de Julio de este año, comparada con igual fecha del año anterior, ha superado en dos millones quinientos setenta mil pesos.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pero el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Asamblea demostró que todas esas economías apenas darían para pagar las deudas viejas. De manera que no veo yo que el país con eso haya recibido la sensación de alivio...

SEÑOR BETELU. — No lo recibe de inmediato: son economías para el futuro.

De esos seis millones de pesos que se ahorran para el pago del servicio de las deudas extranjeras, se ahorrarán este año hasta el 31 de Diciembre, tres millones nada más, porque en la época que fué adoptada esa medida por el Poder Ejecutivo ya se habían hecho fuertes remesas al extranjero para cumplir con los vencimientos que se habían efectuado.

Y como si todavía esto no bastara, en las previsiones del Poder Ejecutivo, nos encontramos con que en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, existe un mensaje con un proyecto sobre la renta, que significa, también, el ingreso de sumas millonarias para el Estado.

SEÑOR HAEDO. — Un nuevo impuesto.

SEÑOR BETELU. — El de la renta, que conoce el señor Legislador.

Pero ahora, señor Presidente, examinando la situación de los entes autónomos —y antes de hacer referencia, me va a disculpar el señor Otamendi, de quien tengo un elevadísimo concepto intelectual— no me voy a colocar en la falsa posición de los que se cobijan en el artículo 3.o, porque el artículo 3.o no tiene aplicación, señor Legislador, porque es para los entes autónomos que no pueden abatir el 20 o|o.

Yo me voy a poner en la posición lógica y verdadera de los entes autónomos que producen renta y que, por lo tanto, tienen que hacer efectivo el abatimiento a que se refiere el artículo 2.o.

SEÑOR OTAMENDI. — Y equipara a los que producen renta y a los que no la producen.

SEÑOR BETELU. —A los que no producen renta no se les puede aplicar la ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Tenemos el caso de la Asistencia Pública, que manda economías de 10 y 20 por ciento.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Por un millón seiscientos mil pesos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y grava hasta los sueldos de 40 pesos en un 5 por ciento.

SEÑOR BETELU. — Y, entonces, nos encontramos, señor Legislador Otamendi, que sobre un total de 14.785 puestos, no contando los de la A. N. C. A. P., los del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y la Universidad de la República, tenemos un total de 12.536 cargos de dotaciones progresivas hasta 200.000 pesos inclusive, lo que significa que este abatimiento del 20 o|o va a recaer, aun cuando lo manifiesta de una manera contraria el miembro informante, señor Schekleton, necesariamente sobre las dotaciones menores.

Decía en la sesión anterior el miembro informante, que se deja librado a los Directorios la aplicación de esta ley: pero, ¿en qué forma se les deja librado? Un Directorio de un ente autónomo podría decir: yo libraré las dotaciones de cien o ciento cincuenta pesos del abatimiento del 20 o|o y si lo llega a hacer, tendría que gravar en forma escalonada los otros sueldos en más del 20 o|o, por ejemplo, en un 25 o|o, lo que originaría protestas del personal afectado, y con razón.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Ese fué el vicio del régimen anterior: los intereses de los funcionarios por encima de los intereses del país.

SEÑOR BETELU. — No, señor, porque entonces los funcionarios afectados con más del 20 o|o le dirán al Directorio que se ha puesto fuera de la ley, y yo creo que en tal caso se habría puesto fuera de la ley.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Felizmente, estamos fuera de la ley, porque lo que no se hace fuera de la ley no se hará nunca más.

SEÑOR BETELU. — Esos Directorios se habrían puesto fuera de la ley, porque si la ley los hubiera querido eximir, los hubiera eximido en su texto, y no los habría dejado librados a la decisión de los Directorios de los entes autónomos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

A mí me asombra, señor Presidente, el entusiasmo que ponen los opositores de este proyecto y la alarma que manifiestan, porque realmente no se explica.

En el día de ayer, una delegación de empleados bancarios visitó al señor Presidente de la República por este asunto, y el Presidente de la República les manifestó textualmente lo siguiente que es lo que se ha repetido aquí desde que se puso en discusión este proyecto: "Que la ley de la Asamblea Deliberante la interpretaba en el sentido de que es una simple aspiración de que se haga la mayor cantidad posible de economías en los entes autónomos, respondiendo al propósito de la revolución de Marzo, y en ese sentido es una aspiración patriótica". Creo que esto es lo que hemos dicho aquí.

De manera que yo no veo esa alarma, esa preocupación, desde el momento que la situación de los empleados de los entes autónomos no va a ser modificada en una forma tan gravosa como se supone aquí, porque en ese caso estaría siempre la Junta de Gobierno y estaría la Asamblea, para suprimir las injusticias en el caso que se produjeran. Lo injusto es que mientras el país está soportando una situación gravísima, mientras millares de ciudadanos viven en la más absoluta miseria por todos los ámbitos del país, sin tener absolutamente nada...

SEÑOR BETELU. — Para eso estamos votando leyes para combatir la desocupación.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben ser pedidas a la Mesa, y el orador debe también dirigirse a la Mesa.

SEÑOR BETELU. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Agitando la campanilla). — El orador no desea ser interrumpido: pero la Mesa le advierte que no debe dirigirse a los señores Legisladores, sino a la Mesa.

SEÑOR BETELU. — Me extraña, señor Presidente, que se manifieste a cada paso en este debate lo que la prensa dice; esto que dicen las autoridades tales, lo otro, de que el señor Presidente de la República, como manifiesta el señor Buranelli, acaba de hacer manifestaciones: pero lo que se debe de decir, hay que decirlo en la ley, porque la ley dice en su artículo 2.o que los entes autónomos **deberán**: y "deberán" lo dice en forma impositiva.

(Interrupciones).

—Es en el texto de la ley donde debe decirse.

(Interrupciones).

—También se dice, señor Presidente, que por el artículo 3.o van a venir los presupuestos a la Asamblea, lo que significa que esta Asamblea va a esterilizar su acción discutiendo todo el año, en apelación, los presupuestos que vengan aquí de los distintos organismos autónomos del país.

(No apoyados).

—"¡No apoyados"!... Señores: si da lugar a sesiones extraordinarias este proyecto de ley, ¡qué será cuándo vengan en apelación los presupuestos de todos los entes autónomos para revisar planilla por planilla y sueldo por sueldo?

El señor miembro informante me dijo en la sesión anterior, que la rebaja del 20 o|o no iba a venir a repercutir en ninguna forma sobre las Rentas Generales del país, y yo voy a demostrarle lo contrario.

Ese abatimiento del 20 o|o que realicen los organismos, vuelvo a repetir, que produzcan rentas, ¿dónde va a ir? Va a ir a engrosar el rubro de utilidad de los mismos, de los Bancos, supongamos, de los que produzcan rentas. Y si va a engrosar el rubro de utilidades, esos mismos organismos, por ley están obligados a verter en Rentas Generales el 50 o|o de sus utilidades, lo que significa que el 50 o|o de ese abatimiento va a venir a engrosar las Rentas Generales públicas.

Y nosotros, vamos a engrosar las rentas del erario público en momentos en que el Poder Ejecutivo realiza economías encomiables, y en momentos en que se dice que dentro de cinco o seis meses van a estar equilibradas las finanzas del país.

(Interrupciones).

—Yo me explicaría, señor Presidente, este gravamen, esta rebaja de sueldos, si la ley de Agosto que abatió en un tanto por ciento el sueldo de los funcionarios públicos, se hubiera referido a los empleados de la Administración Nacional con exclusión de los entes autónomos. Pero ahora nosotros nos vamos a particularizar con los entes autónomos para imponerles un segundo gravamen.

(Interrupciones).

SEÑOR VAZQUEZ. — ¿Me permite?...

Va a ocurrir entonces que vengan los presupuestos de sueldos de los entes autónomos a estudio de la Asamblea rebajados en un porcentaje; la Asamblea va a quitar ese porcentaje porque lo puede considerar inconveniente, y eso es, evidentemente, una incorrección.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ¿Me permite?...

Decía recién el señor Haedo que hay cobradores del Ministerio de Hacienda que no han recibido sus sueldos. Sin embargo, los otros días se sostuvo aquí, cuando se trató el proyecto sobre desocupación, nos afirmó el señor Otamendi que dentro de poco tendríamos tres o cuatro millones para dar trabajo a los desocupados. Eso es una evidente contradicción.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: retiro mi moción hasta que termine el señor Betelu.

SEÑOR BETELU. — Manifestaba que nos vamos a particularizar, señor Presidente, con los entes autónomos, gravando con un segundo descuento sus dotaciones anuales. Y manifestaba también que esta ley va a gravar el sueldo de más de 30.000 funcionarios del país.

(Interrupciones).

—Por todas estas consideraciones que acabo de exponer, voy a reiterar mi oposición fundamental al proyecto de ley en debate.

He terminado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Antes de entrar en el asunto en debate, quiero hacer una manifestación a la Asamblea.

Ha llegado hasta mí en el día de hoy el rumor de que las personas que habíamos hecho observaciones fundamentales al proyecto cuando se estaba tratando en sesiones próximas pasadas, pretendíamos realizar una maniobra con el propósito de que éste no pudiera ser sancionado en el día de hoy.

Me causó profunda pena de que así se hiciera correr una versión que carece absolutamente de fundamento, puesto que en la sesión anterior no sólo permanecimos en Sala hasta el último momento en que se liquidó la dilucidación del estudio del proyecto, sino que yo mismo intercedí ante algunos compañeros del sector para que permanecieran en Sala, cosa de no restarle número a la Asamblea.

Esta declaración creo que tendrá la virtud de echar por tierra todos esos rumores que se ha hecho circular.

(Interrupciones).

—Estamos aquí, señor Presidente, para hacer conocer nuestros puntos de vista, pero en ningún momento dar el espectáculo poco edificante que otras veces ha tenido por escenario esta Sala.

SEÑOR CROSSA. — ¿Me permite?...

En una interrupción ha sido aludido el diario que dirijo, con relación a un rumor que se dice recogido en él, respecto a maniobras realizadas para entorpecer la discusión de este proyecto de ley.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — No ha querido decir eso...

SEÑOR CROSSA. — ¿No ha querido decir eso? Lo ha dicho bien claro.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR CROSSA. — Declaro que en esa noticia no he tenido ninguna intervención, porque un diario que se hace con la agitación y apresuramiento de "La Tribuna Popular" muchas cosas no pasan por el contralor de la Dirección.

Por otra parte, aun cuando esa maniobra no existiera deliberadamente, parecería, por lo ocurrido el lunes y lo que ahora está ocurriendo, que fuera una maniobra preestablecida y combinada de antemano. En los hechos resulta así ni más ni menos: que esa maniobra se está realizando.

(No apoyados).

—Creo que este proyecto es tan claro, tan terminante en su sentido patriótico, que realmente no merecería todos los obstáculos, todas las triquiñuelas y todos los reparos que se le están poniendo para demorar su sanción.

En ese sentido yo me solidarizo con el suelto de "La Tribuna Popular" de hoy.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo, he concedido una interrupción al señor Crossa por si él podía aclararme algo sobre el asunto que yo planteé. Se me dijo en antesalas de la Cámara que se difundía esa versión, así que no me alcanzan las manifestaciones que ha hecho al respecto, pero, también declaro, que no pueden descubrir en ninguna de las intervenciones que nosotros hemos tenido en este debate, ningún interés en perturbar el pronto despacho del proyecto, sino el deseo de introducir en él algunas reformas de acuerdo con los sentimientos y las ideas que nosotros sostenemos.

SEÑOR CROSA. — No me refiero particularmente al señor Reyes Molné de cuya preparación y cultura tengo el mejor concepto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muchas gracias.

Yo, señor Presidente, en la sesión anterior, cuando se trató este asunto, hice conocer las discrepancias fundamentales que tenía con él. Manifesté en aquella oportunidad; que no lo consideraba científico, ni financiero, ni racional, y que, el Parlamento, en ningún instante, debía dictar una ley en cuyo texto concretara una aspiración, que era deber de la Cámara, velando por sus propios prestigios, que en la articulación del proyecto, en su propia estructura, en su esencia misma, se estableciera en términos categóricos cual es la función que los institutos industriales del Estado deben realizar de acuerdo con el sentimiento predominante en este Cuerpo Legislativo.

Pero, señor Presidente, teniendo en cuenta que el proyecto contaba con un gran número de voluntades; que iba a ser sancionado en los mismos términos que había sido articulado, yo expresé, en aquel instante, mi aspiración de introducir en el texto del mismo, un artículo aditivo por el cual se hacía conocer de los entes autónomos el deseo de la Asamblea Deliberante de que los sueldos menores a determinado monto, no podían ser motivo de reducciones.

Dije, en aquel instante, que no iba a pronunciarme en favor de los sueldos principescos de todos aquellos puestos bien dotados, y que, tampoco, no iba a estar en condiciones de servir espiritualmente los derechos, los despilfarros, los gastos innecesarios e inútiles que muchos de esos entes han realizado. Y que tenía, lo vuelvo a repetir una vez más, una gran fe en que las personas que han sido llevadas a la Dirección de esos entes autónomos, no sólo tratarían de corregir todos esos dispendios, no sólo encausarían el desarrollo de esas instituciones por las verdaderas sendas, sino, también, que dándoles la actividad regular que debe influir en el desenvolvimiento de esos organismos, pudieran ser útiles a la sociedad ofreciéndole en el campo de sus actividades la acción científica que ellos mismos deben realizar.

También, manifesté, que por ese concepto, grandes economías se iban a introducir en los gastos de los entes autónomos; que muchos de ellos, ya nos lo habían hecho conocer, introduciendo en los mismos, economías de suyo importantes; pero qué discrepaba fundamentalmente con el texto de la ley, en lo que se refiere al artículo 2.o, porque creía que el Legislador debía concretar preferentemente cual era su deseo en materia de cercenamiento de dotaciones. Estimo que la ley debe ser perfecta en la materia, y que no podíamos legislar, haciendo conocer una aspiración, con la flexibilidad que el proyecto otorga; la flexibilidad que faculta a los Directores de entes autónomos para realizar las economías, pueden éstas muy bien no coincidir con la mente del Legislador y que sueldos menores, dotaciones menores, perteneciente a los elementos vinculados a esos entes industriales, fueran afectados en sus asignaciones, de suyo bajas.

Y es así, señor Presidente. Se ha hablado, — precisamente lo acaba de comprobar el señor Legislador Otamendi, en una intervención que tuvo en el debate, — de que se les da esa flexibilidad, que se les concede esa autorización a los entes autónomos para que, a medida de lo que ellos estimen conveniente, se introduzcan las economías en los entes que están dirigiendo. Y, como lo dije en la sesión anterior, señor Presidente, esa flexibilidad, la no concreción en la ley de los puntos de vista que sostiene el Legislador, me hizo temer que los sueldos de los funcionarios menores, podían ser gravados por vía del descuento. Consecuente con esa idea, señor Presidente, es que en la sesión anterior yo presenté un artículo aditivo, por el cual se establecía que no serían motivo de ninguna imposición, que no serían motivo de ningún gravamen, las dotaciones menores a $ 150.00 mensuales.

Se han hecho una serie de argumentaciones tendientes a robustecer la tesis de que se debe dejar librado a la buena voluntad, a la capacidad y a la intuición de los Directores de los entes autónomos, las imposiciones de esos descuentos. Y en casos, señor Presidente, si la acción de los Directores de los entes autónomos tendiera a modificar los salarios de los empleados modestos, se esgrimió, también, aquel argumento de que en un momento de necesidad colectiva, la solidaridad política imponía que a esos pequeños salarios y a esos sueldos menores, se les hiciera, también, motivo de un pequeño cercenamiento para concurrir todos a aliviar las dificultades que podría atravesar el tesoro público. Y esa solidaridad, señor Presidente, siempre se exige para los modestos funcionarios del Estado.

Como lo dije en la sesión anterior, en todos los tiempos y en todas las horas, todas estas rebajas en materia de salarios, todas estas afectaciones, cubrieron por igual los montos de las altas asignaciones de los empleados públicos, como también las bajas dotaciones.

Es cierto que se ha hecho de una manera gradual, de una manera escalonada, pero nunca se podrá desmentir, no se podrá decir lo contrario, que esos gravámenes han sido en perjuicio de los modestos servidores de estas instituciones. Y me afirmo más, señor Presidente, en que debemos incorporar en la ley un artículo aditivo tal como yo lo preconizo, al tener conocimiento que algunos entes del Estado ya han introducido economías en sus planillas de gastos y sueldos, afectando los sueldos menores.

Tengo la seguridad absoluta de que el Consejo de Salud Pública realiza economías mediante la imposición a salarios modestísimos, como son los de cincuenta pesos; y eso, señor Presidente, es lo que he querido evitar. Yo persigo eso con la incorporación al proyecto del artículo aditivo que sostuvimos en la sesión pasada, de que el Legislador se compenetre de las dificultades que va a traer aparejadas esta imposición, que, aunque pequeño el cercenamiento, que, aunque pequeñas las afectaciones, éstas siempre puedan causar males dignos de tener en cuenta.

Por esa circunstancia, señor Presidente, yo reitero todos los conceptos que hice en la sesión anterior. Vuelvo a hacer presentes todas las argumentaciones con que pretendo robustecer la tesis que yo sostenía, de que en el proyecto que estamos considerando se incorpore un artículo concebido en los términos que voy a permitirme dar lectura.

La modificación tendrá por base la letra mismo del artículo 2.o y quedaría redactado en la siguiente forma: "Estos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último, no pudiendo ser gravados los sueldos inferiores a $ 150.00 mensuales".

Yo abrigo la esperanza, señor Presidente, de que en el interregno que medió entre la última sesión y la que estamos celebrando en estos instantes, los señores Legisladores hayan reflexionado y meditado acerca de este punto tan importante para la economía de los modestos servidores del Estado. En la sesión anterior fué imposible contar con la voluntad de los señores Legisladores para que los sueldos de un monto de $ 200.00 abajo no fueran afectados por el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Visto el inconveniente en mantener esa solución por no contar con las voluntades suficientes para triunfar dentro de la Asamblea Deliberante, yo he decrecido la cifra, señor Presidente, y la establezco en el límite de $ 150.00. Los gravámenes que ya soportan esos sueldos, como las contribuciones por jubilaciones, los descuentos, etc., las obligaciones que hayan contraído esos empleados, no per-

miten que por virtud del proyecto que estamos estudiando en estos intantes, sean motivo de nuevas afectaciones. Cualquier afectación en el monto de los mismos, sea ésta de un 15, de un 12, de un 10, de un 8 o|o, crearía serias preocupaciones en los hogares de los empleados modestos a que me estoy refiriendo.

Por estas circunstancias, señor Presidente, espero que la meditación sobre este problema tan importante para lo empleados modestos de los Entes Autónomos, permita que no se cometa la injusticia de gravarlos nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno).**

—Se van a leer los artículos.

Léase el sustitutivo propuesto por el señor Reyes Molné.

(Se lee):

"Artículo 2.o Estos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último, no pudiendo ser gravados los sueldos inferiores a $ 150.00 mensuales".

—Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

Artículo 2.o Estos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último".

—Léase el artículo sustitutivo del doctor Bonnet.

(Se leé):

"Las sumas globales destinadas a los presupuestos de los Entes Autónomos que regían en la fecha del 31 de Marzo del corriente año, serán abatidas de inmediato en forma tal que, sin desmedro para el regular funcionamientos de dichos institutos, merezcan la aprobación de la Junta de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.o.

"La Junta de Gobierno informará a la Asamblea Deliberante, aunque no se hayan producido divergencias con el Ente, de las economías realizadas de inmediato en sus presupuestos por los Directorios que los dirigen."

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Tabárez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Estos presupuestos deberán, necesariamente, ser rebajados en un monto proporcional a la capacidad económica de cada Ente Autónomo o Caja de Jubilaciones.

"Para hacer efectiva esta rebaja se tendrá en cuenta las planillas de gastos y las de los sueldos no menores de pesos 200.00."

—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Inciso B), artículo 2.o El importe de las economías se verterá en Rentas Generales, salvo que los balances del Ente Autónomo arrojen déficit."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y nueve).**

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Deseo hacer constar que, si yo no he acompañado con mi voto este artículo, es porque estaba dispuesto a votar el propuesto por el señor Legislador Bonnet, que creo contempla mejor la situación y el espritu de justicia.

SEÑOR SAN JUAN. — Deseo hacer la misma manifestación.

SEÑOR BONNET. — Debo manifestar que yo he votado también negativamente, no porque sea contrario a que los Entes Autónomos no realicen toda la economía que sea posible, sino porque creo que el artículo que he presentado, está más encuadrado dentro del espíritu de la ley que votamos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se rectifique nominalmente la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y nueve).**

SEÑOR BURANELLI. — Deseo dejar constancia que he votado negativamente la proposición de que se haga nominalmente la votación por razones de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación nominal del artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Afirmativa.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa, estando dispuesto a votar el artículo del señor Reyes Molné.

SEÑOR ALAGGIA. — Afirmativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa, por que así lo ha resuelto la bancada de mi partido.

SEÑOR ARTECONA. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Afirmativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.

SEÑOR BETELU. — Negativa, por las manifestaciones que he hecho en el curso del debate.

SEÑOR BONINO. — Negativa, porque entiendo que cualquier reducción de los sueldos de los funcionarios públicos, es injusta, y además porque estimo que tal medida es contraria a la economía del país.

SEÑOR BRAIDA. — Negativa, porque — a mi juicio — el proyecto en debate carece de fundamento científico.

SEÑOR BONNET. — Negativa, por las razones que expuse hace breves instantes.

SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa, por considerar que este proyecto traduce una aspiración nacional, y porque no me han convencido los argumentos que se han hecho en la Asamblea en contra de este proyecto, porque si en alguna parte llegaran a tocarse los sueldos de los funcionarios públicos, hay que tener en cuenta que en estos momentos son muchos los millares de ciudadanos que no tienen absolutamente trabajo y no tienen como llevar un pedazo de pan a sus hogares.

SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.

SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.

SEÑOR CASTRO (don Jorge N.). — Afirmativa.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa, y hubiera acompañado con mi voto siempre que hubiera hecho la salvedad, el proyecto de no gravar con el impuesto a los sueldos menores de 200 pesos.

SEÑOR CROSA. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa, como ya lo expresé desde el primer momento, este proyecto no contemplaba enteramente mi pensamiento; pero ante el temor de que la dispersión de los votos pudiera hacer malograr una iniciativa que reputo patriótica, he prestado mi voto a todos los artículos que se han votado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEVERRI. — Afirmativa.

SEÑOR ESCUDER. — Negativa por estar dispuesto a votar la moción del señor Reyes Molné.

SEÑOR FERREIRO. — Negativa, porque entiendo que debe hacerse la salvedad para los sueldos menores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, reiterando las manifestaciones que hiciera en la sesión anterior, de que voto este proyecto, y que no lo haría así a no mediar la redacción del artículo 3.o que permite que algunos presupuestos puedan llegar hasta está Asamblea Deliberante por no sufrir esa rebaja del 20 o|o, y repitiendo que entiendo que algunos presupuestos, como el del Consejo de Enseñanza, no admiten esa rebaja y éste ninguna economía que no sea para la creación de escuelas y ayudantías, y entendiendo además, que el buen criterio de los dirigentes de esos organismos autónomos no permitirá se llegue de ninguna manera a aplicar ninguna clase de impuesto a los sueldos menores de 100 pesos, y por lo tanto, no habrá pretexto para que el Consejo de Enseñanza aplique ninguna clase de impuestos a los maestros de escuela, diciendo además que votaré muy gustoso como lo hice en la sesión anterior, un inciso aditivo que fijaré un límite de 100 pesos para la no imposición de gravamen alguno.

SEÑOR FUENTES. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Afirmativa, porque así lo dispuso la bancada de mi partido, y porque estoy convencido que lo que hemos hecho, es una sangría que le hará gran bien al país.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Afirmativa, señor Presidente, porque creo que buscando la economía de los entes autónomos en un 20 o|o sobre sus presupuestos globales, cuando esa economía se haga efectiva, cuando se llegue a ese 20 o|o que se busca, los sueldos menores, tan respetables para mí, no han de ser afectados en una forma sensible. Hay otra razón, señor Presidente, que me mueve también a votar este proyecto en forma afirmativa: el Legislador señor Reyes Molné en una actitud indiscutiblemente muy simpática y que respeto, por lo tanto, se refería hace breves momentos, al proyecto de economías en el Consejo de Salud Pública y se lamentaba de que los sueldos menores en ese organismo fueran afectados en un 5 o|o. Esta tarde se reunió la Comisión de Presupuesto con la presencia del Presidente del Consejo de Salud Pública doctor Blanco Acevedo. Declaro que algunos miembros de la Comisión, entre ellos el señor Enrique Martínez, el señor Abadíe Santos, y el señor Artecona, sentimos algunas resistencias a aprobar esa economía que proponía el Presidente del Consejo de Salud Pública, pero nos encontramos ante una dolorosa perspectiva comprobada con números a la vista, por el doctor Blanco Acevedo, y llegamos a esta conclusión: que si por una razón de orden sentimental, nosotros nos cerrábamos a votar esa disminución de 5 o|o en los sueldos menores, exponíamos a los empleados a una perspectiva mucho más dolorosa y mucho más peligrosa, porque el Consejo de Salud Pública sin esa totalidad en la suma de economías proyectadas, no tendría recursos mañana, no ya para pagar los sueldos menores con el 5 o|o de descuento, sino que los modestos empleados se verían expuestos a perder la totalidad de su sueldo.

Por otra parte, señor Presidente, no creo, como lo ha sostenido el señor Legislador Viera, que se afecte en una forma fundamental la autonomía de esos entes. Más aún: soy partidario de la autonomía de esos entes en la dirección técnica de los mismos, pero creo que en

materia de presupuestos, debe haber siempre una unidad administrativa, que llegue, si es necesario, para el bien del país, hasta la dictadura económica que salvó a Francia por la acción personal de Poincaré.

No olvido, señor Presidente, una frase de José María Rosa, gran financista argentino, que dijo: "que los países, como los Bancos, podían tener muchas cajas de hierro para guardar sus tesoros, pero una sola llave, para abrirla y cerrarlas".

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR INCIARTE. — Afirmativa.

SEÑOR LLADO. — Afirmativa.

SEÑOR LLANTADA. — Negativa, porque me proponía votar la justa proposición del señor Reyes Molné.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Voto por la negativa, por entender que cualquier abatimiento que se haga en las planillas de gastos de los entes autónomos, gravitará también sobre el sueldo de los funcionarios que los atienden, y éstos no pueden soportar más quitas en los mismos, sin que ello les traiga aparejada una situación de anormalidad económica en sus hogares.

SEÑOR NAVARRO. — Afirmativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR OCHOTORENA. — Afirmativa.

SEÑOR ODIZZIO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.

SEÑOR OLLER. — Afirmativa.

SEÑOR OTAMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR PAUNESSE. — Negativa.

SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.

SEÑOR PESCE. — Afirmativa.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voto por la afirmativa, porque considero que estando el Gobierno y los partidos que lo acompañaron en la revolución de Marzo, empeñados en salvar al país de la bancarrota, todos los ciudadanos, en todas las esferas en que actúen, deben sacrificarse en cualquier sentido por el bien de la patria.

(Muy bien).

SEÑOR QUESADA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES MOLNE. — Negativa.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Afirmativa, adhiriendo a las manifestaciones formuladas por el señor Legislador Fernández Crespo.

SEÑOR ROSPIDE. — Afirmativa.

SEÑOR ROSSI. — Afirmativa.

SEÑOR SAN JUAN. — Negativa.

SEÑOR SARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR SCHEKLETON. — Afirmativa.

SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa, por participar y estar de acuerdo con el principio que informa el proyecto que no es nada más que sustituir la forma poco práctica establecida anteriormente en la ley, de la supervisión parlamentaria, es decir, sustituir la supervisión parlamentaria a posteriori, por la supervisión a priori; pero queriendo dejar constancia de que el articulado del proyecto me merece muchos reparos y deseando que las deficiencias del mismo, sean suplidas por la interpretación tan justa que ha dado en Asamblea en una breve interrupción, el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR SUAREZ. — Afirmativa.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Negativa, por tres razones: primero, porque creo que la sangría a que ha hecho referencia un señor Legislador podrá ser beneficiosa a algunos de los enfermos, y podrá herir de muerte a otros; segundo, porque quién sabe si los enfermeros encargados de aplicar la sangría están dispuestos a hacerla, y, tercero, porque entiendo que se podría haber alcanzado el objetivo que se persigue, de realizar economías, — y en eso estamos todos inspirados, — sin necesidad de haber recurrido a este régimen impositivo ya que lo han demostrado así los Directorios de los entes autónomos.

SEÑOR TABAREZ (don Horacio). — Negativa.

SEÑOR VAZQUEZ. — Negativa, señor Presidente, por las razones que ya tuve oportunidad de exponer al principio de este debate, y por considerar que, de acuerdo con las manifestaciones hechas por los partidarios del proyecto, este vendrá a convertirse en un proyecto platónico y luego, porque colocado en la situación de tener que votarlo o de verlo sancionado, hubiera adherido a la proposición formulada por el compañero de bancada, señor Reyes Molné.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Negativa, por las razones expuestas y porque después de la discusión de Asamblea ha quedado demostrado que este proyecto de ley no es más que una simple aspiración, ratificada por el señor Presidente de la República, en "El Pueblo" de hoy, y dejando constancia de que en mi exposición me he querido referir a los entes autónomos de carácter industrial y comercial que se bastan a si mismos.

SEÑOR VIERA (don Rivera S.). — Negativa, por entender que este proyecto de ley grava la situación económica de 30.000 modestos funcionarios.

SEÑOR VIGO. — Señor Presidente: soy contrario doctrinariamente al derecho de iniciativa del Parlamento en materia de gastos. Ya en otra ocasión, en este mismo Parlamento, voté en contra de un proyecto similar al que está en consideración. Creo que el derecho de iniciativa del Parlamento en materia de gastos, es la desnaturalización de su misión histórica y el índice de su descrédito. Por lo tanto, sin tener en cuenta ningún otro argumento en pro o en contra del proyecto, voto negativamente.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEÑOR ZIBILLAGA. — Afirmativa: porque creo que hoy es una de las maneras más eficaces de servir a los intereses del país, imponer las mayores economías en los gastos y sueldos de los entes autónomos, para corregir su desastre administrativo interpretando los ideales de la revolución del 31 de Marzo.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voto por la afirmativa, a pesar de considerar que el artículo central de este proyecto de ley es una disposición empírica y anticientífica. Voto, porque la considero una disposición de emergencia como es de emergencia el propio régimen institucional del país; y la voto pensando en la frase de Sarmiento que decía que en ciertos momentos graves de los pueblos las cosas hay que realizarlas, aunque sean deficientes, pero realizarlas.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Han votado por la afirmativa cincuenta señores Legisladores y diecinueve por la negativa: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva cuando no se ajusten a las exigencias del artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en general y en las dos discusiones particulares.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Mociono para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los presupuestos de los entes autónomos y Cajas de Jubilaciones quedarán sujetos a la aprobación ulterior de la Junta de Gobierno.

Art. 2.o Estos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o (veinte por ciento) sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último.

Art. 3.o Serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva cuando no se ajusten a la exigencia del artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Queda sancionado el proyecto en general y en las dos discusiones particulares.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Mociono para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En la orden del día de la sesión de hoy figuraba en el término siguiente un proyecto sobre indultos. Yo voy a pedir autorización a la Asamblea para retirar ese proyecto.

(Muy bien).

—No implica de manera alguna que hayan influído en mi espíritu los díceres canallescos o las murmuraciones calumniosas que puedan circular por ahí. Los hombres de bien no podemos descender a recoger la inmundicia.

Además, señor Presidente, conozco el origen de esas murmuraciones: provienen, son el fruto, de los desvelos enfermizos de la oposición; pero yo, señor Presidente, que soy fundamentalmente adicto a la situación actual, no quiero darle a la oposición armas, aunque ellas sean tan miserables como éstas, para ayudar esa campaña de embustes y difamación.

3

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Quiero aprovechar esta oportunidad, porque no me encontraba en Sala, para expresar que me sorprendió esta tarde la noticia de que el señor Presidente había presentado renuncia en virtud de un suelto aparecido en "El Debate".

Desde luego, veo complacido la vuelta del eminente ciudadano que nos preside al puesto que honra, y quiero dejar bien establecido que el comentario de "El Debate", de ninguna manera puede afectar al señor Presidente, porque allí se reconocen sus altos valores intelectuales y morales.

(Muy bien).

4

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En la orden del día de esta sesión figura en el término siguiente, el proyecto sobre indultos. Voy a pedir autorización a la Asamblea para retirar ese proyecto.

(Muy bien).

—Esta determinación, no implica de manera alguna que hayan influído en mi espíritu los díceres canallescos o las murmuraciones calumniosas que puedan circular por ahí. Los hombres de bien no podemos descender a recoger la inmundicia.

Además, señor Presidente, conozco el origen de esas murmuraciones: provienen, son el fruto, de los desvelos enfermizos de la oposición; pero yo, que soy fundamentalmente adicto a la situación actual, no quiero darle a la oposición armas, aunque ellas sean tan innobles y miserables como éstas, para ayudar esa campaña de embustes y difamación.

Por eso pido autorización a la Asamblea para retirar el proyecto.

(Muy bien).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras, nada más.

Es para felicitar al señor Legislador Dupont Aguiar, aunque sea personalmente, por su actitud. Yo no esperaba menos de este señor Legislador.

(Muy bien. — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del proyecto del señor Legislador Dupont Aguiar sobre indultos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 22 horas y 10 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

43.ª SESION

AGOSTO 21 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crossa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Galli, González (don Lizardo R.), Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Otamendi, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rossi, Salgado, San Juan, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Muñoz y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: Antunez, Arrillaga (don Francisco), Berton, Buquet, Macedo, Pérez (don Saviniano), Rospide, Salguero, Saravia, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Legisladores: Benavides, Fuentes, González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Lladó, Mac-Coll, Odizzio, Oller, Paunesse, Quesada, Santos, Schekleton, Viera (don Rivera S.) y Viña.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—El Poder Ejecutivo devuelve observado el proyecto de ley por el que se declara inembargable por el término de dos años, el quince por ciento de la producción anual de los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios o medianeros.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—El mismo Poder remite un mensaje al que acompaña copia del decreto dictado sobre "Organización General del Ejército".

—A la Comisión de Milicias y Policías.

3—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Legislador don Ramón Viña (hijo), referentes a los rubros disponibles en el presupuesto de la Universidad para pago de profesores y ayudantes.

4—El Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado acusa recibo de la comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador Alberto Puig sobre la extensión a toda la noche del servicio de alumbrado de la localidad del Carmen.

—A sus antecedentes.

5—Los miembros del Comité Electoral de Durazno solicitan sean compensados sus servicios en la forma establecida por el artículo 31 de la ley del 17 de Octubre de 1928.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

6—Varios acreedores solicitan el pago de cuentas adeudadas por la Comisión de Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

7—La Sociedad de Fomento de "Colonia Paysandú" y la Sociedad de Fomento Rural de Colonia "Concordia" remiten comunicaciones relacionadas con la suspensión de subsidios.

8—Don Francisco Ricardo Serrano solicita pronto despacho de un petitorio presentado a la Cámara de Senadores con fecha 12 de Agosto de 1930.

—A sus antecedentes.

9—Doña Dora García de Marella solicita se le declare comprendida en la ley de 18 de Octubre de 1928 sobre jubilación de periodistas y gráficos.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

"Los señores Legisladores Miguel H. Escuder, Alfredo Mario Ferreiro, Ernesto G. Martínez Fontes y Eduardo Bonino presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase hasta en un 4 1|2 o|o el interés que devengará la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en las operaciones de préstamos que realicen los empleados públicos de la Nación.

Art. 2.o Deróganse las leyes que afecten el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.

Miguel H. Escuder. — Alfredo Mario Ferreiro. — Ernesto Martínez Fontes. — Eduardo Bonino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

Las razones que han movido para la redacción de este proyecto de ley fincan, especialmente, en la necesidad de contemplar, desde algún sector, la situación económica cada vez más comprometida e insoluble del empleado público.

La rebaja de intereses proyectada tiene, en una paralela perfectamente estricta, similitud con la argumentación que ha movido a casi todos los legisladores del mundo a rebajar los intereses de los préstamos efectuados en épocas de auge financiero.

Si tal tratamiento han recibido las clases poseedoras de bienes inmuebles, ¿cómo no han de merecerlo aquellas que poco a poco, año tras año han visto ir mermando sus ingresos mensuales por causa de repetidos descuentos?

No desconoce el autor de este proyecto la necesidad patriótica, impostergable de esas rebajas; pero ese reconocimiento no obsta para que también surja con más imperio, la obligación por parte del Estado de reparar en algo, lo que los empleados vienen entregando para el próximo y total equilibrio de las finanzas públicas.

Las operaciones realizadas por los empleados públicos se destinan en su totalidad, a la cancelación de deudas que desequilibran financieramente la estabilidad del hogar.

Se dice "estabilidad" en todo su sentido, ya que la causa principal de esas dolorosas desavenencias domésticas, tienen un porcentaje altísimo de arranque en ese estado de angustia creado por el aumento inexorable del cerco de acreedores.

La rebaja del interés al 4 1|2 o|o sobre los préstamos a que se alude en el adjunto proyecto, vendría de inmediato a dar una sensación de alivio a aquellas clases productoras del trabajo del Estado.

Por deducción puede afirmarse que mejor marcharán los negocios del Estado, sobre todo en horas de incertidumbre financiera y política, cuando los encargados de regir su marcha sientan el respaldo de una tutela cierta, paternal y comprensiva.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.

Miguel H. Escuder. — Alfredo Mario Ferreiro. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Eduardo Bonino."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Legislador doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en cada una de las Capitales de los Departamentos, Registros de Profesionales y Peritos.

El Registro de Montevideo estará dirigido por el Escribano Actuario de la Alta Corte de Justicia; los de campaña, por los respectivos Escribanos Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales.

Art. 2.o En ellos podrán inscribirse todos los profesionales y Peritos domiciliados en el correspondiente Departamento.

Los interesados deberán exhibir sus títulos oficiales y justificar el pago de la patente de giro.

Los que por la naturaleza de la profesión o de la especialidad no tuvieren título oficial, probarán su capacidad mediante una información sumaria ante el Juez Letrado Departamental.

Art. 3.o Las Asociaciones de Profesionales con personería jurídica reconocida podrán, en todo momento, oponerse a la inscripción y solicitar la exclusión, por razones de incapacidad física o moral. La oposición se deducirá ante el mismo Juez.

Art. 4.o Los Jueces, antes de proceder a la designación de oficio de profesionales o peritos, solicitarán del respectivo Registro Departamental el nombre de la persona que deberán nombrar.

Art. 5.o Los Jefes de Registros elegirán los candidatos mediante el sorteo entre todos los del mismo gremio inscriptos. El acto será público, debiéndose anunciar por avisos fijados en el puerta de la oficina con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 6.o Los favorecidos no volverán a ser sorteados hasta terminar la lista correspondiente.

Art. 7.o Sobre los honorarios legales o fijados judicialmente para los elegidos de conformidad con esta ley, se deducirá el 5 o|o que corresponderá al Jefe de Registro respectivo en retribución de sus servicios y gastos de oficina.

Art. 8.o Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los nombramientos de martilleros que para los remates oficiales deben designar las dependencias del Estado autónomo o no.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Juvenal Vigo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El procedimiento que se sigue para la designación judicial de oficio de profesionales y peritos y para el nombramiento de martilleros en los remates oficiales, no contempla, actualmente, los intereses gremiales. Las influencias y el favoritismo son generalmente los medios más eficaces para llegar a ocupar constantemente esos cargos. Los que no pueden usar de esos elementos o sencillamente, les repugna, se ven precisados, injustamente, a privarse de esas actividades, destinadas a ser ejercidas indistintamente por todos los profesionales.

Debo confesar que muchos magistrados se han preocupado de este asunto, realizando las designaciones imparcialmente. Pero, los bien inspirados y hasta los mal inspirados, no siendo permanentes sus puestos, han debido dejar inconclusa la obra, volviendo las cosas al estado anterior.

Es así, como nunca hemos podido salir de este régimen funesto. Mi proyecto elimina los defectos mencionados, estableciendo un sistema que salva la dignidad profesional y garantiza el derecho de todos para ocupar los cargos a que se refieren los artículos 4.o y 8.o.

La aplicación del sorteo hará imposible toda maniobra en provecho o perjuicio de determinado profesional, tanto del punto de vista de la elección del candidato como de la determinación del cargo que ocupará.

La sencillez de organización de los Registros que se crean hacen innecesario todo comentario.

Juvenal Vigo."

Montevideo, Agosto 21 de 1933.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El mismo señor Legislador, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo aditivo a la parte dispositiva del mensaje enviado por la Junta de Gobierno a la Asamblea Deliberante el 5 de Agosto de 1933. — El persinal del Hospital Fermín Ferreira, los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, el personal secundario de servicios dedicado al cuidado de enfermos en los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de los Servicios Hospitalarios y el personal

que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de infectocontágiosos, están exceptuados del impuesto, siempre que hayan desempeñado cualquiera de los servicios mencionados durante diez años como mínimo o cuando se hubieren imposibilitado en acto de servicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra legislación establece un régimen especial para la jubilación de estos funcionarios. El personal del Hospital Fermín Ferreira y los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología computan dos años por cada uno de servicio efectivo, acogiéndose a la jubilación a los quince años, sin necesidad de invocar ninguna otra causal. Los demás funcionarios indicados pueden jubilarse en la misma forma computándosele por cuatro, cada tres años de servicio.

Estos beneficios han sido establecidos, atendiendo al grave peligro que permanentemente los acecha, en el cumplimiento de su misión humanitaria.

La propia naturaleza del servicio les impone un retiro forzoso, a breve plazo, salvando sus propias vidas y permitiendo la renovación del personal para mantener la eficiencia de tan delicadas funciones. Obligar a estos funcionarios a seguir en esas actividades hasta los sesenta años para evitar el formidable descuento que gravitará sobre sus jubilaciones, sería no sólo perjudicar la imprescindible excelencia del servicio, sino que podría llegar a alejarlos de esos servicios especialísimos y necesarios, pues es humano creer que si estas funciones no ofrecen ventaja personal alguna sobre las demás, no merezcan la atención que requieren.

Las condiciones que establezco en mi proyecto tienen por objeto evitar la desnaturalización de la intención del Legislador.

Juvenal Vigo.

Montevideo, Agosto 31 de 1933."

—A sus antecedentes.

"El señor Legislador don Enrique D. Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Incorpórase al Reglamento de la Asamblea Deliberante el siguiente artículo:

"Artículo 111 bis. Los proyectos de presupuesto de los entes autónomos serán repartidos dentro del tercer día, a partir de aquel en que sean recibidos por la Asamblea, adelantándolos al informe de la Comisión.

Los Legisladores tendrán cinco días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se efectúe el repartido. Las enmiendas propuestas por los Legisladores serán pasadas a la Comisión informante sin perjuicio de efectuar su publicación.

La Comisión informante deberá expedirse dentro del término de diez días.

Montevideo, Agosto 21 de 1933.

Enrique D. Martínez."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 17 de Agosto a las 16 horas:

Con licencia: Antúnez, Buquet, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Antuña, Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Bertón, Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, Tubino y Ximénez.

Sin aviso: Arrieta, De Castro (don Luis Eduardo), Gutiérrez, Mac-Coll y Sosa Aguiar.

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 17 de Agosto a las 19 horas y 30 minutos.

Con licencia: Antúnez, Buquet, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Bertón, Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, Tubino y Ximénez.

Sin aviso: De Castro (don Luis Eduardo), Gutiérrez, Mac-Coll y Sosa Aguiar.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones

Del 18 de Agosto de 1933

Asuntos Financieros y Bancarios: Santos (con aviso), Stewart Vargas y Torres.

Legislación Social: Fuentes, Pérez Aquino, Navarro y Viña.

Constitución y Legislación General: Mac-Coll, Quesada, Schekleton y Sosa Aguiar.

Del 19 de Agosto

Presupuesto: Buquet y Pérez (don Saviniano) (con licencia).

Día 20 de Agosto

Presupuesto: Buquet y Pérez (don Saviniano) (con licencia) y Artecona (con aviso).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — En una de las últimas sesiones planteé una cuestión relacionada con la contribución inmobiliaria de la Capital, que fué pasada al Ministerio de Hacienda. Posteriormente a haber hecho uso de la palabra en la Asamblea pude enterarme de que los datos que me habían sido proporcionados, eran, en parte, erróneos. El Ministerio de Hacienda no es totalmente culpable de que no sean devueltos los gravámenes por zona de influencia indebidamente cobrados, sino que, habiendo enviado el Ministerio de Hacienda, previa resolución del Consejo Nacional, a la Dirección de Impuestos Directos, la orden de hacer las devoluciones de la referencia y después de haber estudiado ésta la nómina de los contribuyentes favorecidos con las mismas, el actual Director de Impuestos Directos opuso algunas objeciones, porque tenía dudas acerca de si correspondía que se le devolviera a todos los contribuyentes el exceso de zona de influencia cobrada; y ante esa duda, la devolvió al Ministerio de Hacienda, quien la pasó a la Fiscalía de Gobierno, y como ésta aún no se ha expedido, el Ministerio de Hacienda no ha podido enviar la contestación definitiva.

Deseo que estas palabras se agreguen a la versión taquigráfica pasada al Ministerio de Hacienda para descargar un poco la responsabilidad que yo había echado totalmente sobre él en la comisión de esos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

6

SEÑOR BARBAGELATA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARBAGELATA. — Como tuve que retirarme en la sesión extraordinaria del jueves antes de ponerse a votación el proyecto del Legislador Haedo, quiero dejar constancia de que, si hubiera estado presente, habría votado negativamente, como lo hice en la primera discusión particular del proyecto, por considerar que no es posible imponer una rebaja de un 20 o|o en los presupuestos de los entes autónomos sin antes estudiar científica y racionalmente cada presupuesto y además, porque ello puede dar lugar, cuando no a sueldos de hambre, a sueldos que no estén en relación ni con la categoría ni con la responsabilidad del cargo.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designa al señor Haedo para integrar la Comisión de Presupuesto mientras dure la licencia del señor Legislador don Saviniano Pérez.

8

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Aún cuando la Comisión de Presupuesto ha dado término a su labor — ya preparado y mandado repartir el informe y el proyecto de ley cuya aprobación aconseja a esta Asamblea, es de conocimiento de todos los señores Legisladores que ese informe y proyecto de ley aún no ha sido distribuído; lo será, de seguro, en las últimas horas del día de hoy. Por ello, en nombre de la Comisión de Presupuesto y atendiendo a una observación que en una de las sesiones pasadas hizo el señor Legislador Haedo, voy a pedir que esta Asamblea realice una sesión extraordinaria en el día de mañana para considerar exclusivamente el Presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Adelanto desde ya, señor Presidente, en nombre también de la Comisión de Presupuesto que tan pronto como se inicie la sesión extraordinaria que esta Asamblea resuelva realizar para considerar ese presupuesto, voy a solicitar que la Asamblea pase a Comisión General a efecto de facilitar la concurrencia del Presidente del Consejo de Salud Pública y del Ministro de Industrias, desde luego, para que ciertos informes de carácter técnico pueden llegar mejor a conocimiento de los señores Legisladores. Entiende la Comisión de Presupuesto que no es ella la mejor capacitada para suministrar ciertos informes de carácter técnico que algunos legisladores pudieran solicitar.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción: para que esta Asamblea resuelva realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, a efecto de considerar exclusivamente el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplazándose la consideración del asunto hoy?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Me voy a oponer a la moción que formula el señor Martínez a nombre de la Comisión de Presupuesto. Creo que este proyecto que nos

ha remitido el Consejo de Salud Pública, en general tiene defectos fundamentales.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Permítame una aclaración. No es el Consejo de Salud Pública el que lo remite, es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Está plagado de defectos que oportunamente pondré de manifiesto; no se ajusta a las disposiciones de la ley que sancionamos el jueves pasado, es decir, que no viene rebajado en el 20 o|o en las cifras globales, y no se acompaña la justificación de por qué no se llega al límite de la rebaja impuesta, lo que determina que este presupuesto venga a la Asamblea Deliberante.

Además, señor Presidente, no hay ningún interés en tratar rápidamente este asunto, podría decirse casi sobre tablas. El presupuesto del Consejo de Salud Pública, como el de todos los entes autónomos, está prorrogado hasta el 30 de Setiembre, de tal manera que no puede aducirse la razón de que ese instituto está ya sin presupuesto o en víspera de estarlo.

La ley de Julio establecía que los entes autónomos debían remitir antes del 1.o de Setiembre sus presupuestos para el cuarto trimestre del año civil y después, hasta antes del 30 de Setiembre, el presupuesto para el año 34. El propósito del Legislador fué el de delimitar claramente esos dos presupuestos: uno rápidamente para completar el año 33, y otro para regir en el año 34. Sin embargo, el Consejo de Salud Pública en un solo presupuesto involucra los dos: el que va a regir para este trimestre, y el que tendría que regir durante el año 34. Esa razón también obliga a la Asamblea a estudiar con mayor detención estos proyectos de presupuestos.

No existe razón para que tratemos en sesiones extraordinarias este proyecto, cuando lo podemos hacer perfectamente, sin ningún inconveniente para los intereses públicos, en el transcurso de las sesiones ordinarias del mes de Setiembre. Tendríamos en esa forma dos cosas importantes: primero, conseguiríamos que la Comisión de Presupuesto ahondara todo lo posible el estudio sobre este proyecto, y que los Legisladores tuvieramos el tiempo necesario para indicar a esa Comisión de Presupuesto las modificaciones que juzgáramos pertinentes, realizando así un estudio documentado sobre este presupuesto, que es el primero que llega a la Asamblea después de sancionada la ley que obliga el abatimiento de un 20 o|o en los gastos y sueldos de los entes autónomos.

Además hay otra razón, señor Presidente: la Asamblea Deliberante va a interpolar sus sesiones con las de la Convención Nacional Constituyente. La mayoría de los Legisladores integramos ese alto Cuerpo. Evidentemente que hay una gran necesidad de procurar el estudio más detenido de los asuntos transcendentales que va a tener que resolver esa magna Asamblea. No se justifica, señor Presidente, en ninguno de los asuntos que hay en la orden del día, que levantemos el receso legal.

Por estas razones, señor Presidente, —y por otras que podría dar si se suscitara debate sobre este asunto, — voy ya formular moción para que se levante esta sesión y que el proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública siga en comisión, se hagan el repartido indispensable con tres o cuatro días de anticipación y se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión hábil del mes de Setiembre.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite una aclaración?

El señor Legislador formula moción para que se levante la sesión. ¿Es decir que quiere que no se trate ninguno de los asuntos que integran la orden del día?

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, si es que hay algún asunto informado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Voy a apoyar la moción del señor Legislador Haedo en la parte que se refiere a la postergación de la consideración del asunto que figura en primer término; pero no en cuanto a lo que se refiere a la postergación de otros que creo que están informados y sobre los que hay gran urgencia en resolverlos y que pueden resolverse hoy. Desde el momento que se ha convocado a la Asamblea y ésta puede realizar su labor, no debe negarse la oportunidad de que lo haga.

Uno de los asuntos, el que figura en primer término, se refiere a la pensión a una descendiente de Artigas, a cuya urgencia se refirió el propio señor Legislador Haedo en sesiones anteriores. El que está en segundo término se refiere a la venta de inmuebles a plazo, cuya urgencia también se puso de manifiesto en sesiones anteriores, y se causaría grandes perjuicios a los modestos compradores a plazo si no se tratara en este período. En cuanto se refiere al problema de la Asistencia Pública, voy a apoyar la moción del señor Legislador Haedo, porque entiendo que hay tres aspectos importantísimos del mismo que me merecen serias objeciones. El primero se refiere al gravamen del 5 o|o a los sueldos que no habían sido gravados...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Me permite?...

Eso fué desechado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Entonces, me agrada que haya miembros de la Comisión que compartan mis ideas.

El segundo aspecto del asunto, se refiere al pago de la contribución patronal a la Caja de Servicios Públicos de un 8 o|o...

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite? Eso también se quitó.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Muy bien. Veo que hay afinidad entre el Legislador que habla y los miembros de la Comisión.

Ahora, en cuanto a la suspensión de ciertos servicios en el interior de la República, creo que se causaría un gran perjuicio a las zonas que se vieran privadas de ellos.

Por estas razones, voy a apoyar la moción del señor Legislador Haedo, pero solamente en lo que se refiere a su primera parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Abadie Santos, que la había solicitado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No participo, señor Presidente, en la moción presentada por el señor Legislador Haedo. Me parece que no se aviene con el espíritu de esta Asamblea a través de las últimas sesiones en que se trataron estos temas. Recuerdo que con insistencia, con reiteraciones señaladas, se exigió el envío de los presupuestos de los entes autónomos para ser tratados antes del 1.o de Setiembre, y se debatió mucho sobre si había de aplazarse por treinta o sesenta días el envío de estos presupuestos. Cuando llega uno y la Comisión se aboca con toda precipitación a su estudio para complacer a la Asamblea y dedica tres días, el sábado, el domingo y hoy lunes, al estudio y ajuste del proyecto, que viene muy bien elaborado y meditado, nos encontramos con que se suspende este trabajo. Considero que va a ser desestimulante la moción del señor Haedo. Es difícil que la Comisión de Presupuesto ponga seriedad y empeño en el estudio de los proyectos que en lo futuro vengan, si en la Asamblea no existe un espíritu definido respecto de la forma y método de trabajo.

Precisamente, pensamos nosotros: ¿cuál debe ser la característica de este presupuesto? De una manera general podemos observar que, en primer término, se trata de un ente autónomo que no debe ser confundido con aquellos que producen rentas, por ser propiamente industriales o del dominio industrial del Estado, propiamente dicho, sino de los otros, como los culturales, los de asistencia y de previsión social, que realizan sus fines a puro gasto, por lo cual deben estar sostenidos cuando no alcancen sus rentas propias, por los demás organismos del Estado. No puede esperarse de ellos ninguna ganancia, ni pensarse que ellos aplicarán indebidamente esas ganancias a rubros que no correspondan a la finalidad propia del servicio.

Este presupuesto se ajusta perfectamente a la ley ya sancionada, que sólo espera el cúmplase del Poder Ejecutivo; cúmplase que, desde luego, tengo la seguridad de que va a ser puesto al pie de la misma. Se trata de un presupuesto que no puede ser regido por el artículo 2.o de la susodicha ley, por las razones que expuse. Es de puro gasto; es de asistencia; no pertenece a la categoría de los organismos de estado comerciales, que realizan grandes rendimientos en sus negocios. En segundo lugar, no alcanza al 20 o|o; apenas llega al 15 o|o el abatimiento de su cifra global; luego, la Junta de Gobierno no se ajustaría al precepto contenido en el artículo 3.o de nuestro proyecto, que ya podemos considerar ley, aprobándolo automáticamente, por lo cual ha debido ser sometido a la Asamblea para que se tratara.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—Hay aún más: el señor Legislador Haedo hizo notar que dentro de pocos días nos veremos abocados a la tarea de la Constituyente. Ese motivo nos determina a tratar con más urgencia este proyecto, a fin de ir descargando a la Asamblea Legislativa de las tareas más absorventes, dejándola libre, porque casi todos sus miembros son Constituyentes, para abordar los otros problemas que se van a tratar en la otra corporación.

Este presupuesto se presenta, — para señalar una sola característica, — con este carácter particular: importa la supresión de trescientas dos vacantes que, obedeciendo a una buena política, no obligatoria, el Consejo de Salud Pública ya había mantenido en calidad de tales. Sin estar obligado a no llenarlas, ese Consejo las ha mantenido sin proveer a la espera del momento oportuno, para suprimir, totalmente de su presupuesto esas plazas, por cierto muy codiciadas.

El otro inconveniente que se señaló— me refiero a la deducción de un 5 o|o de los sueldos menores de cien pesos, de aquelos de sus empleados que no han sido objeto de gravación por las leyes que afectan a todos los sueldos de la Administración Pública—ha sido salvado, también, y ha salvado por medio de otras deducciones que se estudiarán en su oportunidad y que no se traducen por una carga para el erario.

La cuota de trescientos treinta mil pesos, importe del 8 o|o del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones, tampoco fué objeto de descargo sobre Rentas Generales, sino que será servida por medio de un arbitrio especial que se ha creado por la Comisión.

Quiere decir, pues, que las primeras objeciones que aparecen pueden ser con.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Viernes 1.o de Setiembre de 1933 Núm. 8112

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1 20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 1.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 5.000 metros de brin, yerba mate para camisas, 1.500 metros de brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1933 a las 15 horas Informes en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe de Adquisiciones. — Asimilado a Mayor Apolo Ravaglio. — El Intendente. Coronel José C. Mermot.

(Cuenta corriente) Ag.28-11195-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Asimilado a Mayor, Apolo Ravaglio, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11117-v.set.4

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 das a contar desde la fecha para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30. Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30. Montevideo, Agosto 24 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta Corriente) Ag 26-11175-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución de la Presidencia de la República, de fecha 15 de Agosto de 1933, se ha dispuesto la expropiación de un inmueble situado en "Las Piedras", propiedad de los señores Varela Hermanos, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, calle Francisco Soca entre las de Yatay y Garibaldi, el cual consta de un área de 1.844 metros cuadrados 70 y linda con el señor Placeres Gil, con destino a la escuela de segundo grado número 106 de "Las Piedras".

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y en especial modo a los señores Varela Hermanos, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — N. A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-11273-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de los artículos de escritorio que se detallan en la memoria descriptiva, la cual, conjuntamente con el pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 11 de Setiembre próximo.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1933.

(Cuenta corriente) Ag.31-11308-v.set.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

SECCION ADQUISICIONES

Provisión de tres transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de tres transformadores estáticos de 320 Kva., para intemperie, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1933. —La Gerencia General.

(Cuenta Corriente). Ag.28-11206-v.set.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a una Central de Incendio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 11 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-11271-v.set.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 extinguidores para incendio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 8 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-11272-v.set.8.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina (Sección Licitaciones), calle Sierra número 1489 (5.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 4 de Setiembre próximo, a la hora 14 y 30, drogas y productos químicos, etc.; a las 15, barraca;

a las 15 y 15, ferretería; a las 15 y 35, electricidad; a las 16, papeles embalaje, manteca, etc., a las 16 y 45, lana criolla blanca lavada; a las 16 y 55, harinas de legumbres y vinagre (segundo llamado); a las 17 y 5, cerco de tejido de alambre en el Hospital Fermín Ferreira (segundo llamado) y a las 17 y 15, impresos. — Montevideo, Agosto 28 de 1933.
(cuenta corriente) Ag.31-11305-v.set.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre en polvo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797. Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.
(Cuenta Corriente) Ag.22-11067-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24521

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURIECITH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

ACTA N.o 24561

Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondolli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

ACTA N.o 24519

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

ACTA N.o 24551

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

ACTA N.o 24582

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11040-v.set.8.

ACTA N.o 24579

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11043-v.set.8.

ACTA N.o 24562

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amegilo y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11038-v.set.8.

ACTA N.o 24576

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mayer y Donazar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Betunes, lustres, ceras, líquidos y pulidores de todas clases para el calzado y cueros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00. Ag.22-11039-v.set.8.

ACTA N.o 24578

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11044-v.set.8.

ACTA N.o 24523

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10968-v.set.5.

ACTA N.o 24558

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10967-v.set.5.

ACTA N.o 24548

Montevideo. Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHIGON"

para disitnguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10948-v.set.5.

ACTA N.o 24549

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VERAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10949-v.set.5.

ACTA N.o 24547

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Aebilla, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

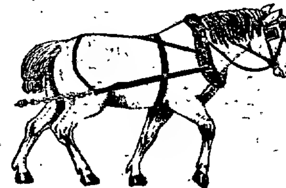
"MEDINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10950-v.set.5.

ACTA N.o 24512

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GALL CURE



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10951-v.set.5.

ACTA N.o 24569

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Rufino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-10953-v.set.5.

ACTA N.o 24606

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"EL TELEGRAFO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11244-v.set.15.

ACTA N.o 24604

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LA RAZON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11284-v.set.15.

ACTA N.o 24564

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



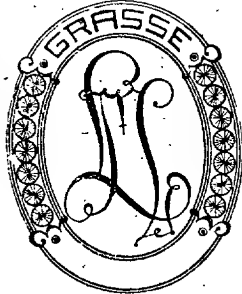
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11248-v.set.15.

ACTA N.o 24611

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



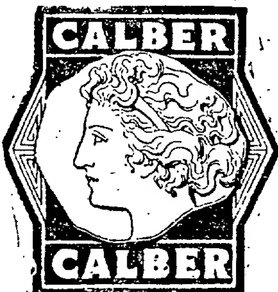


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11247-v.set.15.

ACTA N.o 24530

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Calber, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11243-v.set.15.

ACTA N.o 24568

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"VITASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11282-v.set.15.

ACTA N.o 24545

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"HEGONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

ACTA N.o 24563

Montevideo Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Andrés Conde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

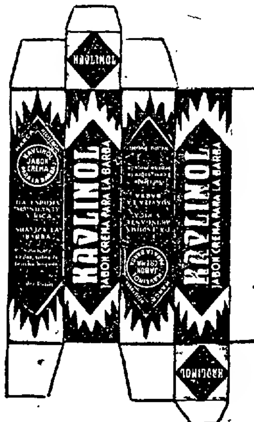


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10973-v.set.6.

ACTA N.o 24594

Montevideo Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11193-v.set.13.

ACTA N.o 24589

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11165-v.set.12.

ACTA N.o 24610

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESTRELLA"

para ditsinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11245-v.set.15.

ACTA N.o 24605

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SIGLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11283-v.set.15.

ACTA N.o 24585

Montevideo ..gosto .. de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11081-v.set.9.

ACTA N.o 24584

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ARAÑA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11080-v.set.9.

ACTA N.o 24572

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The British Thomson Houston Company Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

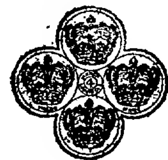


para distinguir artículos de la clase 12.a (Lámparas eléctricas de arco, e incandescentes, contadores, electrómetros e instrumentos de medir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11077-v.set.9.

ACTA N.o 24587

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



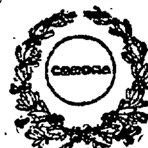
"4 CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11082-v.set.9.

ACTA N.o 24586

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11083-v.set.9.

ACTA N.o 24593

Montevideo Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11194-v.set.13.

ACTA N.o 24565

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio ... Italia, han solicitado ... rca

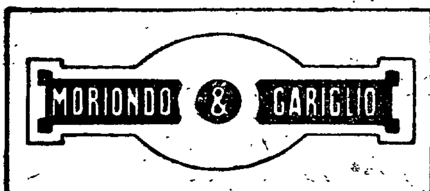


para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11180-v.set.13.

ACTA N.o 24567

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

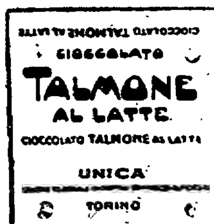


para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11179-v.set.13.

ACTA N.o 24566

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11178-v.set.13.

ACTA N.o 24571

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.21-11005-v.set.7.

ACTA N.o 24506

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

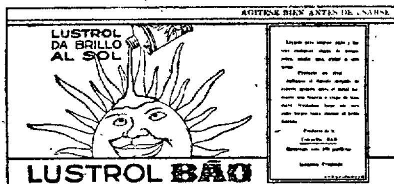
"FORMACIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.21-11014-v.set.7.

ACTA N.o 24529

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.21-11015-v.set.7.

ACTA N.o 24570

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.21-11004-v.set.7.

ACTA N.o 24489

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10970-v.set.6.

ACTA N.o 24546

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

ACTA N.o 24603

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-11133-v.set.11.

ACTA N.o 24574

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA PILKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Borradores líquidos de tinta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-11124-v.set.11.

ACTA N.o 24595

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos H. Baciadonne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Levaduras en todas sus clases y formas). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-11125-v.set.11.

ACTA N.o 24575

Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Peter Kahl y Cía., con domicilio en esta ciudad; han solicitado el registro de la marca

"RADIOFON"

para distinguir artículos de la clase 12 a (Menos tubos y válvulas radio (eléctricas al vacío). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-11126-v.set.11.

ACTA N.o 24599

Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Almicar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11114-v.set.9.

ACTA N.o 24580

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11042-v.set.8.

ACTA N.o 24581

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 22-11041-v.set.8.

ACTA N.o 24592

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLBAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11102-v.set.9.

ACTA N.o 24573

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NUBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.26-11157-v.set.12.

ACTA N.o 24588

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11164-v.set.12.

ACTA N.o 24591

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón W. M. Jackson Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 26-11158-v.set.12.

ACTA N.o 24296

Montevideo, Agosto 1? de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adán Luis Bertelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca ...

"LUBER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 26-11159-v.set.12.

ACTA N.o 24590

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11163-v.set.12.

ACTA N.o 24505

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wester y Putz, de Solingen - Merscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.21-11013-v.set.7.

ACTA N.o 24583

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CANASTO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11079-v.set.9.

ACTA N.o 24544

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

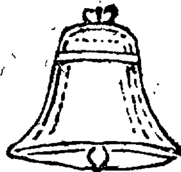
"ATOPHAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

ACTA N.o 24520

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

ACTA N.o 24550

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 16-10369-v.set.2.

ACTA N.o 24623

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Jarovisky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.31-11309-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3831

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Gutenber Sierra y Mariano Llagarias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificados para motores a explosión denominado "Gutenberg".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11300-v.set.22.

ACTA N.o 3828

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa disco para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11293-v.set.22.

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andrés Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extracto de quebracho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-10969-v.set.10.

ACTA N.o 3829

Montevideo, Agosto 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Efisio Lera Gallo y José Dardanelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato azufradora denominado "Piemonte".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.30-11246-v.set.21.

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00. Ag.26-11166-v.set.18.

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.

$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

ACTA N.o 362

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

ACTA N.o 3786

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

ACTA N.o 3785

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

ACTA N.o 363

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

ACTA N.o 3809

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de

Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 343

Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

ACTA N.o 356

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-10898-v.set.8

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y nuevos pliegos para las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 15 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta Corriente) Ag.26-11170-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de defensa del muelle de cemento armado del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 25 de Setiembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Ag.29-11229-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto - balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera entre Nueva Palmira y Cardona, trozo comprendido entre la Zona Franca y el kilómetro 20.500.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-11232-v.set.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubí Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Pamos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público: Que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando autorización para desviar el camino vecinal que entrando en el camino nacional, pasa por su campo y sale por el paso de Batoví, en una diferencia de ochocientos metros. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Agosto de 1933. — La Secretaría.
$7.50 Ag.28-11186-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1643 y doña RAMONA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Dodro, domiciliada en la calle Río Negro número 1643.

[illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5104-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUSCASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 742, y doña CARMEN MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5066-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1523, y doña AMALIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Maciel número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5077-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHVARTZ, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad rumana, nacido en Satu - Mare, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña MARIA BAUMGARTEN, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Satu - Mare, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5075-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña ORTELINA PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5076-v.set.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. B. ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1541, y doña ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5101-v.set.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 de mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AMEZAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 634, y doña MARIA ANGELICA CORINA SIENRA FERBER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña LAZARA ZORAIDA BOLLA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5102-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTOS ARZENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña ELENA PEÑALOZA de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Echagoyen número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5962-v.set.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GOÑI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906 y doña CARMEN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5078-v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO BRUNIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Robinson número 3669, y doña LUZ GUIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.set.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2380, y doña MARIA CELICA RODRIGUEZ CUBILO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.set.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUSZCZAK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rocha número 2364, y doña OLGA RUDIK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle José L. Terra número 2173, y doña JOSEFA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Agraciada número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña CANDIDA BLANCA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARCANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña GUILLERMINA GARCIA, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5114-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FOLGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Krakuw, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña SOFIA PIASCIH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaca, nacida en Lomnza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.set.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO CACERES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña IGNACIA RICARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5126-v.set.7.

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SILVA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DEL CARMEN ALANIS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5105-v.set.1.o.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE BELLIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña PALMIRA PUJOL, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5125-v.set.7.

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FELIX ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CARMEN SAETTONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5073-v.set.2.

En Colón y el día 24 del mes de Agosto de l año 1933, a las 16 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RUGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISIDORA MARGARITA GARBUYO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5074-v.set.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PONTE SOSA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Arrieta número 3255, y doña ADORACION GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Arrieta número 3255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5115-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORONATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. R. Gómez número 3627, y doña MARIA INES COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Michigan número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5116-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3070, y doña BLANCA FERREÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5117-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Coé número 3906 y doña DOLORES CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. Coé número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5118-v.set.7

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCARPENTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2223, y doña IGNACIA AMELIA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3583, y doña ROSAURA FREITAS de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Donizetti número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5120-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PIÑEYRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña LUISA MOREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Elcano número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5079-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Arrascaeta número 1367, y doña MARIA MERCEDES MACHADO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arrascaeta número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5080-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CAPPELLARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano nacido en Verchelli, domiciliado en la calle Arrieta número 2137 y doña MARIA ADELA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO REMIGIO PISANO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 8, y doña LIBORIA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5082-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN MARIO GRASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3542 bis, y doña JULIA HERMIDA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3542 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5083-v.set.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GELSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Nápoles número 29, y doña ELISA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Nápoles número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Segusino (Italia), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA BO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5072-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIERRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la novena sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Candehourat número 6, y doña MARIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios. (Gratis) 5058-v.set.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DI PASQUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2781 y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5111-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3323; y doña ELIDA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle M. Sosa número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5112-v.set.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIRSAS YCIKAS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Telsiai, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña PAULINA BOROWSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Augustus, domiciliada en la calle M. Sosa número 2524.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5113-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO GADEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA PURA PITTERLY de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5110-v.set.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTY KIERNOZEK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaca, nacido en Kovno, domiciliado en la calle La Paloma sin número, y doña FRANSIZKA CIEMNIEWSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle La Paloma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5084-v.set.6.

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISTICH, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Mostar, domiciliado en la calle Perú número 1970, y doña PLACIDA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 557

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5085-v.set.6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARAUJO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inglaterra número 416, y doña DIEGA CORBALAN, de 52 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Inglaterra número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5086-v.set.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro. — doña BLANCA CELIA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5087-v.set.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORGAVI, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA GHIRARDI, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5088-v.set.6.

En la villa del Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda número 235 y doña MARIA GIACHERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Grecia número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5047-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Dragones número 3528, y doña MARIA RITA LARRUDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Macchiavello.
(Gratis) 5106-v.set.6.

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña MARIA INES MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5128-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANZAZU MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 719, y doña MARIA VICTORIA MARTINEZ MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5065-v.set.4.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Agraciada número 3278 y doña MARIA BLANCA GROLERO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 5052-v.set.2.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAULIUKONIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2611 y doña SALOMEA KOVAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Eduardo Macchiavello.
(Gratis) 5053-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don DOMINGO BRANCHICCELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña ELISA FERIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5109-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Araúcho número 1174, y doña MARIA DELIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CORDERO SLOAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1281, y doña SARA PONS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5108-v.set.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EDMUNDO ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1967, y doña AMERICA LAMELAS ANTUÑANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5067-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARCIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1909 (bis), y doña DOLORES COTELO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5068-v.set.5.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1883 y doña MARIA ANDREA TOURNE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $ 2.00. 5054-v.set.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVIER GAMENARA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960 y doña MARIA BAYARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDROL de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Dante número 1889 y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Dante número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil Exonerado de derechos. Conste. — José Martinelli Gómez.
(Gratis) 5056-v.set.1.o

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO N. BOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2281, y doña HILDA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5121-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA CAPOZZOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano García número 2483, y doña IGNACIA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Herrera y Reissing número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5122-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO SUAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Laguna Merim número 4183, y doña CARMEN NIN LAVALLEJA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dighiero número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5123-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE ALCANTARA ARCONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1911, y doña LUCIA GARCIA LAGOS RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5124-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEINS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña EMMA MARIA DECHERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.set.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME GODIN de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión Teniente de Navío asimilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua número 2385, y doña BLANCA PERERA DE BELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5089-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCELINO VALLEJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Defensa número 2459, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5090-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2154, y doña SILVINA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2412, y doña MARGARITA PELUFFO, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5092-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021 y doña JULIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5048-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAMIREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en calle Cuñapirú número 2040 y doña PIA ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Cuñapirú número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5049-v.set.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTILE MICHELONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle H. y Obes número 4280, y doña VISITACION HAYDEE RIESTRA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero; de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. Camino número 18, y doña ROSA A. BERARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.set.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 196 y doña MARGARITA G. CERRI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5051-v.set.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inclusa número 10 y doña LIDIA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $ 2.00 5050-v.set.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don JUAN M. POSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el eDpartamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3680, y doña CEFERINA MARIA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevido domiciliada en la calle Felipe Contucci número 3890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEIPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monroe número 7, y doña ODELINDA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Kock número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5094-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 2.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Plá número 37, y doña MARGARITA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección del Departamento de Salto, domiciliada en la calle Manuel Meléndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado n la calle Burgues número 477, y doña MARIA DELFINA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Burgues número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOZALBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Kock número 3771 y doña MARIA DEL CARMEN YANUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.set.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUINOVART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3428 y doña CELESTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en camino Reyes número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5063-v.set.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NONNENMACHER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Galicia número 2314, y doña JULIA ESTHER PRAVIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FORTUNATO QUIRICO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1835, y doña ALBA SALOME CIBILS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas .A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURO BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2242, y doña JULIA CRUZ OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5057-v.set.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO CANNIZZARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en la calle Rivera número 3085, y doña MARIA TERESA VIGNALE MONTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevido, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3475, y doña MERCEDES DAPIA MONTES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión empleada, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ZERPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle P. Bustamante número 1966, y doña VICTORIA PIETROROIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Bustamante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5100-v.set.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Regueira o Reguera o Regeira de Antelo y de don Justo o Justo Pastor Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-11294-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-11253-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-11259-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-11261-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrés o Andrés García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-11260-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-11251-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antíoco Lanfranco y don Antíoco Lanfranco Cavedagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-11121-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fany o María o María Luisa Boccia y de doña Teresa o María Teresa Maza o Massa de Bxsio o Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11016-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Lema de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-11223-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berterreche de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-11084-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Yolanda Conserva de Ramos López o Ofelia I. Conserva de Ramos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11017-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11018-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11019-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerreberry de Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11020-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Mónica Cándida Costa de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Ag.21-11007bis-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Tirone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano, por figurar éste como N. N., en vez de Pedro Domingo Eleuterio Tirone, que son sus verdaderos nombres y apellido. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Ag.21-11008-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sanues Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Ag.1?-10929-v.set.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1? de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10859-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli [illegible] Segarino y de don Manuel Vignoli Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Ag.12-1077?-v.set.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Laco de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-11310-v.set.11.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita publicación de edictos" se hace saber al público el siguiente edicto: 'Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor J. Noé Rreaud se cita y emplaza durante treinta días por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca" a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons, Escribano Público, Secretario'. — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ríos o Pedro de los Ríos y de doña Graciana Salles o Lagune o Lagunes de Ríos o de los Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-11311-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Bacigalupe o Bacigaluz y de doña Concepción García de Bacigalupe o Bacigaluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.30-11255-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piguillen de Gottifredi o Gotifredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.23-11093-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Castro de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.26-111??-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Buscaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11010-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Brin y de doña Luisa Bazzurro de Brin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto ?6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11011-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ugolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1? de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11012-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rozados Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-11290-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aleppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.31-11307-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-11307-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Néstor Hernández, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-9131-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Diego Bayeto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Diego Bayeto con doña Irma Vidal, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Balletto debe decir Bayeto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-11301-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Carlos o Carlos Alonso y de doña Manuela Silva de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11253-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Arcieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11254-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gervasio Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11249-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato o Enrique Donato Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11250-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Bernardina Fleitas Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933 —C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Ag.28-11200-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carlos Peraza y desde fojas sucesión Manuela Herrera de Peraza" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Carlos Peraza con doña Manuela Herrera, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Hernández, debe decir Herrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-11199-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Luisa Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.26-11156-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.26-11154-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Cipriano Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.5.0. Ag.26-11155-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad oa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11075-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Alcira o Alcira Sophia Marshall de Twyford citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11089-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Robustiano o Manuel Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1933. —C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.28-11201v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Martín Galañena Sarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11088-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Dolores Losada de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11074-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Carmen del Rivero de González o Carmen Rivero de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11076-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Villamarín de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-11003-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece. — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña

Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de Mac-Nab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Beloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

CONVENIO

Los que suscriben por una parte el señor Carlos L. Siemens con domicilio legal en la calle Río Negro número mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se establecen:

Primera. Los acreedores conceden al señor Carlos L. Siemens una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.

Segunda. En pago del cincuenta por ciento restante de los créditos que adeuda, el señor Siemens hará entrega inmediata a sus acreedores de todos sus ganados, sus crías y sus frutos que se encuentran en su estancia. La transferencia correspondiente será efectuada en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y en beneficio de los acreedores que se determinan en este convenio, tan pronto éste haya sido suscrito por la doble mayoría legal de sus acreedores. La adjudicación de dichos ganados, crías y frutos, significará carta de pago total para el señor Carlos L. Siemens.

Tercera. Los ganados, crías y frutos, que el señor Carlos L. Siemens debe entregar de acuerdo con la cláusula anterior, son los inventarios al trabarse el embargo con motivo del juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay con las variaciones sufridas por causa de mortandad y nuevas pariciones. Los inventarios que de acuerdo con las actas, que al efecto labró el señor juez que hizo el embargo en cuestión, son en síntesis los siguientes:

Cuarta sección de Paysandú — Diez vacas y seis terneros.

Quinta sección de Artigas — Tres mil setecientos ocho vacunos; seis mil trescientos setenta y cuatro lanares, doscientos dieciséis yeguarizos; nueve mil novecientos treinta y ocho kilos de lana vellón y ochocientos cincuenta y nueve kilos de lana barriga.

Cuarta. Queda designada una Comisión Liquidadora y Administradora investida con las más amplias facultades, compuesta por los Bancos, de la República Oriental del Uruguay; de Londres y América del Sud y Popular del Uruguay y la firma Domingo I. Alvarez y Compañía.

Quinta. El señor Carlos L. Siemens quedará con la libre disponibilidad de sus bienes inmuebles y créditos a cobrar que figuran en su balance con los cuales responderá al crédito dotal a favor de su esposa doña Dolores Amaro de Siemens, quien en prueba de conformidad con lo que se pacta suscribe también el presente convenio, comprometiéndose a solicitar aprobación judicial del mismo, el primer día hábil siguiente a la terminación de la Feria Judicial.

Sexta. Los gastos que se hayan originado con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores contra el señor Siemens, serán pagados con el producido de la liquidación de sus ganados, así como también los honorarios y gastos originados a los depositarios judiciales. Por su parte el señor Siemens pagará directamente, de su peculio propio, los gastos y honorarios de las personas que hubiere ocupado con motivo de las gestiones de este arreglo.

Séptima. Los acreedores comprendidos en el presente arreglo son los siguientes:

Banco de la República	$	35.179	18
" Mercantil	"	2.500	—
" Popular	"	13.000	—
" Londres	"	30.000	—
" Caja Obrera	"	33.000	—
" Comercial	"	15.500	—
" Italiano	"	5.000	—
" Crédito	"	10.000	—
" Español	"	8.000	—
Domingo I. Alvarez y Cía ..	"	21.099	75
Nicasio Ameixeiras	"	8.000	—
Elías Melgarejo	"	8.000	—
Pedro Blanco	"	4.510	36
Alberto Terra	"	2.000	—
Isabel Amaro Devicenzi	"	3.000	—
César G. Gutiérrez	"	1.800	—
González y Cía	"	1.541	71
C. Siemens Amaro (sueldos) ..	"	1.690	—
Norberto Aristegui	"	2.000	—
A. Strauch y Cía.	"	547	20
M. Arancel de Amaro (Arrendamientos)	"	5.262	—

Las cifras establecidas en la presente cláusula podrán ser modificadas una vez que la comisión haya procedido a la verificación de créditos, de acuerdo con lo establecido con la cláusula que sigue.

Octava. Al suscribir el presente convenio cada acreedor establecerá el importe de su crédito con intereses a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, fecha en que el señor Siemens cesó en sus pagos.

Novena. Los embargos trabados por los acreedores contra el señor Siemens, serán levantados después de homologado el presente convenio y efectuada la transferencia de los ganados, sus crías y productos.

Décima. Para el caso de que hubiere de someterse a consideración de los acreedores, cualquier asunto o cuestión no prevista en el presente convenio, la resolución que tome la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, será válida y obligatoria para todos.

Décimaprimera. Si el señor Siemens no efectuara la transferencia de sus ganados sus crías y sus frutos, en las condiciones establecidas en este convenio, los acreedores podrán declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna así como también: a) Si se comprobara la existencia de otros acreedores; b) si se comprobará la ocultación de bienes; c) si se comprobara que el deudor hubiere beneficiado a algún acreedor en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones pactadas. Asimismo, en las hipótesis previstas de incumplimiento, bastará para declarar de plano la quiebra del deudor la simple presentación de títulos suficientes por parte de los acreedores, conformados a ese efecto por la Comisión Liquidadora a que alude la cláusula cuarta. Queda perfectamente entendido que en las hipótesis expresadas, la solicitud de declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las estipulaciones de este contrato no podrá ser obstaculizada por la presentación del señor Siemens solicitando concordato preventivo.

Décimasegunda. Los fondos que se obtengan de la liquidación de los ganados, sus crías y sus frutos, se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Gerencia del mismo, en cuenta que se denominará "Acreedores de Carlos L. Siemens, en liquidación" los cuales serán distribuidos en la oportunidad que determine la Comisión Liquidadora y Administradora.

Décimatercera. Los campos que ocupan los ganados que el señor Siemens adjudica a sus acreedores, devengarán los siguientes arrendamientos: La fracción que el señor Siemens tiene arrendada a la señora María Angel de Amaro compuesta de tres mil ochocientas cuarenta y tres cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr el arrendamiento desde el treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.

La fracción de propiedad de la señora Dolores Amaro de Siemens, compuesta de tres mil novecientas veinticuatro cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr desde el 30 de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Décimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto dos de los cuales quedarán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Carlos L. Siemens para su resguardo, quien queda obligado a la reposición del sellado correspondiente, relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Firmo este convenio en el bien entendido que el crédito de $ 5.262.00 (Cinco mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) por conceptos de arrendamientos a favor de la señora María Ancel de Amaro no sufrirá quita alguna, vale decir que la susodicha señora los recibirá íntegramente. — Dolores Amaro de Siemens — Carlos L. Siemens.

Acreedor por $ 35.308.59 moneda nacional (son treinta y cinco mil trescientos ocho pesos con 59 centésimos moneda nacional). — A. Díaz. — A. Carbonell y Debali, Abogado. — Banco de la República Oriental del Uruguay y R. Daneri, Subgerente de Créditos.

Acreedor por la suma de $ 8.000 moneda nacional. (Son ocho mil pesos oro uruguayo). Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo — Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de $ 13.000 moneda nacional. (Trece mil pesos moneda nacional). Banco Popular del Uruguay, Director-Gerente, C. Zaffaroni.

Acreedor por la suma de $ 2.509.37. (Dos mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centésimos). Banco Mercantil del Río de la Plata Gerente Hay dos firmas ilegibles.

Acreedor por cinco mil pesos ($ 5.000) en un vale vencido el 9 de Octubre de 1932. Banco Italiano del Uruguay. Gerente. Hay una firma ilegible.

Acreedor por $ 3.500. (Tres mil quinientos pesos en vale vencido en 2 de Octubre de 1932. Banco Comercial. — C. M. Morató, Gerente

Acreedor por $ 29.386.61. (Veintinueve mil ochocientos treinta y seis sesenta y un centésimos pesos moneda nacional oro). Banco de Londres y América del Sud. Montevideo. Hay una firma ilegible. Gerente.

Acreedor por la suma de diez mil pesos ($ 10.000). Por el Banco de Crédito. — D. Puig, Gerente.

Acreedor por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) en dos vales de $ 1.500 cada uno vencidos el 17 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1932, respectivamente y además por dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000) en un vale firmado solidariamente con la señora María Ancel de Amaro, vencer el 28 de Mayo de 1933. Por la Caja Obrera: Díaz Ocampo, Gerente.

Acreedor por la suma de $ 21.117.67. (Veintiún mil ciento diecisiete y sesenta y siete centésimos). — Domingo I. Alvarez y Compañía.

Acreedor por la suma de $ 2.193.64. (Dos mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos moneda nacional). — Alberto Terra.

Acreedor por la cantidad de $ 8.297.33. (Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con 33 centésimos por Nicasio Ameixeiras. Firma ilegible.

Acreedor por quinientos noventa y seis pesos 15 centésimos. Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de un mil seiscientos veintiún pesos con 43 centésimos. ($ 1.621.43) por poder R. González y Compañía. Firma ilegible.

Acreedor por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos ($ 3.260.00) Norberto M. Aristegui.

Acreedor por la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800). César G. Gutiérrez.

Acreedora por la suma de $ 3.000. (Son tres mil pesos moneda nacional). Isabel Amaro Devicenzi

Acreedora por la suma de $ 12.000. (Son doce mil pesos moneda nacional) en mi carácter de garantía de la obligación a favor del Banco Comercial que he pagado a su vencimiento o sea el 9 de Octubre de 1932. Por poder de María Ancel de Amaro. Isabel Amaro de Devicenzi. M. E. Amaro de Ruete. Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedora por la suma de $ 8.160.16. (Ocho mil ciento sesenta pesos con 16 centésimos moneda nacional). Por concepto de un vale de $ 8.000, más intereses desde Junio 1.o al 13 de Agosto de 1932, a favor de Elías Melgarejo, del cual soy garantía y que he pagado a dicho señor. Por poder de María Ancel de Amaro, Isabel Amaro de Devincenzi, M. E. Amaro de Ruete, Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedor por la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con 36 centésimos moneda nacional ($ 4.510.36). Pedro Blanco.

$105.00 ag.33.11086-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Arasa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer la manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan Eitzen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11059-v.set.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar requisito de la conciliación y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr el día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Erich Walter, para la Junta que tendrá lugar el ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas, 25 de Mayo, 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores

inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas). Ag.22-11061-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Fassari y Daneri", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Roberto A. Barreira, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas). Ag.22-11060-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Amejeiras y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previenes: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan N. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.29-11233-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique y Alberto Martino y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Guido Ruvertoni, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.28-11189-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de escos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José M. Varela y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Ag.28-11190-v.set.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Saroldi Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Ag.22-11056-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adán Verel, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.22-11057-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en está ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto San Román, como apoderado de doña María de los Angeles Roldán y San Padro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su poderdante por figurar en ella como María de los Angeles Saturnina Sampedro, hija natural de Rosa Sampedro Ibáñez y padre desconocido, cuando debe decir hija de Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Pedro Ibáñez, haciéndose constar que por escritura autorizada en la República Argentina el treinta de Julio de mil novecientos diecinueve por el escribano Francisco Villa Abrille, fué reconocida y legitimada la postulante como hija de los esposos Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Padro Ibáñez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.19-10979-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre legítimo como Ferrero, cuando en realidad es Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.24-11134-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Rivas Genes, solicitando la ratificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Escolástica, debe decir Escolástica Genes. Donde dice Lulia, debe decir Julia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$4.50 Ag.23-11071-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro - Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11270-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coronato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11275-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mier y Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11237-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vendrell y doña Josefa Ramos de Vendrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11149-v.set5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Enrique Ressi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.24-11150-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Natalia Montenegro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Zelmira Montenegro, donde aparece con el nombre de Antonia Sardimia debe decir Zelmira, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.00 Ag.19-10972-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arcángel de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: el nombre que le pusieron sus padres, es el de Rafael Arcángel y no solamente Rafael como aparece en dicha partida; su padre no se llamaba Demetrio Correa, sino Demetrio de Correa; y el apellido de su madre no era Duarte, como aparece en el mencionado documento, sino Dunalde, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00 Ag.24-11148-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Beltrán Coppola y doña Josefa Ida Thomasset, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de matrimonio de Beltrán Coppola y Josefa Ida Thomasset, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos; y b) Partida de nacimiento de Beltrán Andrés Coppola, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$7.50 Ag.23-11083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanné. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divercio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el se[illegible]do Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v set.9.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Héctor Raffo contra Jacinta Castro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinta Castro o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el uno, con frente a la calle Lunarejo número 2, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Ag.24-11147-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Ramón P. y Pedro Díaz contra Alejandro Silvera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alejandro Silvera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar terreno señalado con el número veintitrés, ubicado en Sayago, con frente a la calle Garafí esquina vía del Ferrocarril del Estado, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Eugenio Piñeirúa, Juez de Paz.

$7.00 Ag.24-11146-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de los sucesores de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, silicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Gloria Rodríguez de Almeida de García da Rosa, debe decir María Gloria de Almeida de García da Rosa. Partidas de nacimiento de Enrique, Ana Cándida, Tydio e Italo García da Rosa: donde dice María Gloria Almeida debe decir María Gloria de Almeida. En la partida de Tydio, donde dice Fydio debe decir Tydio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.29-11224-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarrago de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.10 Ag.29-11225-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Artola, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.23-11100-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Marcos Barreto, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal.—Artigas, Agosto 10 de 1933 — Ramón. D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.23-11101-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Damacena dos Santos de Gonçalvez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11036-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.22-11037-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha presentado don Máximo González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice Inocencio, debe decir Máximo que es su verdadero nombre. — Canelones Agosto 10 de 1933.— Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.28-11207-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11167-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Ciliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11168-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Urioste Armando. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Modesto Urioste con María Vadone, por aparecer el contrayente con el apellido "De Oriosti" debiendo decir Urioste, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11169-set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se declara en estado de incapacidad a Francisco Vicente Hauret, habiéndose designado curador, a su señor padre don Juan Pedro Hauret. — Canelones, Julio 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.24-11136-v.set.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste. 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa. hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.
$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de Isuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto: cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Banchero de Aguiar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.30-11276-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Urdampilleta de Echave, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.30-11277-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Castellazzi de Mato, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.30-11278-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barale de Susenna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933.—Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.28-11184-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Luisa Facio. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa y doña Herminia Facio, como herederas en dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de los padres de la causante se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes, pues donde dice Manuel Fassio debe decir "Manuel Facio" y donde dice María Pitamejas debe decir María Pittamiglio, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Herminia Facio, donde se establece como nombres de sus padres Manuel Fassio y María Pitameja debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio. En

la de nacimiento de Rosa Facio, donde dice hija de María Pitamilio debe decir hija de María Pittamiglio. Y en la de nacimiento de la causante María Luisa Facio están equivocados los nombres de sus padres, pues donde dice Manuel Fassio y María Pitamello, debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Ag.31-11303-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aguer, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.24-11120-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Carbonell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11046-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos F. Muñoz (encargado interinamente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Sebastiana Turban de Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Agosto 11 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.

$5.50 Ag.22-11047-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo del Carmen Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5 50 Ag.22-11048-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catani o Cattani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11049-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernanda Estevez de Del Toro y Marina Deidamia Del Toro de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1933 -

$5.50 Ag.24-11139-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 12 de Agosto del corriente año, se declaró en quiebra al co[illegible] Marengo, de "25 de Mayo" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don, Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.29-11231-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina Bayarres de Yanes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.22-11064-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Lanterna de Facini o Facini o Fachini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.30-11268-v.set.9.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña Sebastiana Berlingeri de Mandetta, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Ag.30-11265-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Lezcano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Piano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.21-11028-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.21-11029-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de Juan González o Juan Pablo González, Pedro Celestino González y Gumersinda Ibarra o Díaz de González, se ha solicitado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de los causantes Juan Pablo González y Gumersinda Ibarra, y de nacimiento de su hijo Nicanor, por aparecer en ambas partidas la contrayente y madre, respectivamente, con el apellido Díaz en vez

de Ibarra, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.50 Ag.23-11094-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Elías Barreto o Carlón, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado Elías Barreto o Carlón, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11304-v.set.11. Oct.2-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.
$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio y Teodoro Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.31-11289-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Alberto Guarisco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.24-11138-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Juncos de Bidart y Pedro Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.23-11115-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: a) Partida de nacimiento de Carmelina Lola Amorín, en la que aparece con los nombres de Beatriz Marcelina, en vez de Carmelina Lola, que son los que le corresponden. b) Partida de nacimiento de Jova Amorín, en la que aparece con los nombres de Isabel Angelina, en vez de Jova, que es el verdadero. c) Partida de nacimiento de Percinia Amorín, en la que ésta aparece con los nombres de Francisca Constancia, en vez de Percinia que es el verdadero. d) En la partida de nacimiento de Ademar Amorín, en la que éste figura con el nombre de Ademario en vez de Ademar que es el verdadero. e) Partida de nacimiento de Laura Amorín, en la que ésta aparece como Anunciación, debiendo decir Anunciación Laura, por ser el verdadero. f) Partida de nacimiento de Otilia Amorín, en la que ésta aparece como Joaquina, debiéndo decir Otilia Joaquina, por ser el verdadero. g) Partida de defunción de Otilia Joaquina Amorín, en la que ésta aparece con el solo nombre de Otilia, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Ag.23-11093-v.set.9.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita; llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra; por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas; se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.23-11070-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicacions se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaviglio o Gavillo o Gaviglia de Malvasio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.30-11262-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Francisco García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.30-11263 v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Ag.30-11264-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cornelio Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Ag.30-11238-v.set.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándida Mañé de Pallas y Emilio Pallas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Ag.30-11239-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Larriera Sienra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Ag.30-11240-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Román Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Ag.30-11241-v.set.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Elido Perera solicitando se decrete su rehabilitación como comerciante, de la quiebra seguida a dicho interesado ante este Juzgado en el año 1932 y la que fué calificada como casual. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Ag.30-11242-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$7.80 Ag.29-11221-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Chavasco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Ag.29-11222-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Bentos, solicitando la rectificación del acta de defunción de su hermana Císara Bentos, en cuanto se designa a ésta con los nombres de Sara Natalia, en vez del de Císara, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 17 de 1933 — Luis Alberto Viera, Actuario.
$6.00 Ag.26-11176-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brenno Benedetti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.22-11054-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en autos promovidos al efecto se han presentado doña Lucía G. de Noié y otros solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Lucía Giglio, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Gil" en vez de Giglio y la madre con el apellido de "Garramona" en lugar de Garramón, y de nacimiento de Antonia Juana, José, Cristina y Agustín Giglio, en cuanto en las tres primeras aparecen con el apellido de "Gilio" y en la última con el de "Chilio" en vez de Giglio, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.25 Ag.18-10956-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Almunia de Cázeres, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.21-11022-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Escalada de Sosa, por sí y por sus menores hijos Elbio y Ana María Luisa Sosa, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de esta última, en cuanto en el cuerpo de dicha acta, como en la firma figura el padre de la inscripta con el nombre de Sinfronio Sosa, en vez de Santana Sosa, que es el verdadero nombre y apellido de aquél. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.75 Ag.21-11021-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio o Leonzo Gorocito Fontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.31-11298-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lira Freitas da Trindade o Gómez de Freitas da Trindade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$6.00 Ag.29-11218-v.set.8.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, ha sido designado don Manuel Barrios curador interino del incapaz Florencio Barrio. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-11219-v.set.8.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, se ha declarado la incapacidad de Próspero Curbelo, designándole curador dativo al doctor Juan Cantero Ibarra. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-11220-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — C. Büsch Buero Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.21-11026-v.set.1.o.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto del corriente año, don Zacarías Roca Estéves ha sido nombrado Síndico del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-11027-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina o Andrea Cristina Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.28-11213-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Remates Judiciales

JOSE LUIS GARAVAGNO
(Sucesor de don Santiago Garavagno)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco J. Grau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José L. Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de esta ciudad, empadronada con el

número 29.756, con una superficie de doscientos veinte metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, señalándose el edificio con el número 1193; veintisiete metros setenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con el solar nueve; ocho metros 60 centímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez y veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Sud, confinando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes: Misiones, 1481.

$36.00 Ag.31-11287-v.set.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martino de Lanzaro Vicenta. Sucesión. Escrituración", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras sito en Villa Galarza, lugar denominado Sochantres y Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinticinco mil setecientos sesenta y uno, constituído por el solar número cinco y la mitad del seis del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1905, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Estero Bellaco; cuarenta y tres metros al Sur, lindando con el solar número cuatro; ocho metros sesenta centímetros al Este, con el solar veintiséis y cuatro metros treinta centímetros con el solar once y tres metros al Norte, lindando con el resto del propio solar seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de tres mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Ag.31-11286-v.set.16.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana Tálice de Florey contra Manuela Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en general que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 107.853, designado con el número uno en el plano levantado en Mayo de 1927 por el ingeniero A. Rodríguez Castro, compuesto de 149 metros 96 decímetros, con doce metros de frente al Nordeste, a la calle Carlos Anaya; once metros 88 centímetros al Suroeste, con la fracción dos del mismo plano; doce metros al Sureste, con terrenos del Banco Territorial del Uruguay y trece metros 22 centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y otros, si los hubieren, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se ecuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los Interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan prospectos en Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$30.80 Ag.30-11285-v.set.14.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De un amplio panteón en el primer cuerpo del Cementerio Central, número 364. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Cayatana Fuentes de Olbeyra", se hace saber al público que el día 14 del mes de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea, la base de 2,3 partes de seis mil pesos, del panteón númetros trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; 2.o Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en ellos los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olbeyra (antes de Pampillón), Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabril Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Más informes al martillero: Niaragua 1925. Teléf. 1254 (Aguada).

$26.00 Ag.30-11274-v.set.13.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Con la base de $ 50.000.00. La valiosa propiedad, Cerrito 431, perteneciente a la sucesión de Guillermo von Bulow y actualmente ocupada por la Banca Francesa e Italiana para la América del Sur. Atención, capitalistas!! Produce $ 360.00 mensuales de alquiler, después de deducida la rebaja de ley. El jueves 14 de Setiembre, a las 4 p. m., en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo von Bulow", se hace saber al público que el 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Estévez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 50.000.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 429 al 433 (antes 138 y 140), por 33 metros 286 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de Joaquín Baena; por el Este, con Carlos Navia y por el Oeste, con Antonio González. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, así como el 1 o|o de comisión del rematador serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos ocurrir al rematador, en Rondeau 1685.

$29.90 Ag.30-11280-v.set.13.

JOSE LUIS GARAVAGNO

(Sucesor de don Santiago Garavagno)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Carolina Valassi de Patrone con Juan Valassi. Reconocimiento de firma", y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, en autos "Banco de Crédito con Juan Valassi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en el mismo lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 98873, o sea, el solar número 11 de la manzana número 9, compuesto, según plano suscrito el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Miguel L. Costa, de una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Carlos de la Vega (antes denominada Fomento), donde su puerta se encuentra señalada con el número 4119, entre las de Martín Berinduague y la de Julián Alvarez y cuyo punto medio dista de la esquina formada por las de las calles primeramente nombradas cuarenta y cinco metros, según el certificado de empadronamiento; veintiocho metros en sus dos líneas paralelas del Noroeste, lindando con el solar número doce y del Sudeste, por donde linda con el solar número diez, y en su línea del fondo, al Suroeste, linda en igual extensión que la de su frente, con propiedad de don Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil setecientos ochenta pesos. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Por informes: Misiones, 1481.

$46.50 Ag.29-11003-v.set.14.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Fassari y Daneri. Quiebra", rematará el martes 12 de Setiembre, a las 15 horas, los útiles, muebles e instalaciones del local de la calle Cerrito 315 - 17.

Seña: 20 o|o.

Informes: Piedras 616.

$4.00 Ag.30-11279-v.set.9.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Ignacio Sedez", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en a 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, cuyo terreno está empadronado en mayor área con el número 9563 y se compone de siete hectáreas tres mil quinientos cinco metros ochocientos setenta y siete centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 458 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1, de doña Graciana E. Sedez Pardiñas de Abreu; 164 metros 80 centímetros al Nordeste, da frente al camino vecinal (macadamizado), por medio, con la fracción número 4 de la mencionada señora; al Sud, en una línea de 529 metros 10 centímetros, confina con la fracción número 2, de Ignacio Sedez y al Oeste, en una extensión de 152 metros, limita con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero así como los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.80 Ag.29-11227-v.set.13.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 14 de Setiembre a las 16 horas, rematará la hermosa propiedad, calle Larrañaga 1132 entre Antonio D. Costa y José A. Iturriaga.

Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Gotuzzo de Gotuzzo Asunción contra Domingo Francisco Caviglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las diez y seis horas y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado

en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número catorce de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a la avenida Larrañaga; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar número trece; cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con el solar número quince y ocho metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la sucesión Pastorino, Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedente sse encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Ituzaingó N.o 1273 de 11 a 12.
$39.00 Ag.28-11205-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

4 Propiedades, 4. En Sayago!! En su mejor posición.

El lunes 11 de Setiembre a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 45 horas.

1.o A las 15 horas. ¡Precioso solarcito! Avenida Ariel entre avenida Sayago y Luis Giralt. Frente: 11 metros 62 ctms. Area 273 metros 18 dec. A 20 metros del tranvía, de los ómnibus y de la esquina Ariel. **Base de venta: $ 6.83 el metro.**

2.o A las 15 y 30. La casa avenida Sayago números 1008 al 1012, entre Ariel y Elías Regules. Ocupada por comercio. Produce $ 45 00. Comodidades: salones de negocio, 4 habitaciones, cocina, cuarto de servicio, etc. Area: 129 metros 6102 centímetros. **Base de venta $ 2.666.67.**

3.o A las 16 horas. La casita avenida Sayago (camino a Peñarol), número 1257, entre Olegario V. Andrade y Orden, Consta de 3 piezas, cocina y cuarto de baño. Terreno al fondo y frente. Area: 376 metros 7625 centímetros. **Base de venta $ 1.600.00.** Alquilada en $ 14.00.

4.o A las 16 y 45 horas. En el Migueleta. Cerrito de la Victoria, (Barrio Lavalleja). Solarcito con casilla de 2 piezas y cocina. Calle Gregorio Zanabria número 13, entre Ipiranga y Máximo Gómez. Area: 295 metros 15 decímetros. Tiene hormigón pagado. **Base de venta $ 666.67.**

Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi", se hace saber al público, que en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles:

PRIMERO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas sobre la base de $ 1.866.67 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 50761, situado en la manzana letra D, del "Barrio Garibaldi" — hoy "Pueblo Sayago" — 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado en Diciembre de 1926 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: en las líneas del Sudoeste tiene 11 metros 62 centímetros con frente a la avenida Ariel y 3 metros 40 centímetros lindando con Benito Delfino; en las líneas del Nordoeste, tiene 10 metros 90 centímetros, lindando con Benito Delfino; y 7 metros 65 centímetros lindando con María Gelmi, hoy Catalina Baccanelli; al Sudeste tiene 20 metros 40 centímetros lindando con Clelia Dotta y al Nordeste tiene 17 metros 38 centímetros lindando con el solar número 2.

SEGUNDO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 2.666.67, una fracción de terreno con las mejoras que contenga empadronada con el número 50745, situada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1933, se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros seis mil ciento dos centímetros con los siguientes deslindes; 7 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste sobre la avenida Peñarol; por 16 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, con Benito Delfino 7 metros 75 centímetros al Sudeste con la sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi; y 16 metros 60 centímetros al Nordeste con la misma sucesión Baccanelli de Gelmi.

TERCERO: El día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas sobre la base de $ 1.600 un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 53722 situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión trazado en Noviembre de 1910 por el ingeniero Silvestre Matto, compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros y siete mil seiscientos veinticinco centímetros y deslindado como sigue: 9 metros 62 centímetros al Sudeste, sobre el camino Vía del Trabajo que va de Sayago a Peñarol; 46 metros y 60 centímetros al Noreste, limitando con el solar número 3 del mencionado plano; 42 metros y 5 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar.

CUARTO: El día 11 de Setiembre a las 16 y 45 horas, sobre la base de $ 666.67, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Miguelete, en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80910 y designado con el número 3 de la fracción B, del "Barrio Lavalleja", en el plano suscrito por el agrimensor don Celestino C. Bove en Abril de 1908, cuyo solar según el referido plano se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gregorio Sanabria; por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 2; por el Sud, con el solar número 4; y por el Este, con el solar número 20.

SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión legal por cuenta de los compradores.
$109.00 Ag.26-11160-v.set.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Lemarquant contra Carlos Soulet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, situada del otro lado del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Noviembre de 1929, archivado en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1930, está señalado con el número 2 y consta de una superficie de 584 metros 98 decímetros 16 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada; 12 metros 89 centímetros en la línea del fondo al Este, limitando con propiedad de María R. de Iglesias; 45 metros 40 centímetros al Sud, lindando con C. Escande; y 45 metros 33 centímetros al Norte. por donde linda con la fracción número 1 del citado plano, adjudicada a María Celia Soulet, hoy propiedad de Atilio Rodríguez, formando parte del inmueble descripto de la propiedad empadronada con el número 54603. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que el pago del pavimento, caño colector y escrituras a otorgarse serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Rincón 517.
$36.00 Ag.26-11182-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "International". En el "Auto Palace", calle Rondeau número 1618.

El sábado 2 de Setiembre a las 11 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. doctor José B. Nattino, en los autos "International Harvester Ex. Co. contra Juan Cazenave y Cía. Ejecución de prenda Industrial".

A la vista y sin reclamo: un camión "International" para 1.500 kilos. Entrega y pago en el acto. Comisión, 5 o|o.

Más datos: Piedras, 318.
$4.80 Ag.23-11116-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número tres mil cincuenta y nueve, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, de Juana F. I. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Inzaurralde; al Este, con la fracción cinco, de Matías y Feliciano Inzaurralde; al Oeste, camino departamental por medio con Eusebio García. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$24.70 Ag.22-11058-v.set.6.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle 2 de Mayo número 21. Con varias piezas y demás. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Cárcano de Mazza", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 2.534,00), los derechos de un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de esta Capital, manzana B, designado con el número 12 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 27927 y que contiene un área de seiscientos setenta y cinco metros; teniendo 15 metros de frente al Este a la calle 2 de Mayo entre las de Méndez Núñez y Rivera; por 45 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares números 25 y 26; al Sud, con el solar número 14 y al Norte, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que actualmente existe un saldo a favor del Banco Popular del Uruguay, hasta la completa cancelación de la promesa de venta hecha con el mencionado Banco, que asciende a la cantidad de $ 118.25, 3.o Que se debe por pavimento la suma de $ 139.65 y sus intereses y por concepto de caño colector la suma de $ 456.00 y sus intereses. 4.o Que será de cuenta del comprador el pavimento, caño colector y los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes al martillero: Nicaragua 1925, de 1 a 3 p. m. Teléf. 1254 Aguada.
$41.60. Ag.21-11045-v.set.4.

ALBERTO CUNARRO
JUDICIAL

Un petit hotel. Calle Juan R. Gómez número 2739. El viernes 8 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pe-

dro Otero contra Luis H. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero con Alberto Cuñarro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contenga, empadronado con el número ciento diecinueve mil tres, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento que es parte del solar designado con el número 2 en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta dicha fracción de ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta del edificio está designada con el número 2739 entre la avenida Garibaldi y Estero Bellaco; 14 metros 94 centímetros al Sudoeste, confinando con V. Colasse; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste con propiedad de Carlos Seré; y 14 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del solar 2, perteneciente a Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector y pavimento construído al frente de la propiedad deslindada. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Está desocupado. Podrá visitarse desde el día 4, de 15 a 16. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$39.00. Ag.21-11062-v.set.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto de las 16 horas a las 19 horas y el viernes 1.o de Setiembre a las 21 horas. Del instrumental, biblioteca y mobiliario del consultorio del doctor Ernesto Quintela, sucesión. Orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. En la casa calle Convención número 1285, entre San José y Soriano.

Informes: 25 de Mayo 582. Exposición de 9 a 12 y de 2 a 4 p. m., la víspera del remate.

$5.40 Ag.22-11055-v.set.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6855, señalada con el número 70 en el plano levantado en Mayo y Junio de 1927 por el agrimensor Roberto Schinca compuesto de una superficie de seis hectáreas siete mil cien metros, lindando: por el Norte, en 304 metros, con la fracción 67 del plano citado; al Este, confina con el arroyo del Sordo, por medio, con campo de Domingo Sulca y la fracción A; 350 metros al Sur, con la fracción 73 y 200 metros al Oeste, con la número 69, camino por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 8, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1933 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.009.39 el préstamo en títulos y a $ 72.64 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 80.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.18-10959-v.set.7.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

El lunes 4 de Setiembre y a las 14 horas, remataré por quiebra, el "Bazar Bonifacio" de Saroldi Hnos., calles Colonia y Olimar. Orden del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: La Paz 1116.

$4.00. Ag.21-11023-v.set.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

(Sucesor de don Santiago Garavagno)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor póstor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115307, señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 9 de Mayo de 1923, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 46 centímetros de frente al Este, a la calle Pando; al Sud, dos líneas: una de diecinueve metros trece centímetros, con propiedad de Mario Rossi, y otra de 29 metros 67 centímetros con los señores Zunino y Domínguez; 12 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar B del mismo plano y con don Enrique Carril, y al Norte, dos líneas: una de 30 metros 84 centímetros y la otra de 19 metros 38 centímetros, lindando ambas con la fracción C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de caño colector, pavimentos, medianerías, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1481.

$37.50 Ag.18-10954-v.set.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas, remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210, casi esquina Paullier, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21240, compuesta de 940 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Carmen (hoy Dante), entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos; por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor); por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo y Guillermo F. Strauch con Héctor L. Castro y Santiago Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32530, situado en el barrio Tribuna, jurisdicción de este Departamento, que es parte de la fracción H en plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de trescientos veintiocho metros doce decímetros que se deslindan así: 9 metros 38 centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco A. Vidal; 35 metros al Norte, lindando con terrenos de Luis C. Bollo; igual extensión al Sur, confinando con el solar 14 y 9 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 y 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.18-10952-v.set.1.o.

FELIX DE NAVA

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Hoyos y Sarries. Quiebra", el día 5 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Félix de Nava, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que es el empadronado con el número 42871 de esta Capital, ubicado en el barrio Tonikndon, décimatercera sección judicial de este Depatramento, señalado con el número 2 de la fracción letra D en el plano del referido barrio y tiene un área de mil doscientos sesenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, deslindada así: quince metros y setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre el camino al Paso de la Arena o camino Cibils; la misma medida en su línea del fondo; al Este, con el solar ciento ocho; ochenta metros y cuatro centímetros al Norte, con el solar uno y ochenta metros y siete centímetros al Sur, lindando con el solar tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Ag.18-10976-v.set.5.

JUAN PEROLO

Juzgado L. Departamental de 2.o Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Gambetta Valentín con Ernesto Orestes Segré. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Perolo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble ubicado en este Departamento, décima segunda sección judicial, empadronado con el N.o setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, y todas las mejoras que contiene, señalado con el número 35 en el pla-

no levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Febrero de mil novecientos doce, según el cual mide 336 metros con 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros con 83 centímetros al Oeste, dando frente a la calle Juan Rosas; 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con los solares señalados con los números treinta y seis a cuarenta, inclusive; 36 metros con 13 centímetros al Sur: lindando con el solar diecinueve, lindando al Este, con el solar treinta y cuatro, con una extensión que no se expresa en los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414.

$31.00 Ag.29-11256-v.set.13.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Almerindo Barros con Salvato Florencio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas, siete mil setecientas cuarenta y siete centiáreas veintidós decímetros, cuyos límites son: por el Noroeste, campos de Carlos García y Pedro María González; por el Noreste, el arroyo Chuy; y por el Sureste, campo de José Máximo González. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y tres metros sesenta decímetros y limita: al Noroeste, campos de Jesús y Carlos García; por el Sureste, campo de Amabilio Solferino Méndez; por el Suroeste, campo de Isolino González; y por el Noroeste, campo del nombrado Salvato Florencio García. Se hace constar: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Melo, Agosto 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.40 Ag.26-11192-v.set.9.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, del 9 del corriente, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador señor José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta sobre la base de su tasación, que es de $ 51.20, del siguiente bien: Una fracción de campo, sito en "Arias", 5.a sección judicial de este Departamento compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte. en dos líneas, con Celia G. Cáceres: Sur, Justo Fasanaro y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y Oeste, Celia Cáceres y arroyo Arias por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del precio (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Agosto 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$32.40 Ag.29-11228-v.set.14.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida. doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado. el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Cancline. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Dpto. de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Juan María Martínez. Sucesión. Los menores Mariano Teófilo Mendaro y otros. Remate de los derechos hereditarios" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez, pondrá en venta sobre la base de cuatrocientos trece pesos con ciento cuarenta y seis milésimos, los derechos que correspondan o puedan corresponder a los menores Mariano Teófilo, Rosa Estevan, Eulogia Eugenia y Justa Lucía Mendaro, en la citada sucesión cuyo haber hereditario lo compone una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número trescientos veintitrés y compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte con Inocencia F. Mendaro; al Sur, con Felicia Mendaro; al Este, arroyo Corral de Piedra por medio, con Matilde Vanni; y al Oeste con María y Teodora Mendaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra; B) Que los títulos, expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos son de cargo del comprador. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Villa Sarandí, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$26.40 Ag.22-11065-v.set.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Ramón Gregorio Pérez, curador de Sinforoso y Justo Carmelo Pérez. Remate de bienes", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero designado don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, pondrá en venta sobre la base de cuarenta pesos con seiscientos cincuenta y seis milésimos por hectárea y al mejor postor, los bienes siguientes: dos fracciones de campo situadas en Mansavillagra, séptima sección judicial de Florida, partes de la propiedad empadronada con el número dos mil setenta y uno, compuesta cada una de treinta y seis hectáreas siete mil trescientas trece centiáreas quince decímetros, formando en total, por estar unidas, una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas veintiséis centiáreas treinta decímetros y que lindan: al Noreste, con Felipa Ramona Pérez de García; al Suroeste con Romualda Tabárez y Francisca Caraciola Pérez; al Noroeste, con Pantaleón Guerra; y al Sureste, con Pablo Rodríguez y Pablo Robaina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de su compra; B) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, expedientes respectivos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Sarandí a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$31.20 Ag.24-11123-v.set.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Consiglieri Antonio, Josefa Ressio de Consiglieri y Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri. Sucesiones", se hace saber que el día sábado dieciséis de Setiembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de ochocientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno edificado ubicado en esta ciudad, en la manzana número 366, planta urbana, cuyo terreno consta de mil ochocientos ocho metros 08 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle 25 de Mayo; por el Sur, cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros, con Angel Uslenghi; por el Este, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con María Ressio de Vaucher, en parte, y en otra parte con Pablo y Juan Ressio y por el Oeste, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con la calle Daymán, formando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones y se manda vender por no admitir cómoda división. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.29-11215-v.set.14.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo y siguientes, a las veinte horas, en el local que ocupaba el fallido en esta ciudad, calle Sarandí, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a a venta en remate público de todas las mercaderías y útiles de la casa comercial del fallido señor Osorio, cuyo inventario luce de fojas 28 a 43 de estos autos. Se hace constar que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos de fojas 57 a 64. — Rivera, Agosto 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Ag.31-11299-v.set.11.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Ramón V. Zuppardi. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre del presente año, de las quince horas en adelante y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de las existencias de la nombrada quiebra, en la casa donde giraba dicho comercio, situado en Minas de Corrales, calle Dieciocho de Julio esquina Ocho de Octubre, por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del suscrito Juez comisionado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, existencias que en total han sido tasadas en seiscientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos y que no se detallan por su mucha extensión, consistiendo las referidas existencias en almacén, tienda, ferretería, muebles y útiles. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que los compradores deberán consignar en manos del suscripto el importe de las compras al serles aceptadas sus posturas. — Minas de Corrales, Agosto 21 de 1933. — Alvaro Pedragosa.

$12.60 Ag.30-11288-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o cansabahientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 ho-

ras y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Macelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucursal del Banco de la República contra Juan Elías Pereyra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en El Sauce, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 718 y compuesta según títulos, de veinte hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y un metros, y según plano levantado por el señor Facundo P. Machado, en Noviembre de 1930, de veintiuna hectárea, trescientos treinta metros, que linda: al Norte, Rafael Rivero; por el Sudeste, camino nacional por medio con la sucesión Olegaria Barrios de Graña; al Sur, con Ventura Techera, y al Oeste con Aída Techera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificado respectivos. — Rocha, Agosto 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.20-11068-v.set.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Mercedes Leindekar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga que forma parte del solar número cuatro de la manzana veintinueve del cuarto cuartel de esta ciudad, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Artigas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando, además, por el Norte, con la señora Josefa Canti de Leindekar, y por el Sur, con doña Carmen Balmaceda de Sellanes, de un área de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros. Se previene: que los títulos de la propiedad se encuentran en los autos referidos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00. Ag.21-11030-v.set.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier, Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación, a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 235, se va a proceder por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles, semovientes y útiles ocupados en dicha quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1933. — C. Busch Buero, Actuario.

$10.00. Ag.21-11025-v.set.1.o.

COMERCIALES

DESESTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa hecha al señor Rogelio Peña del negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito n la calle Coquimbo número 2250 esquina Cufré de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido en venta el referido comercio al señor Cornelio Collazo Martínez con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada, dntro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1933. — Angel Abelleira

$5.00 Ag.23-11191-v.set.16.

CAFE Y BAR VENDIDO

Del Valle y Compañía han prometido vender a José Pérez Pereira y José López y López libre de deudas obligaciones y gravámenes su comercio que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2002 esquina Defensa número 1500 y a tales fines los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay calle Colonia número 1113. — Montevideo Agosto 25 de 1933. — Del Valle y Cía. — José Pérez Pereira. — José López y López.

$5.00 Ag.28-11185-v.set.16.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo López García la provisión de comestibles en general situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Nicolás J Loggia

$5.00 Ag.19-10981-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general, que he prometido vender a doña María Hopstein y Esther Yurberg, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Doctor Pugnalini número mil ochocientos veintiséis de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Virginia Salvo de Puig — María Hopstein — Esther Yurberg. — Montevideo Agosto 15 de 1933.

$5.00 Ag.26-11174-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Lombardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael León Gómez. — Las Piedras, Julio 8 de 1933. — B. Lombardo. — Rafael L. Gómez.

$5.00 Ag.28-11203-v.set.16

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto constituir una sociedad con el señor José Canepa para continuar el giro industrial en el ramo de fabricación de aceites vegetales que tengo en esta ciudad, avenida General San Martín número 3204. A los efectos de la ley respectiva, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 3406 de la calle Fray Bentos. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — David Cerebrier.

$5.00 Ag.29-11234-v.set.18.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Andrés Horgales (hijo), oficina calle Treinta y Tres número 1469, he prometido vender al señor Oscar Rodríguez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Misiones número 1514. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Pedro Bordes.

$5.00 Ag.29-11235-v.set.18.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Hermenegildo V. Barrios y Conrado Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos tenemos instalada en esta ciudad. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 21 de 1933. — Jabif Hermanos y Palombo.

$5.00 Ag.29-11230-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender la carnicería situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4692 esquina Gobland al señor Marcelino Zazpe, firmado Luis Vega. — Montevideo Agosto 23 de 1933.

$5.00 Ag.28-11202-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el diez y siete del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta capital con la razón Mazzini y Moreno, y cuyo objeto era la explotación del ramo de construcción, reformas y reparación de edificios y obra de albañilería en general. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Juana Maffini de Moreno. — Arístides Mazzini.

$5.00 Ag.28-11177-v.set.16.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 8 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio y Síndico por terminación del mandato; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — La Secretaría.

$10.70 Ag.28-11212-v.set.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto 14 de 1933. — Eduardo O. Steiner.

$5.00 Ag.17-10926-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González. — Rosa P. Coloretti.

$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino González y Hermano la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Transvaal" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 655, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Vicente Rodríguez. — Avelino González y Hermano.

$5.00 Ag.30-11281-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Broccoleri, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de hotel y anexos gira en esta plaza bajo la denominativa de "Hotel San José" en la calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — San José, Agosto 21 de 1933. — Ernesto Zacconi.

$5.00 Ag.30-11266-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "País Castro y Ameijeiras" teníamos constituída con almacén de comestibles y despacho de bebidas en esta Capital, camino Pedro de Mendoza número 695, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Ameijeiras y quedando desligado completamente don Domingo País Castro. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Domingo País Castro. — Juan Ameijeiras.

$5.00 Ag.30-11252-v.set.18.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el 9 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — El Directorio.

$13.60 Ag.30-11257-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Florentino Pérez.

$5.50 Ag.16-10870-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.

$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Adolfo Mangherra ha prometido comprar al señor Ezio Lucchi la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería posee en la avenida 18 de Julio número 1191, bajo la denominación de "Les Chapeaux" constituyendo ambos sociedad colectiva con el objeto de continuar el giro comercial de la firma "Lucchi y Mangherra". — Montevideo, Agosto 28 de 1933.

$5.00 Ag.31-11295-v.set.19.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY (1426 - Calle Treinta y Tres - 1430. — Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 15 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 3 de las acciones de "jouissance" nuevas, a razón de francos 5.96 el de las nominativas, y de francos 11.842 al portador, y el cupón número 6 de las "parts de fondateur" (títulos nuevos) a razón de francos 1.218 a la par, en la sede de París, 53 rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — P|a. R. Corgo.

$10.50 Ag.31-11292-v.set.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Miguel Antonio Russi la casa de comercio que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza, calle General Flores número 607, quedando el paviso existente al 1.o de Agosto de 1933, a mi cargo. — Las Piedras, Agosto 11 de 1933. — Rafael L. Gómez. — M. A. Russi.

$5.00 Ag.28-11204-v.set.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que, el compromiso de compraventa firmado entre los señores Jorge Prucina y Cándido Legaspi el día 3 de Agosto del corriente año, ha quedado sin efecto y valor alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Cándido Legaspi.

$5.00 Ag.22-11063-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Compañía", desvinculándose totalmente de las actividades del referido comercio el socio comanditario don Julián Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, calle Belén número 2698, esquina 8 de Octubre (Maroñas). — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — María del Carmen Besil. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ag.18-10947-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta feecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cereales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Albérto Eccher Sanguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos, funciona en esta ciudad, avenida Italia número 3816, bajo la razón de Gilio y Labruna. El activo y pasivo social, quedó a favor y cargo del socio señor Eugenio Labruna, el que seguirá en la referida fábrica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1933. — José Gilio. — Eugenio Labruna.

$5.00 Ag.23-11105-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modas gira en esta plaza, calle Ejido número 1317, bajo la razón social "Batlle y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batlle. Y a los efectos legales hacemos estás publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle

$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que se dará comienzo al pago del dividendo N. 26, correspondiente al ejercicio 1932|33, a partir del 1.o de Setiembre próximo. Horas de pago: de 14 a 16. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — El Secretario.

$0.80 Ag.31-11297-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que por compromiso firmado hoy (con el consentimiento del anterior propietario Pedro F. Bazzi), he prometido vender a don Juan Chirulo la carnicería instalada en la calle Millán 4180, de esta Capital, debiendo presentar todos los acreedores por cualquier concepto, los justificativos de sus créditos al escribano Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú, 1534. — Alberto (conocido por Ricardo) Gazzo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.24-11128-v.set.12.

ADMISION DE SOCIOS

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos admitido a los señores Juan Carlos Galán y Miguel Etchepare como socios colectivos a la Sociedad de Domínguez y Galán que gira e nesta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado en la calle Bélinzon número 4845 esquina Gronardo (Maroñas), de esta Capital, girando la nueva firma desde la fecha bajo la razón de Domínguez, Galán y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1933. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Juan Carlos Galán. — Miguel Etchepare.

$5.00 Ag.23-11087-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Max Horhhäiser la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Sarandí número 367, bajo la denominación de "Confitería Alemana". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando como domicilio a los mismos efectos la calle Sarandí número 369 (escribanía Francisco V. Irazoqui). — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Pablo Knoblanch Rapierski. — Max Hohhalser.

$5.00 Ag.18-10955-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Juana Suárez.

$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión establecida en la calle Burgues número 3350 y Regimiento 9, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de José Pereyra y Hno. El socio Domingo Pereyra se hizo cargo del activo y pasivo de la referida provisión para continuar los mismos negocios. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — José Pereyra. — Domingo Pereyra.

$5.00 Ag.24-11140-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.

$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que hoy autoricé, don Ricardo Gioia prometió vender a doña Angela Enriqueta Caprile el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido bajo su firma en la jurisdicción de Carrasco, de este Departamento, con frente al camino Carrasco número 164, esquina Oncativos. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, en tiempo, en dicho comercio o en mi escribanía, calle Buenos Aires número 377. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Edo. V. Vío, Escribano.

$5.00 Ag.30-11236-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacc

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Bercb.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carlí y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930. — Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor don Fermín Osacar, el biógrafo denominado "Cine Teatro Avenida", ubicado en esta ciudad, avenida General San Martín números 2481 al 2485. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose como domicilio a esos efectos, la calle Sarandí número 437 (Escribanía J. Antonio Marta). — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Pablo Nin Lavalleja. — Adolfo Ulises Salvagno. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.22-11066-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas, situada en la calle Elba 69, al señor Domingo Narizano, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Juan C. Caceres Mousqués, calle 25 de Mayo, 511. — Montevideo, 24 de Agosto de 1933. — Eduardo Barra.

$5.00 Ag.24-1119-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695; de esta ciudad.

$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 570, denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio, para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.

$6.00 Ag.16-10892-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha... ... al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "J. Lataillade y Compañía", y relativa a la elaboración y venta de licores y bebidas sin alcohol, con asiento en la avenida General Flores número dos mil noventa y seis esquina Yatay. A esos efectos se cita a los que se consideren con algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de Mario Henon, calle Misiones 1408, primer piso, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Joaquina M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

$6.00 A.26-11161-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.

$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

DISOLUCION Y PROMESA DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía" han prometido vender al señor José Brum el establecimiento comercial denominado "La Vegetal", ubicado en la calle Bequeló número 2066. Los que se consideren acreedores o interesados en la disolución y en la promesa de venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Veiroj, Leszcz y Compañía.

$6.00 Ag.19-10986-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Márquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4200, esquina Clemenceau, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Carlos Charle.

$5.00 Ag.19-10974-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Emiliano Challiol venderá a don Julio Challiol la mitad que le corresponde en el establecimiento industrial y comercial sito en esta Capital, denominado "Panadería Rivera", con frente a la calle Rivera número 3529, y por ser esquina, frente a la calle Presidente Oribe, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Emiliano Challiol. — Julio Challiol.

$5.00 Ag.18-10966-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1217, bajo la razón social de "Fernández y Garrido", tomando a su cargo el socio don Antonio Fernández Alonzo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos que corresponda hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1933.

$5.00 Ag.31-11296-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Paysandú, bajo la firma de "Niederman y Braun", en el ramo de tienda y anexos. El señor Esteban Braun continuará al frente de la casa de comercio, quedando a su cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alejandro Niederman. — Esteban Braun.

$5.00 Ag.23-1127-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933 — José Pérez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles seis de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Jorge Moratorio, Secretario.

$6.00. Ag.21-11024-v.set.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Domingo Raffo, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Marco Aurelio número 3955, de esta ciudad, negocio que lo había adquirido el señor Ricardo Longres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 15 de 1933. — José Pino. — Ricardo Longres. — Domingo Raffo.

$5.00 Ag.18-10946-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.

$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle La Paz número 1850, en esta ciudad. — (Firmados) José Esperón. — Carmen Esperón de Esperón. — Alba Pastora Esperón Acevedo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.23-11104-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Domingo Viel, el comercio de despacho de bebidas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Napoleón de Franceech. — Adolfo Boito.

$5.00 Ag.24-11118-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 25|4

Expedientes de liquidación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

N.o de propiedad — Propietario

13760 — Avelino J. Figares.
26577 — Manuel Gerpe.
42766 — Tsveco Racheff.
43158 — José Rezza.
43409 — Roberto Morquió.
43449 — Haroldo Meerhoff.
43475 — Juan Pedro Rostagno.
43586 — Alberto Viscá.
44297 — Lino González.
48961 — Fernando Beltramo.
60496 — Enrique Cannicelli.
64229 — A. D. Aracon.
74107 — Margarita Cirelli de Boggia.
74253 — María Luisa Saavedra.
74279 — Luis V. Antchihe.
74289 — Eulogio Benítez.
74340 — Enrique Labrundette.
74401 — Angel Fernández.
74622 — Juan Calgaro.
74977 — Juan Grasioso.
75023 — Alfredo Soler.
75103 — Paula S. de Longdon.
75122 — Manuel Rodríguez.
75765 — Sebastián Cedrés (hijo).
78152 — Simón P. García.
78203 — Rogelio Laureiro.
78390 — Rafael Victrica.
79409 — Elmar Alberto Umpiérrez.
78433 — José Pagán Pedreira.
78524 — Marcos A. Acosta.
78461 — Emilio Chuparotti.
78614 — Zelig Raizer.
78776 — Pedro Ghiazza.
79413 — Juan A. Langle.
79437 — Pedro Nolasco.
79551 — Miguel Colocci.
79722 — Juan P. Etcheverriborda.
79724 — Ernesto A. Michaelson.
86801 — Antonio Quagliata.
87679 — Carmen de Stéfano.
90205 — Juan R. Taseres
92177 — Luis Puppo.
92615 — Luis Ferraro.
92619 — Alfredo Sicco.
92738 — Sociedad Bello y Reboratl.
92781 — María H. Laguardia.
94202 — Juan Sacco.
94241 — Manuel Italiame.
94357 — Juan Gallo.
94477 — Antonio Bermúdez Castro.
94628 — Antonio Martínez.
94653 — Julia Zabala de Brotos.
94670 — María B. M. de Fortuno.
95372 — Francisco Ferrer.
96875 — Antonio F. Pingero.
97073 — Juan Cufur.
97364 — José Ghiolandi.
97946 — José Menetti.
94960 — Carlos Zinde.
95385 — Alfredo Osorio.
95963 — Antonio de Feo.
96878 — Luis Alberto Tapié.
97981 — The Texas Company.
98407 — José Notari (hijo).
98506 — Raúl Gómez Hernández.
98517 — Miguel Rini.
98569 — Ramón Menéndez.
98585 — Felipe Messano.
98785 — Estanislao Hernández.
98820 — Guillermo Dermisek.
98845 — Manuel Paz Piñeyro.
98943 — Luis Alario.
99161 — Teresa Yanes.
99409 — Luis Felipe Santy.
99601 — Carlos Talo.
99650 — Alejandro Etchar.
99704 — Rafael Fivri y otra.
99714 — José A. Strata.
99882 — Alberto C. Alfaro.
99972 — Jorge Lovalseron.
100164 — Juan Signorino.
100199 — José F. Pesce.
11276 — René Weissel.
100401 — Juan R. Rodríguez.
100402 — Pedro Brascioni.
100423 — José P. Impato.
100427 — Perfecto Oreiro.
100545 — Brígido Hernández.
100573 — Faustino Aurasi.
100641 — Elisa C. de M. Vigil.
100649 — Miguel Amodeo.
100659 — José Suárez.
101052 — José Coûto.
101325 — Angel Lareo.
101406 — Maravel Galdemberg.
101701 — Irene S. de Leompart.
101767 — Antonio Vieytes.
101831 — Manuel San Marco.

De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11325-v.set.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 26|5

Expedientes de edificación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

N.o de propiedad — Propietario

101852 — José Taibo.
101930 — Pedro Maioru.
101932 — Aníbal Uslenghi.
101989 — L. Salvo.
102020 — Fco. Gómez.
102090 — Santos Borgo.
102128 — Pedro Camella.
102319 — Angel Gayoso.
102357 — Suc. Emilia Docomun.
102373 — Colomba Galli de Pin.
102376 — Francisca Mazza.
102408 — Juan Andín.
102506 — Juan Boccia.
102564 — Adolfo A. Cané.
102597 — José Delgado.
102870 — Victorio Calamaro.
102992 — Angusto Vercia.
102994 — Manuel Martínez Mensias.
103066 — Juan Bunen.
103173 — Adelina Fantazzi.
103239 — Pedro Pizza.
103500 — Antonio A. Costa.
103746 — Carlos Alqueira.
103763 — Antolín Miranda Roldán.
103807 — Anselmo García.
103810 — Rodolfo E. Sidemberg.
103885 — Matilde Guilleminot.
103927 — R. Perdomo.
103998 — Eduardo Moncanet.
103914 — Teresa Buttigliero.
104258 — Emeterio A. Salvo.
104480 — Adrián Alvarez.
105104 — Domingo Bernisellf.
105106 — Héctor M. Prieto.
105107 — Ramón Calao.
105143 — Juan José Lissignoli.
105204 — Basilio Obes.
105290 — Julio T. López.
105406 — Saturnino Mondelli.
105457 — Florindo Ferraro.
105492 (Seg. de la 95210) — Salvador Olivera
105546 — Esmeralda G. de Ceriani.
105579 — Agustín Guido.
105611 — Pedro A. Santana.
105632 — Salvadoe Manzo.
105657 — José Baroni.
105661 — Pío Chiones.
105675 — Lorenzo Pallar.
105688 — Eladio Ordoqui.
105689 — C. M. Cazor.
105730 — Pedro Bello.
105763 — Segundo E. Facioli.
105782 — Juan Ibaldi.
105863 — Juan Duhart.
105955 — Marcelina Doveto Faffo.
105992 — Juan Ippolite.
106095 — C. Pradeo.
106276 — Juan Scapusio.
106812 — Pedro A. Pérez.
106913 — Federico Beverina.
106918 — Rodolfo Castro.
107410 — Pedro Duarte.
107526 — Bersilio La Porte.
107560 — Carlos Schum.
107538 — A. Lagomarin.
107326 — Jacobo Echizani.
107855 — Casino R. Bamba.
107932 — José Carreulas.

108172 — Juan C. de Vacca.
108210 — Manuel Requeiro.
108241 — Pedro Roveres.
108244 — Ramón Abelenda.
108319 — Ubaldo Seré.
108633 — Esteban Chainez Núñez.
108726 — Celeste Villalba.
108767 — Julio A. Barci.
108822 — Eusebio C. Leivas.
108846 — Antonio D. Scaburse.
108904 — Félix Espiga.
108966 — Severo Campiglia.
108880 — Vicente Fioritto.
109164 — Valentín Gómez.
109187 (Seg. de la 101187) — Ramón Fereira.
109303 — Nicola Riviochi.
109736 — Manuel Alonso.
109860 — Pedro A. Chiassamello.
109911 — Brígido Mira.
110333 — Ciriaco González.
110548 — Oscar Duarte.
111156 — José Barone.
111669 — Edmundo Juan Scarone.
111818 — Eladio Ordoqui.
111834 — Rosa y Amalia Bottazzini.
111852 — Basilio López.
111999 — Juan V. Agresta.
112021 — Ramón Viscarra.
112038 — Bautista Oliver.
112169 — Juan A. Barreiro.
112200 — Manuel Iglesias.
112211 — Emilio Sodano.
112314 — Florencio Gelós.
112316 — Nicolina B. P. de Muguerza.
112371 — Ulderico Ponzoni.
112541 — Jesús Bardanca.

De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.
(Cuenta corriente) Set.1.o-11326-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24627

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA URUGUAYA FABRICACION INCINERADORES DE RESIDUOS EMILIO FONTANA, LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (hornos incineradores de residuos y cocinas de todas clases, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11346-v.set.18.

ACTA N.o 24608

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barrera Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11347-v.set.18.

ACTA N.o 24613

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11333-v.set.18.

ACTA N.o 24617

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CORONA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11337-v.set.18.

ACTA N.o 24614

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ESSOLENE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11334-v.set.18.

ACTA N.o 24615

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTANO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11335-v.set.18.

ACTA N.o 24616

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACTOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11336-v.set.18.

ACTA N.o 24618

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORONITA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11338-v.set.18.

ACTA N.o 24620

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11339-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3833

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Edmundo Souteras y Héctor Acquarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material vidriado aplicado a revestimientos y decoración sobre paredes de ladrillos y revoques de todas clases, denominado E. S. H. A.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.1.o-11320-v.set.23.

ACTA N.o 328

Montevideo, Marzo 21 de 1933.—Con esta fecha los señores Gutay Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cigarrillos, con boquilla de cartón y algodón y del aparato para el armado de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Set.1.o-11312-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano - Cebollatí - Corrales

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 7 de Julio del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del camino Aiguá - Lescano Cebollatí - Corrales, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja:

Propiedad de la sucesión Bernardo Coya: área de 3800 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, camino Departamental a Lascano; por el Este, Benigno Pereira; por el Sur, frente a la calle Toribio Cabrera y por el Sureste, la propia sucesión Coya.

Propiedad de Benigno Pereira: área de 8 H. 7200 m.2 00 y linda: por el Este, don Feliciano de León; por el Norte, Benigno Pereira; por el Sur, el mismo señor Pereira y por el Oeste, don José Tocavent, Dionisia García, Florencia G. de López, calle Marcial Téllz, Toribio Cabrera y sucesión Bernardo Coya.

Propiedad de don Feliciano de León: área de 1H. 1073 m.2 00. y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Sureste, doña María Briano de de León y por el Oeste, don Benigno Pereira.

Propiedad de doña María Briano de de León: área de 8426 m.2 20 y linda: por el Noroeste, don Feliciano de León; por el Norte y Sur, doña María Briano de de León y por el Este, don Felipe Briano.

Propiedad de don Felipe Briano: área de 4 H. 6647 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con el expropiado; por el Este y Oeste, camino vecinal por medio, con don José Blanco Lorenzo y doña María Briano de de León.

Propiedad de José Blanco Lorenzo: área de 6 H. 1848 m.2 70 y linda: por el Norte, con el expropiado; por el Este, con el camino a Corrales; por el Sur, más campo del propio señor Lorenzo; por el Oeste, camino vecinal por medio, que separa de la propiedad de don Felipe Briano.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta Corriente). Set.1.o-11341-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 9260 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-11322-v.set.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ALVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero de nacionalidad portugués, nacido en Bragance, domiciliado en la calle Misiones número 1521, y doña ZULMIRA DA GLORIA GALLARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Bragance, domicilada en la calle Misiones número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Ofical del Estado Civil.

$2.00 5133-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTAS AUGUSTINOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad griego, nacido en Istiea, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 469, y doña MARIA ERCILIA BARREYRO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 529.

En fe de lo ual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Héctor Alvarez Cina, Ofical del Estado Civil.

$2.00 5134-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOMARY DA CONCECION, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña DORALIZA RIVERO, de 27 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5135-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILES SABINO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña DELIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5136-v.set.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Argerich número 93, y doña AMABILIA LEGUIZAMON de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Argerich número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5137-v.set.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 30 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PREGLIASCO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3546, y doña ANDREA ELMA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5148-v.set.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANFICE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Monteroso, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1647 y doña ELIDA VINCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Patria número 2807, y doña MARIA VIRGINIA CORONEL de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5150-v.set.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN VON LOH, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 832, y doña RENEE LE TISSIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Guernsey domiciliada en la calle Luis de la Torre número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. $2.00 5138-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BAYGORRIA ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Brandzen número 2046 y doña MARIA REINA BERRUTTI FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CELLINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña ELISA BICHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5140-v.set.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VIERA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí, domiciliado en la calle J. C. Molina sin número, y doña MARIA ESTHER ESCARON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle J. C. Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5141-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BERENGUER de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle V. Sagastume (19.a sección), y doña PRAXEDES GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle V. Sagastume 19.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5141-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO LESSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle M. Sagasta número 149 y doña RAMONA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Sagasta número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5143-v.set.8.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO CANDELARIO RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubí número 22, y doña JUANA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ascasubí número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5144-v.set.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Carambú número 10, y doña UBALDINA DELEON, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Riquet número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5145-v.set.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Aldone (Italia), domiciliado en la calle Ganaderos número 4286, y doña MARIA CARMEN MOREIRA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Castro número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.set.8.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVERIO ANELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 13, y doña CLEMENTINA MATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Somalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.1.o-11318-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Escolástica Bértola de Ferrari y de Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $11.00 Set.1.o-10443-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel o Daniel F. o Daniel Félix Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Set.1.o-11344-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Frattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Set.1.o-11345-v.set.12.

CONVENIO

TESTIMONIO. — CONVENIO — Entre el señor Claudio E. Olaizola, comerciante establecido con casa de comercio en Blanquillos, sexta sección judicial del Departamento de Rivera y en la calle Ródano número dos mil ochocientos cuarenta de esta ciudad —de una parte — y de la otra los acreedores que suscriben han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales:

Primero. Los acreedores que suscriben conceden al señor Claudio E. Olaizola una quita de un cuarenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que el sesenta por ciento restante sea abonado en la siguiente forma: un cincuenta por ciento de los créditos originarios en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, y el diez por ciento restante en dos cuotas también iguales a los veinticuatro y treinta meses. El plazo para el pago de dichas cuotas se empezará a contar desde la fecha del presente convenio, debiendo hacerse efectivas en la sede de la Liga de Defensa Comercial, la parte correspondiente a los acreedores por quienes dicha institución acepta este convenio.

Segundo. En garantía del cumplimiento del presente convenio el señor Claudio E. Olaizola, otorgará segunda hipoteca sobre ochocientas sesenta y ocho hectáreas cuatro mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, sitas en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera hipotecadas en primer término en la suma de quince mil pesos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, y primera hipoteca sobre ochenta y ocho hectáreas mil doscientos seis metros cuadrados, sitas en el mismo paraje. Los deslindes y demás referencias se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca.

Tercero. La hipoteca a que se refiere la cláusula segunda se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial —la cual queda subrogada a los acreedores firmantes— a los efectos de su aceptación, ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y proporcionalmente hasta el importe líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, los que se obliga a ejecutar en los casos procedentes a pedido de cualquiera de los firmantes. Los gastos de escritura y cancelación, serán de cuenta del deudor y se autorizarán por el escribano que designe la Liga.

Cuarto. La citada Liga queda facultada para cancelar la hipoteca total o parcialmente, para la venta de los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores aludidos o en otra forma que resulte en beneficio de la masa de acreedores.

Quinto. Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida a algunos de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrá ejecutar la hipoteca por la cantidad que los acreedores adherentes representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea reducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga.

Sexto. Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por la hipoteca que se constituye alcanzarán solamente a los firmantes de cualquiera de los dos ejemplares que se entregan al deudor para recoger las firmas de los acreedores adherentes y a los demás que comprenda por razón de homologación siempre que éstos sean de los denunciados en la cláusula décimasegunda, quedando facultada la Liga para reconocer ese beneficio a otros acreedores.

Séptimo. Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio la casa número dos mil ochocientos cuarenta de la calle Ródano de esta ciudad. Para el caso de ejecución el deudor renuncia a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes hipotecados y los que se le embarguen sean vendidos al mejor postor, sin previa tasación y por el martillero que designe el demandante. Los acreedores en tal caso, podrán a su elección, hacer efectivas sus acciones pidiendo la ejecución de la hipoteca o persiguiendo el cobro sobre cualquiera de los bienes del deudor.

Octavo. La falta de pago de una sola cuota a su preciso vencimiento, hará exigibles de inmediato las restantes, y los acreedores podrán además, exigir, desde luego, el total de sus créditos, quedando sin efecto el plazo y la quita concedida, sin necesidad de que medie intervención alguna. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae el deudor por el presente convenio.

Noveno. El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán al deudor para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a la Liga de Defensa Comercial con los obtenidos —dentro de los quince días— a contar desde la fecha del presente convenio. Uno de éstos se entregará al deudor para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por el deudor.

Décimo. Si dentro del plazo fijado no se presentasen a la Liga los ejemplares entregados al deudor con la firma de todos los acreedores denunciados o en su defecto no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley procedimiento para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes, podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto, el plazo y la quita concedida.

Décimoprimero. El señor Claudio E. Olaizola, no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial.

Décimosegundo. Los acreedores del señor Claudio E. Olaizola denunciados por éste, son los siguientes:

Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Ricardo Algorta, por pesos 34.97. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, $ 9.151.46. Atlantic Barrere S. A., 759.13. Calveiro Vega y Cía., $ 444.42. W Cooper y Nephews Ltd., $ 385.76. Compañía "Bao". Deambrosis Hnos. $ 186.55. Campomar y Soulas S. A., $ 376.80. Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. (Cervecerías del Uruguay), $ 96.52. Fábrica Nacional de Calzados S. A., $ 226.20. Guerin y Cía., $ 740.08. Instituto de Química Industrial, $ 165.00. Laventure y Compañía, $ 60.43. Lanza y Cía., $ 216.15. La Plata Real Cotton Co. Ltd., $ 70.74. Larrieux Pigni y Cía., $ 858.36. José Martínez Reina, $ 256.90. Nogara y Salvadores, pesos 126.85. J. Pastorino y Compañía, $ 45.75. F. V. Pastori $ 188.40. H. W. Roberts y Cía., $ 657.86. Radio Brönswich Uruguay S. A., $ 24.30. Siri y Compañía, $ 91.08. Strauch y Compañía, $ 2.007.50. Carlos Sanguinetti y Cía., $ 571.00. Trabucati y Cía., $ 925.66. Varela, Radio y Cía., $ 104.28. En total son $ 18.772.17 (**dieciocho mil setecientos setenta y dos pesos con diecisiete centésimos**).

Otros acreedores: José Rodrigo, $ 245.00. José Zás y Hno., $ 90.03. Harispuro Hnos., $ 86.18. Droguería Demarchi, $ 134.41. Alberto Lay, $ 71.06. Valentín Bravo, $ 81.76. Torres y Cía., $ 98.55. Asociación Rural, $ 368.28. Staud y Cía., $ 86.78. Arló y Cía., $ 82.15. Humberto F. Testa, $ 174.71. Rodríguez y Romaguera, $ 48.50. Manuel Barreiro, $ 32.53 Guimaraens Hnos., $ 444.64. A. Perrone y Cía., $ 152.02. Angel y Américo Caorsi $ 740.84. Hijos de A. Galiana, $ 40.77. Ramón Sepúlveda, $ 533.25. Elbio Olaizola Aguerre, $ 694.89. Segundo C. Olaizola, $ 265.28. Claudio de León, $ 3.417.50. Orsino de León, $ 668.00. Melquiades de León, $ 4.035.00. Juan Sicco, $ 5.775.00. Giacomo Colla, $ 1.798.26. Almedorina Antúnez $ 760.00. Juan Peralta, $ 2.000.00. Melitón Méndez, $ 150.00. Banco Popular del Uruguay, $ 227.00., Banco de Londres y América del Sur, $ 3.192.79. En total son $ 26.495.00 (**veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos**). — Montevideo, Julio trece de mil novecientos treinta y tres. — Claudio E. Olaizola.

La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos acepta este arreglo a nombre de los acreedores que representa según la cláusula décimasegunda del presente convenio. — Por la Liga de Defensa Comercial: M. C. Blanch, Secretario. — Alfredo C. Inciarte, Presidente. — Acreedores por la cantidad de pesos 3.192.79 (tres mil ciento noventa y dos pesos con setenta y nueve centésimos m|n. oro): Banco de Londres y América del Sur Dallas, Subgerente, José Rodrigo, $ 245.— Harispuru Hnos., $ 86.18. — Hijos de A. Galiana, $ 40.77. — Rodríguez y Romaguera, $ 48.50. — Droguería Demarchi S. A., C. Jorge Saibeñe, $ 134.41. — Torres y Cía., $ 98.35. Staudt y Cía., $ 68.78. — Almedorin Antúnez, $ 760.00. — Juan Sicco, pesos 5.775.00. — Giacomo Colla, $ 1.798.26. — Juan Peralta, $ 2.000.00. — Elbio Olaizola Aguerre, $ 694.89. — Segundo C. Olaizola, $ 265.28. — José Zás y Hno., $ 97.06. — Claudio de León, $ 3.540.00. — Melquiades de León, $ 4.090.00. — Arló y Cía., $ 82.15. — Por autorización de Guimaraes y Cía., Oxilio Sichero, $ 444.64.

ACTA — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparece la persona de mi conocimiento y mayor de edad, el señor Claudio E. Olaizola, ciudadano legal, de origen brasileño, casado con la señora Laurentina Aguerre, comerciante con domicilio en la casa número ciento quince de la calle Mateo Cortés, de esta ciudad, y dice: Que habiendo vencido el plazo acordado por la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis para los acreedores no firmantes, solicita del señor escribano que previa reposición del sellado, agregue a mi Registro de Protocolizaciones, el convenio de concordato y notificaciones practicadas que preceden, así como cuatro cartas de aceptación del concordato propuesto suscriptas por las firmas acreedoras: A. Perrone y Cía. — Angel y Américo Caorsi. — Ramón Sepúlveda. — Humberto F. Testa, y el acta de notificación practicada al acreedor Orsino de León, por medio del escribano Claudio Barbosa. Doy fe, así como de que leída esta acta se ratificó en su contenido y la otorga y firma por ante mí. Claudio E. Olaizola. — José Antonio Becco. Escribano.

Número 1. — Acta de Protocolización. — En Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y tres, de acuerdo con lo solicitado en el acta que precede agrego de fojas uno a fojas diez de mi Registro de Protocolizaciones, el convenio de concordato suscripto entre don Claudio E. Olaizola y sus acreedores y demás documentos enunciados en el acta precedente. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en este Registro. — José Antonio Becco, Escribano.

Concuerda con el original que luce en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas una a diez. En fe de ello y para el señor Claudio E. Olaizola expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — José Antonio Becco, Escribano. $108.00 Set.1.o-11348-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Massone Hnos. Quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "15184 Montevideo, Agosto 3 de 1933. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 16 de Mayo de 1932 y háganse las publicaciones de ley. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publico. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Set.1.o-11330-vset.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Daniel D. Tuset y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Raúl Pons, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-11328-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Massone Hnos. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-11331-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini, suplente se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Valentín A. Pérez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos Mendiré, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-11329-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.1.o-11332-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Váldez de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Set.1.o-11327-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario o Blás Hilario Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1933. — Miguel A. Pérez, Montebruno Actuario.

$4.50 Set.1.o-11316-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.1.o-11317-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dorotea Gutiérrez de Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por cuanto dice en ella que su nombre es Dolores, debiendo decir Dorotea. — Canelones, Mayo 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.1.o-11315-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes par que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. —Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra Actuario.

$30.00 Set.1.o-11314-v.set.20 Nov.1.o-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se declarado en estado de quiebra al comerciante de Mariscala, octava sección judicial de este Departamento, don Raimundo Cáceres, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o) Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o) Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Julio 7 de 1933. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.1.o-11324-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Francisca Cabrera o Molina de Iraola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Set.1.o-11313-v.set.12.

Fijación de suspensión de pagos

De conformidad con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, el informe de la Sindicatura y la resolución del Juez Letrado Departamental, doctor Velarde J. Cerdeiras, que fija el 13 de Febrero de 1925, como fecha inicial de la cesación de pagos del fallido José H. Nessar. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.1.o-11323-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Efrain Bronfman, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2460 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 29 de 1933 —Pedro Bodoy.

$5.00 Set.1.o-11342-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que en escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano don Francisco Barredo Ulugain, quedó disuelta la sociedad "Fernando A. Esponda", constituída entre los firmantes Fernando A. Esponda, Fernando Esponda y Domingo T. Esponda, habiéndose formado una nueva sociedad, que continuará la explotación de la fábrica de aguas gaseosas y anexos, en esta ciudad, bajo la firma de "Esponda Hermanos" integrada por los suscritos Fernando Esponda Domingo T. Esponda y Carlos L. Esponda separado de ese negocio don Fernando A. Esponda. Todo el que tenga créditos a cobrar de la sociedad disuelta puede presentarse a hacerlos efectivos, en el término legal, en el domicilio de la referida fábrica, calle General Artigas esquina Agraciada. — Rosario, Agosto 26 de 1933. — Fernando A. Esponda. — F. Esponda. — Domingo T. Esponda. — Carlos L. Esponda.

$7.00 Set.1.o-11321-v.set.20.

FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber la formación de una Sociedad Colectiva Limitada. Capital social inicial, $ 85.000.00, compuesta por José Brunet, aporte $ 15.000.00; Leopoldo J. Tosi, pesos 15.000.00; Juan Haramburé Tissier, pesos 15.000.00; la firma Garayalde Hnos. pesos 15.000.00; Julio I. Vera, $ 15.000.00; la firma Visconti y Magnol, $ 5.000.00; y John R. Bell, $ 5.000.00; para explotar el privilegio industrial número 31, cuyo uso exclusivo aporta don Avelino Espiñeira. La finalidad será la fabricación en grande escala de chapas lisas y acanaladas, zócalos, cielos rasos y otros artículos de construcción a base de cemento y amianto; la fábrica se instalará en esta ciudad, fijándose como domicilio legal en la calle Constituyente número 1830. Los aportes del capital se realizan: el 50 o|o en este acto, y el saldo, dentro de los 10 días previo requerimiento de la administración; el privilegio haciendo entrega de su testimonio que se anota en forma en este acto.

Socios administradores: Leopoldo J. Tosi y Avelino Espiñeira, teniendo el señor Tosi la gerencia y supervisión de la fabricación, organización y venta de la producción y el uso exclusivo de la firma social; el señor Espiñeira, dirección, control de máquinas, su producción y del personal; domicilio de los administradores, calle Constituyente número 1830, de esta ciudad. La firma social será Tosi, Espiñeira y Compañía Limitada y no podría usarse para negocios ajenos a la Sociedad, por obligaciones de mayor plazo que el social, ni como garantía personal de los socios o de terceros. Los socios se reunirán una vez por mes, convocados por el administrador-gerente o a pedido de tres socios en cualquier momento, quien los informará del movimiento social sometiendo a su consideración los asuntos de importancia que serán resueltos en la forma siguiente: las reuniones deberán verificarse, como mínimum con tres socios y el administrador-gerente. Las reuniones se llevarán a cabo con los que concurran, por votación nominal, debiendo las resoluciones tener mayoría de votos que reunan mayoría de aportes entre los presentes, las citaciones para las reuniones deberán hacerse personalmente. Las actas de las reuniones sociales serán firmadas por los socios concurrentes debiendo constar en ellas un resumen de lo considerado resuelto o no, y la firma de aprobación o rechazo. El plazo social será de nueve años a contar de la fecha; podrá liquidarse antes si durante los tres primeros años no hubiera utilidad del diez por ciento como mínimo, siempre que esto fuera resuelto en la asamblea de socios por una mayoría de los dos tercios de votos que compongan los tres cuartos del capital social, en caso de pérdida se resolverá en la misma forma, necesitándose mayoría de socios que representen los dos tercios del capital social.

Descontados los gastos, de los beneficios anuales que hubiere se deducirá un porcentaje del diez por ciento para conservación de maquinarias y ampliación y un diez por ciento para fondos de previsión o reserva hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social.

Los beneficios líquidos que resulten se repartirán entre los socios del modo siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira; y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. Todos los años deberá hacerse un balance general cuyas copias serán repartidas a los socios previamente a la reunión para tratar su aprobación, efectuada ésta, se suscribirá el acta de aprobación por todos los socios y luego se procederá de acuerdo con las cláusulas anteriores a repartirse las utilidades. Esto, sin perjuicio de balancetes, arqueos o medidas de seguridad que los socios pudieran solicitar.

En caso de liquidación o cualquier otro motivo que disuelva la Sociedad estando en vigencia el privilegio industrial, quedará siempre de propiedad de su actual dueño, o sea la firma Avelino Espiñeira y Cía.

Bajo estas cláusulas y las generales de derecho que lo rigen lo firmamos obligándonos a su fiel cumplimiento, ratificándonos en todas sus cláusulas y haciéndolo también el señor Daniel Brandy, en prueba de su conformidad como componente de la firma Avelino Espiñeira y Cía. Se deja constancia que en este mismo acto se ha hecho efectivo el cincuenta por ciento del aporte por cada socio al señor Domingo Tosi, representante del señor Leopoldo J. Tosi, quien a la vez lo ha verificado por su mandante y firma

para su debida constancia. **Que este contrato deberá para su validez, ser inscripto en el Registro de Comercio y publicado de acuerdo con el artículo 6.o del decreto que lo rige.** Que el señor Bell, es soltero. H. Garayalde, por Garayalde y Cía. — Juan Harambure Tissier. — Por Visconti y Magnol, Julio T. G. Magnol. — Avelino Espiñeira. — Daniel Brandy. — John R. Bell. — Julio I. Vera. — J. Brunet. — Por Leopoldo J. Tosi, Domingo Tosi (hijo). — Montevideo, 26 de Agosto de 1933.

Inscripto con el número 43 del folio 91 vuelta al 96, del Tomo IV del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Set.1.o-11340-v.oct.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Liebig's Extract of Meat Company Ltd.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo—	
Caja y Bancos	$ 150.242 83
Hipoteca estancia Bellaco	" 82.013 18
Varios deudores	" 4.618 70
	$ 236.874 71
Pasivo—	
Ganancias y pérdidas ...	$ 7.340 06
Varios acreedores	" 229.534 65
	$ 236.874 71

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 10817.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1932

Activo—	
Caja y Bancos	$ 166.860 25
Hipoteca, estancia Bellaco.	" 67.649 82
Varios deudores	" 3.664 64
	$ 238.174 71
Pasivo—	
Ganancias y pérdidas	$ 7.340 06
Varios acreedores	" 63.184 83
Venta de campos	" 67.649 82
	$ 238.174 71

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 10816.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Activo—	
Caja y Bancos	$ 31.730 75
Hipoteca, estancia Bellaco.	" 67.649 82
Varios deudores	" 2.328 97
	$ 101.709 54
Pasivo—	
Ganancias y pérdidas ...	$ 7.340 06
Venta de campos	" 67.649 82
Varios acreedores	" 26.719 66
	$ 101.709 54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 10815.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Activo—	
Caja y Bancos	$ 100.692 98
Varios deudores	" 3.166 34
	$ 103.859 32
Pasivo—	
Varios acreedores	$ 103.859 32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 10814.

Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo—	
Propiedades ex Bowen y Bell	$ 45.000 —
Caja	" 5.000 —
Eduardo Tappenden	" 2.190 46
	$ 52.190 46
Pasivo—	
Capital	$ 50.000 —
J. R. Williams	" 2.190 46
	$ 52.190 46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades **Anónimas.**

$ 3.60 — 10820.

Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1932

Activo—	
Caja y Bancos	$ 5.000 —
Propiedades	" 45.000 —
Varios deudores	" 2.199 47
	$ 52.199 47
Pasivo—	
Capital	$ 50.000 —
Varios acreedores	" 2.199 47
	$ 52.199 47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10819.

Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Activo—	
Caja y Bancos	$ 5.000 —
Propiedades	" 45.000 —
Varios deudores	" 2.614 49
	$ 52.614 49
Pasivo—	
Capital	$ 50.000 —
Varios acreedores	" 2.614 49
	$ 52.614 49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10818.

Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Activo—	
Caja y Bancos	$ 5.000 —
Propiedades	" 45.000 —
Varios deudores	" 670 75
	$ 50.670 75
Pasivo—	
Capital	$ 50.000 —
Varios acreedores	" 670 75
	$ 50.670 75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10821.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo—	
Caja y Bancos	$ 2.161 86
Ganancias y pérdidas	" 16.920 08
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.	" 105.625 20
Propiedades	" 113.897 03
Maquinarias	" 4.507 03
Varios deudores	" 6.888 80
	$ 250.000 —
Pasivo—	
Capital	$ 250.000 —

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10825.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1932

Activo—	
Caja y Bancos	$ 2.492 55
Ganancias y pérdidas	" 16.920 08
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.	" 105.625 20
Varios deudores	" 125.070 04
	$ 250.107 87
Pasivo—	
Capital	$ 250.000 —
Varios acreedores	" 107 87
	$ 250.107 87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10824.

S. A. "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Activo—	
Caja y Bancos	$ 2.712 17
Ganancias y pérdidas	" 16.920 08
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.	" 105.509 32
Varios deudores	" 125.250 63
	$ 250.392 20
Pasivo—	
Capital	$ 250.000 —
Varios acreedores	" 392 20
	$ 250.392 20

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 10823.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay

Tarifas Especiales C. 76/1 y C. O. 39/1

A regir desde el 1.o de Setiembre de 1933 hasta nuevo aviso

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central, para las cargas que se indican entre **Central** o **Bella Vista** y las siguientes.

ESTACIONES:	POR 1.000 KILOS DIVISIBLES EN FRACCIONES DE 10 KILOS — MINIMO POR CONSIGNACIÓN				
	100 kilogramos	500 kilogramos	500 kilogramos	500 kilogramos	100 kilogramos
	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D	Envases vacios de retorno
	$	$	$	$	$
Colonia	11.00	7.50	6.00	4.50	3.00
Estanzuela	13.00	9.50	8.00	6.00	3.00
Tarariras	14.50	11.50	10.50	6.50	3.00
San Luis	14.50	11.50	10.50	6.50	3.00
Barker	12.50	9.50	8.50	6.50	3.00
P. del Sauce	11.00	7.50	6.50	5.00	3.00
Rosario	11.00	7.50	7.00	5.00	3.00
C. Suiza	11.00	7.50	7.00	5.00	3.00

CLASE A

Alfombras; Artículos de Bazar; Confitería; Cirugía; Droguería; Electricidad: Explosivos; Fotografía; Goma; Juguetería; Librería; Mimbre; Perfumería; Sanitarios; Sombrerería; Talabartería; Tapicería; Zapatería.

Carretillas; Cerda; Cueros curtidos o sin curtir; Escobas; Instrumentos de música; Lana; Muebles (peso doble); Pelo; Plumas; Tejido de alambre.

CLASE B

Todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas Nos. 2, 3 y 4 no estando determinados en tarifas especiales A. C. o D.

CLASE C

Aceite comestible; Acero en barras o chapas; Alambre en rollos; Arpillera en fardos; Artículos de ferretería y papelería; Asfalto; Arroz en bolsas; Azúcar en bolsas; Azufre en bolsas; Baldosas; Bleck; Bolsas vacías; Bulones; Café en bolsas; Café molido; Cal; Caños de metal; Caramelos; Carbón en bolsas; Cemento portland, Clavos; Cueros salados; Durmientes; Estacones; Fariña; Fierro de cualquier clase; Grasa; Harinas de trigo y de maíz; Hilo sisal; Jabón en cajones; Ladrillos; Líquidos en cascos; Maderas; Mármoles; Mosaicos; Munición; Pinturas; Piques; Postes; Resina en cascos; Rieles; Sal (1); Sebo en cascos; Sémola; Soda; Suelas; Sulfatos; Talco; Tornillos; Tiza; Yerba; Yeso; Zinc.

(1) Sal — con mínimo de 5.000 kilos; tarifa ordinaria N.o 5.

CLASE D

Aceites lubrificantes; Aguas minerales nacionales de mesa; Bebidas gaseosas; Bencina; Cerveza; Envases vacíos; Fuel Oil; Gasolina; Gas Oil; Hielo; Kerosene; Malta; Nafta; Tubos con ácido carbónico; Vino.

Sal con mínimo 30.000 kilos

" " " 30.000 kilos con destino a estaciones Colonia Suiza — Rosario — P. del Sauce y Colonia, $ 3.75 la tonelada.

NOTAS:
1) Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimo de cada clase.
2) En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta, si así le conviene al interesado.
3) No llegando al mínimo de 500 kilos establecido para clases B. C. y D. puede cualquier clase de carga aforarse a dicho mínimo si así conviene al interesado, como también aforarse a clase A., cuyo mínimo es de 100 kilogramos.
4) Se aplicarán las tarifas en los casos en que por ser más bajas convengan a los interesados.

Estas tarifas sustituyen las tarifas C. 76 y C. O. 39

F. C. PEARSON.
Administrador General Interino.

Montevideo, Agosto de 1933.

$ 32.00 Set. 1.o 11343 v. Set. 1.o

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."